Boletín Oficial

MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO

INTENDENTE MUNICIPAL
Prof. Pablo A. Zubiaurre

SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN GENERAL
Lic. Emilio Cordonnier

Ayacucho, Enero 2015

90 años de la partida de Gato y Mancha

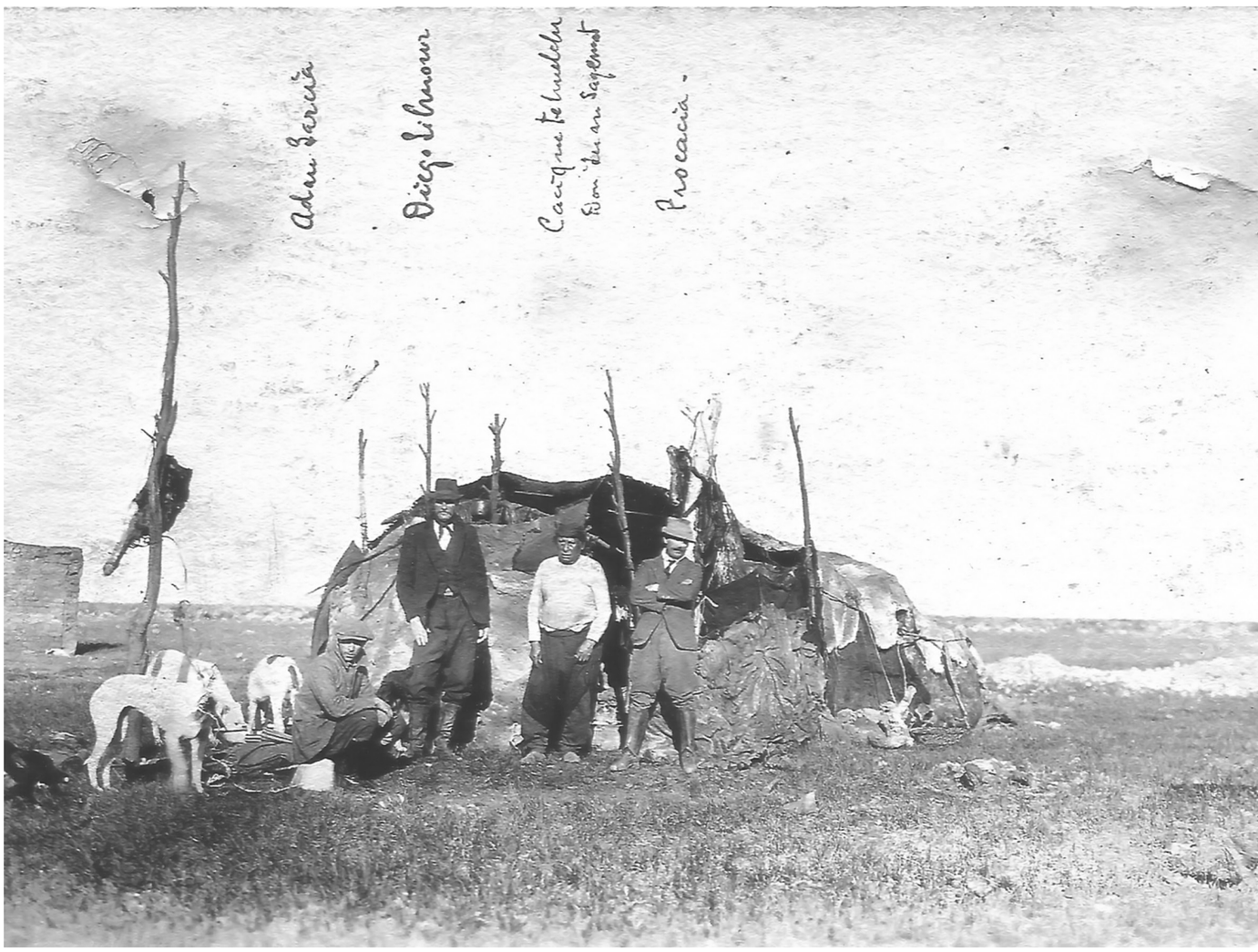

Toldo del cacique Tehuelche Juan Shacqmatr ("Carpintero del Cañadón") de cuyas manadas de criollos seleccionó Emilio Solanet en 1911, ochenta y cuatro reproductores para su cabaña "El Cardal"

Sección Ejecutiva
Listado de Decretos correspondientes al mes de Diciembre de 2014

DECRETO Nº 02783 / 1 DE DICIEMBRE DE 2014
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4913/14.

DECRETO Nº 02784 / 1 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL.

DECRETO Nº 02785 / 2 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. DÍAZ BLANCA SUSANA.

DECRETO Nº 02786 / 2 DE DICIEMBRE DE 2014
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. MARÍA GABRIELA ROJAS Y EL SR. ADRIÁN ALBERTO BELTRÁN.

DECRETO Nº 02787 / 2 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. JEFE DE COMPRAS DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET DOÑA GRACIELA ESTEBERENA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO Nº 02788 / 2 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET A ABONAR AL AGENTE D´AUGEROT, MÓNICA INÉS UNA BONIFICACIÓN POR FALLO DE CAJA.

DECRETO Nº 02789 / 2 DE DICIEMBRE DE 2014
DANDO DE BAJA LA BONIFICACIÓN POR FALLO DE CAJA QUE PERCIBE EL AGENTE RIVAROLA, LUCIANA ANGÉLICA Y DANDO DE ALTA LA BONIFICACIÓN POR ACTIVIDAD CRÍTICA.

DECRETO Nº 02790 / 2 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS.

DECRETO Nº 02791 / 2 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS VEINTIUNO.

DECRETO Nº 02792 / 2 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS.

DECRETO Nº 02793 / 2 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS.

DECRETO Nº 02794 / 2 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE.

DECRETO Nº 02795 / 2 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO.

DECRETO Nº 02796 / 3 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MIL SEISCIENTOS.

2014-12-03 00:00:00.000 2014 2797
ADJUDICANDO MANO DE OBRA PARA LA CULMINACIÓN DE DOS VIVIENDAS EN BARRIO SANTA TERESITA POR LA SUMA PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TRES CON 47/100.

DECRETO Nº 02798 / 3 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO DOCE MIL CINCUENTA Y CINCO.

DECRETO Nº 02799 / 3 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS SESENTA.

DECRETO Nº 02800 / 3 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MIL SEISCIENTOS.

DECRETO Nº 02801 / 3 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO.

DECRETO Nº 02802 / 3 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA MIL.

DECRETO Nº 02803 / 3 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO.

2014-12-03 00:00:00.000 2014 2804
DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL EL "FESTIVAL DE BOXEO" ORGANIZADO POR EL CLUB SARMIENTO DE AYACUCHO.

DECRETO Nº 02805 / 4 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO.

DECRETO Nº 02805 / 4 DE DICIEMBRE DE 2014
DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN DE LOS PERÍODOS FISCALES DE LA CUENTAS MUNICIPALES Nros.: 2253; 3062; 3068; 5940; 7352; 7849; 8121; 8144; 8151; 8709 TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO.

DECRETO Nº 02806 / 5 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCO MIL AL AERO CLUB AYACUCHO.

DECRETO Nº 02808 / 5 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL QUINIENTOS A LA COOPERADORA DE LA EGB N°7 JOSÉ DE SAN MARTÍN.

DECRETO Nº 02809 / 5 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL QUINIENTOS AL SR. ENRÍQUEZ, MIGUEL.

DECRETO Nº 02810 / 5 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MIL AL SR. VESCI, GUSTAVO.

DECRETO Nº 02811 / 5 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL AL SR. AMÉRICO, CORONEL.

DECRETO Nº 02812 / 5 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO TRES MIL OCHENTA.

DECRETO Nº 02813 / 5 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-

Sección Ejecutiva

CIAL (PROVISORIA) AL SR. BENTABERRY, CARLOS GABRIEL.

DECRETO Nº 02814 / 5 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO NOVENTA.

DECRETO Nº 02815 / 5 DE DICIEMBRE DE 2014
ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL A ABONAR A LOS AGENTES DE LA SUB-SECRETARIA DE SEGURIDAD HORAS EXTRAS REALIZADAS EN LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2014.

DECRETO Nº 02816 / 5 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS DIEZ.

DECRETO Nº 02817 / 5 DE DICIEMBRE DE 2014
ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL A ABONAR A LOS AGENTES DE LA SUB-SECRETARIA DE VIALIDAD HORAS EXTRAS REALIZADAS EN OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2014.

DECRETO Nº 02818 / 5 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR A AGENTES DE LA SUB-SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL HORAS EXTRAS REALIZADAS EN OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2014.

DECRETO Nº 02819 / 5 DE DICIEMBRE DE 2014
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 50337/0 (FONDO EDUCATIVO) A LA CUENTA CORRIENTE Nº 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS)

DECRETO Nº 02820 / 5 DE DICIEMBRE DE 2014
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

DECRETO Nº 02821 / 5 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL CIEN.

DECRETO Nº 02822 / 5 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS CUARENTA.

DECRETO Nº 02823 / 5 DE DICIEMBRE DE 2014
ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL A ABONAR A LOS AGENTES DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS HORAS EXTRAS REALIZADAS EN OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2014.

DECRETO Nº 02824 / 5 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA.

DECRETO Nº 02825 / 5 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS SETENTA.

DECRETO Nº 02826 / 5 DE DICIEMBRE DE 2014
ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL A ABONAR A LOS AGENTES DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA HORAS EXTRAS REALIZADAS EN OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2014.

DECRETO Nº 02827 / 5 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO.

DECRETO Nº 02828 / 5 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO MARTIN FIERRO.

DECRETO Nº 02829 / 5 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL A LA SEDE DEL BARRIO JARDÍN.

DECRETO Nº 02830 / 5 DE DICIEMBRE DE 2014
ORDENANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR A LA DRA. MARÍA GRACIELA BENITO LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS DIECISÉIS CON 30/100 ($ 716,30).

DECRETO Nº 02831 / 5 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL.

DECRETO Nº 02832 / 5 DE DICIEMBRE DE 2014
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 6037/2 (DESCENTRALIZACIÓN INMOBILIARIO RURAL AFECTADO) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10057/1 (RECURSOS AFECTADOS).

DECRETO Nº 02833 / 5 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO DOS MIL QUINIENTOS VEINTE.

DECRETO Nº 02834 / 5 DE DICIEMBRE DE 2014
ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL A ABONAR A LOS AGENTES AFECTADOS A LA DIRECCIÓN DE CULTURA HORAS EXTRAS REALIZADAS EN OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2014.

DECRETO Nº 02835 / 5 DE DICIEMBRE DE 2014
ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL A ABONAR A LOS AGENTES AFECTADOS A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN HORAS EXTRAS REALIZADAS EN OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL 2014.

DECRETO Nº 02836 / 5 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIEN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.

DECRETO Nº 02837 / 5 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS.

DECRETO Nº 02838 / 5 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA.

DECRETO Nº 02839 / 5 DE DICIEMBRE DE 2014
ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL A ABONAR A LOS AGENTES DE LA SECRETARIA DE SALUD LAS HORAS EXTRAS REALIZADAS EN EL MES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2014.

DECRETO Nº 02840 / 5 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO LICENCIA A LA SRA. TESORERA MUNICIPAL PAPPONETTI, NILDA SUSANA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO Nº 02841 / 5 DE DICIEMBRE DE 2014
ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL A ABONAR AL AGENTE AFEC-

Sección Ejecutiva

TADO AL JUZGADO DE FALTAS HORAS EXTRAS REALIZADAS EN OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2014.

DECRETO Nº 02842 / 5 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO LICENCIA A LA SRA. DIRECTORA INSTITUCIONAL DE BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL MANUEL VILARDAGA FUENTES, TERESA ESTHER Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO Nº 02843 / 5 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA.

DECRETO Nº 02844 / 5 DE DICIEMBRE DE 2014
ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL A ABONAR A LOS AGENTES DE PLAZAS Y PASEOS HORAS EXTRAS REALIZADAS EN SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2014.

DECRETO Nº 02845 / 5 DE DICIEMBRE DE 2014
ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL A ABONAR A LOS AGENTES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS HORAS EXTRAS REALIZADAS EN OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2014.

DECRETO Nº 02846 / 5 DE DICIEMBRE DE 2014
ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL A ABONAR A LOS AGENTES AFECTADOS A LA SUB-SECRETARIA DE GOBIERNO HORAS EXTRAS REALIZADAS EN LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2014.

DECRETO Nº 02847 / 5 DE DICIEMBRE DE 2014
ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL A ABONAR A PERSONAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL HORAS EXTRAS REALIZADAS EN LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2014.

DECRETO Nº 02848 / 9 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS.

DECRETO Nº 02849 / 9 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS.

DECRETO Nº 02850 / 9 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02851 / 9 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA CÁMARA DE MICROEMPRESARIOS AYACUCHENSES A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

DECRETO Nº 02852 / 9 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02853 / 10 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02854 / 10 DE DICIEMBRE DE 2014
DANDO DE BAJA POR FALLECIMIENTO AL AGENTE BELLOCQ, ANA MARÍA.

DECRETO Nº 02855 / 10 DE DICIEMBRE DE 2014
RECTIFICANDO EL ARTICULO 1º DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 02194/13.

DECRETO Nº 02856 / 10 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS.

DECRETO Nº 02857 / 10 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL QUINIENTOS.

DECRETO Nº 02858 / 10 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO
DE LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS.

DECRETO Nº 02859 / 10 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL.

DECRETO Nº 02860 / 10 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02861 / 10 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02862 / 10 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. BOIARDI, NICOLÁS.

DECRETO Nº 02863 / 10 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA

DECRETO Nº 02864 / 10 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02865 / 10 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02866 / 10 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02867 / 10 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02868 / 10 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOS MIL SEISCIENTOS.

DECRETO Nº 02869 / 10 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL OCHENTA.

DECRETO Nº 02870 / 11 DE DICIEMBRE DE 2014

Sección Ejecutiva

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02871 / 11 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02872 / 11 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 10001/4 POR EL MONTO DE PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS.

DECRETO Nº 02873 / 11 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02874 / 11 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRES MIL QUINIENTOS.

DECRETO Nº 02875 / 11 DE DICIEMBRE DE 2014
MODIFICANDO TITULARIDAD DE LA PARCELA DESIGNADA CATASTRALMENTE COMO CIRC. I - SECC. B - QUINTA. 37 - MANZANA 37 D - PARCELA 12 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "FAMILIA PROPIETARIA" EN LA CIUDAD DE AYACUCHO.

DECRETO Nº 02876 / 11 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02877 / 11 DE DICIEMBRE DE 2014
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10057/1 A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10001/4.

DECRETO Nº 02878 / 11 DE DICIEMBRE DE 2014
LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA PARA LA COMPRA DE 32.000 LITROS DE GASOIL.

DECRETO Nº 02878 / 11 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 10001/4 POR EL MONTO DE PESOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS.

DECRETO Nº 02880 / 11 DE DICIEMBRE DE 2014
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. DANIELA SILVINA GOYENECHE Y EL SR. LUCAS DANIEL TORT.

DECRETO Nº 02881 / 12 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCO MIL.

DECRETO Nº 02882 / 12 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02883 / 12 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTIDÓS MIL VEINTE.

DECRETO Nº 02884 / 12 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02885 / 12 DE DICIEMBRE DE 2014
ADJUDICANDO LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ABERTURAS POR LA SUMA PESOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 60/100.

DECRETO Nº 02886 / 12 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02887 / 12 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. DE HOYOS, MIGUEL ÁNGEL.

DECRETO Nº 02888 / 12 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. GARBERI, BRUNO.

DECRETO Nº 02889 / 12 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. GIÚDICE, SANDRA.

DECRETO Nº 02890 / 15 DE DICIEMBRE DE 2014
CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS.

DECRETO Nº 02891 / 15 DE DICIEMBRE DE 2014
ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" A ABONAR REEMPLAZO AL AGENTE MAULEÓN, LAURA.

DECRETO Nº 02892 / 15 DE DICIEMBRE DE 2014
ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE BELLOCQ, ANA MARÍA A LA FECHA DE CESE.

DECRETO Nº 02893 / 15 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02894 / 15 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUARENTA MIL.

DECRETO Nº 02895 / 15 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02896 / 15 DE DICIEMBRE DE 2014
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4914/14.

DECRETO Nº 02897 / 15 DE DICIEMBRE DE 2014
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4916/14.

DECRETO Nº 02898 / 15 DE DICIEMBRE DE 2014
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4917/2014.

DECRETO Nº 02899 / 15 DE DICIEMBRE DE 2014
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4918/2014.

Sección Ejecutiva

DECRETO Nº 02900 / 15 DE DICIEMBRE DE 2014
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4919/2014.

DECRETO Nº 02901 / 15 DE DICIEMBRE DE 2014
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4920/2014.

DECRETO Nº 02902 / 15 DE DICIEMBRE DE 2014
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4921/2014.

DECRETO Nº 02903 / 15 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02904 / 15 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02905 / 15 DE DICIEMBRE DE 2014
ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA Nº 17/2014 AL OFERENTE FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.

DECRETO Nº 02906 / 15 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LAS MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02907 / 15 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MIL OCHOCIENTOS.

DECRETO Nº 02908 / 15 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES.

DECRETO Nº 02909 / 16 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02910 / 16 DE DICIEMBRE DE 2014
DANDO DE BAJA A LA PENSIÓN GRACIABLE QUE PERCIBÍA EL SR. GUEVARA, HÉCTOR DANIEL E INCORPORANDO AL SR. CASADO, NÉSTOR ABEL.
2014-12-16 00:00:00.000 2014 2911
DANDO DE BAJA A LA PENSIÓN GRACIABLE QUE LA SRA. VALERGA ELSA E INCORPORANDO AL SR. ARANA, PEDRO ÁNGEL.

DECRETO Nº 02912 / 16 DE DICIEMBRE DE 2014
DANDO DE BAJA A LA PENSIÓN GRACIABLE QUE LA SRA. VOLATILE, MARÍA DEL CARMEN E INCORPORANDO AL SR. RULÍN, CARLOS ALBERTO.

DECRETO Nº 02913 / 16 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTIUNO MIL NOVECIENTOS.

DECRETO Nº 02914 / 16 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA.

DECRETO Nº 02915 / 16 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA.

DECRETO Nº 02916 / 16 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATRO MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO BELLAS ARTES.

DECRETO Nº 02917 / 16 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA PERLA.

DECRETO Nº 02918 / 16 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02919 / 16 DE DICIEMBRE DE 2014
ORDENANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR A LA DRA. MARÍA GRACIELA BENITO LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS DIECISÉIS CON 30/100 ($ 716.30).

DECRETO Nº 02920 / 16 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA A LA COOPERADORA DE LA ESCUELA ESPECIAL Nº 501.

DECRETO Nº 02921 / 16 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL SETENTA Y TRES A LA SEDE DEL BARRIO EL PROGRESO.

DECRETO Nº 02922 / 16 DE DICIEMBRE DE 2014
CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE.

DECRETO Nº 02923 / 16 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATRO MIL A LA JUNTA VECINAL RURAL DE UDAQUIOLA.

DECRETO Nº 02924 / 16 DE DICIEMBRE DE 2014
ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA Nº 20/2014 GASOIL A GRANEL.

DECRETO Nº 02925 / 16 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS.

DECRETO Nº 02926 / 16 DE DICIEMBRE DE 2014
ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET, A ABONAR REEMPLAZO AL AGENTE FERNÁNDEZ, MARÍA CAROLINA.

DECRETO Nº 02927 / 16 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE.

DECRETO Nº 02928 / 16 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02929 / 16 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTIUNO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA.

DECRETO Nº 02930 / 16 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTITRÉS MIL CINCUENTA.

DECRETO Nº 02931 / 17 DE DICIEMBRE DE 2014

Sección Ejecutiva

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02932 / 17 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS.

DECRETO Nº 02933 / 17 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02934 / 17 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS.

DECRETO Nº 02935 / 17 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02936 / 17 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS.

DECRETO Nº 02937 / 17 DE DICIEMBRE DE 2014
DANDO DE BAJA POR FALLECIMIENTO AL AGENTE HERMIDA, ADÁN JOSÉ.

DECRETO Nº 02938 / 17 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SIETE MIL CIEN.

DECRETO Nº 02939 / 17 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02940 / 17 DE DICIEMBRE DE 2014
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. VICENTE SEBASTIÁN CARLOS.

DECRETO Nº 02941 / 17 DE DICIEMBRE DE 2014
ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE HERMIDA, ADÁN JOSÉ A LA FECHA DE CESE POR FALLECIMIENTO.

DECRETO Nº 02942 / 17 DE DICIEMBRE DE 2014
DANDO DE BAJA A LA PENSIÓN GRACIABLE QUE PERCIBEN LAS PERSONAS CITADAS EN EL ARTICULO 1º.

DECRETO Nº 02943 / 17 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02944 / 17 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA.

DECRETO Nº 02945 / 17 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGASE ASUETO DURANTE TODA LA JORNADA LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2014, Y 2 DE ENERO DE 2015 PARA TODAS LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y EL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET".

DECRETO Nº 02946 / 17 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02947 / 17 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE AYACUCHO A REALIZAR UNA RIFA A EFECTOS DE SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

DECRETO Nº 02948 / 18 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02949 / 18 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02950 / 18 DE DICIEMBRE DE 2014
LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA CUBRIR VACANTE EN SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET.

DECRETO Nº 02951 / 18 DE DICIEMBRE DE 2014
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 50337/0 (FONDO EDUCATIVO) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS)

DECRETO Nº 02952 / 18 DE DICIEMBRE DE 2014
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10057/1 A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10001/4.

DECRETO Nº 02953/ 18 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02954 / 18 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02955 / 18 DE DICIEMBRE DE 2014
DESIGNANDO COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO AL SR. DÍAZ, JUAN MARTÍN PARA DESARROLLAR TAREAS EN LA SUB-DIRECCIÓN DE DEPORTES.

DECRETO Nº 02956 / 18 DE DICIEMBRE DE 2014
DESIGNANDO COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO A LA SRA. RUSSO, GUADALUPE PARA DESARROLLAR TAREAS EN LA SUB-DIRECCIÓN DE DEPORTES.

DECRETO Nº 02957 / 18 DE DICIEMBRE DE 2014
DESIGNANDO COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO AL SR. CESTONA, NICOLÁS PARA DESARROLLAR TAREAS EN LA SUB-DIRECCIÓN DE DEPORTES.

DECRETO Nº 02958 / 18 DE DICIEMBRE DE 2014
DESIGNANDO COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO AL SR. PAREDES, JOSÉ FRANCISCO PARA DESARROLLAR TAREAS EN LA SUB-DIRECCIÓN DE DEPORTES.

Sección Ejecutiva

DECRETO Nº 02959 / 18 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02960 / 18 DE DICIEMBRE DE 2014
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. MARÍA ROSA VERDE.

DECRETO Nº 02961 / 18 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORÍCESE A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

DECRETO Nº 02962 / 18 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA.

DECRETO Nº 02963 / 19 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02964 / 19 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02965 / 19 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02966 / 19 DE DICIEMBRE DE 2014
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. ARBIYA, CARLOS ALBERTO.

DECRETO Nº 02967 / 19 DE DICIEMBRE DE 2014
PRORROGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. JEFE DE COMPRAS DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET DOÑA GRACIELA ESTEBERENA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO Nº 02968 / 19 DE DICIEMBRE DE 2014
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. MARTIARENA, BEATRÍZ MARIANA.

DECRETO Nº 02969 / 19 DE DICIEMBRE DE 2014
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 6037/2 (DESCENTRALIZACIÓN INMOBILIARIO RURAL AFECTADO) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 50133/6 (FONDO SOLIDARIO PROVINCIAL).

DECRETO Nº 02970 / 19 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRES MIL QUINIENTOS.

DECRETO Nº 02971 / 19 DE DICIEMBRE DE 2014
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 6103/0 (POLICÍA COMUNAL) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 50133/6 (FONDO SOLIDARIO PROVINCIAL).

DECRETO Nº 02972 / 19 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02973 / 19 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02974 / 19 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02975 / 19 DE DICIEMBRE DE 2014
DEJANDO SIN EFECTO NÚMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

DECRETO Nº 02976 / 19 DE DICIEMBRE DE 2014
ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET A ABONAR UNA BONIFICACIÓN POR ACTIVIDAD DE GABINETE AL AGENTE ARRIEN, MARÍA CANDELARIA.

DECRETO Nº 02977 / 19 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02978 / 22 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02979 / 22 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02980 / 22 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02981 / 22 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02982 / 23 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02983 / 23 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02984 / 23 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A CONFECCIONAR CONTRATO DE COMODATO CON LA FIRMA LÁCTEOS LLAMPICO SOCIEDAD DE HECHO.

DECRETO Nº 02985 / 23 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02986 / 23 DE DICIEMBRE DE 2014
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4915/2014.

Sección Ejecutiva

DECRETO Nº 02987 / 23 DE DICIEMBRE DE 2014
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4922/2014.

DECRETO Nº 02988 / 23 DE DICIEMBRE DE 2014
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4923/2014.

DECRETO Nº 02989 / 23 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS.

DECRETO Nº 02990 / 29 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 10001/4 POR EL MONTO DE PESOS DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS QUINCE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS.

DECRETO Nº 02991 / 29 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02992 / 29 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL ASESOR LEGAL MUNICIPAL DR. PUCHULU, HÉCTOR FABIÁN Y DESIGNANDO A SU REEMPLAZANTE.

DECRETO Nº 02993 / 29 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO UNA LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES AL ASESOR LEGAL DR. PUCHULU, HÉCTOR FABIÁN A PARTIR DEL DÍA 22º DE ENERO DE 2015 Y HASTA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2015.

DECRETO Nº 02994 / 29 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO LICENCIA AL JEFE DE DIVISIÓN DE MESA DE ENTRADAS, RUSSO, MÓNICA CRISTINA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO Nº 02995 / 29 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. COORDINADOR DE ASUNTOS MUNICIPALES PROF. GIUSEPPUCCI, JUAN FRANCISCO.

DECRETO Nº 02996 / 29 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO UNA LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES A LA AGENTE MUNICIPAL MUÑOZ, MARISOL A PARTIR DEL DÍA 1 DE ENERO DE 2015 Y HASTA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2015.

DECRETO Nº 02997 / 29 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02998 / 29 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO LICENCIA ANUAL A EL SR. TESORERO DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET DON AGUIAR, ANDRÉS Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO Nº 02999 / 29 DE DICIEMBRE DE 2014
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. GABRIELA IRMA ELMA ACOSTA.

DECRETO Nº 03000 / 29 DE DICIEMBRE DE 2014
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 50133/6 (FONDO SOLIDARIO PROVINCIAL) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS).

DECRETO Nº 03001 / 30 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS.

DECRETO Nº 03002 / 30 DE DICIEMBRE DE 2014
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MIL DOSCIENTOS.

DECRETO Nº 03003 / 30 DE DICIEMBRE DE 2014
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 50176/3 (PLAN NACER) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS).

DECRETO Nº 03004 / 30 DE DICIEMBRE DE 2014
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 50337/0 (FONDO EDUCATIVO) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS).

DECRETO Nº 03005 / 30 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIZANDO A LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS AFECTADOS POR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PARA EL PAGO DE SALARIOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014.

DECRETO Nº 03006 / 31 DE DICIEMBRE DE 2014
ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL A ABONAR ADICIONAL POR FUNCIÓN A DISTINTOS AGENTES MUNICIPALES.

DECRETO Nº 03007 / 31 DE DICIEMBRE DE 2014
DECRETO Nº 03007/14. AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

Sección Ejecutiva

DECRETO 02783/2014
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4913/14.

Ayacucho, 1 de Diciembre de 2014

VISTO, la Ordenanza Nº 4913/14 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 27 de Noviembre de 2014, que lleva el número de Expediente 7465/2014, mediante la cual se otorga por excepción a la Ordenanza de rifas, el pago del Fondo Benéfico de la rifa autorizada por Decreto Municipal 2388/14 hasta en 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 4913/2014, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO 02785/2014
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. DÍAZ, BLANCA SUSANA.

Ayacucho, 2 de Diciembre de 2014

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y
CONSIDERANDO, el Expte. Nº 5455 Alc.1 de fecha 29 de SEPTIEMBRE de 2014, mediante el cual la Sra. DÍAZ, BLANCA SUSANA, D.N.I. Nº 4.566.390, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "CARNICERÍA Y VENTA DE BEBIDAS" y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgase a la Sra. DÍAZ, BLANCA SUSANA, D.N.I. Nº 4.566.390 Habilitación Comercial, en el rubro "CARNICERÍA Y VENTA DE BEBIDAS". Ubicado en calle SAN MARTIN N°1976 de nuestra ciudad. Comercio N°4124.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO 02786/2014
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. MARÍA GABRIELA ROJAS Y EL SR. ADRIÁN ALBERTO BELTRÁN.

Ayacucho, 2 de Diciembre de 2014

VISTO, la nota presentada por la Sra. María Gabriela Rojas, Expte. Nº 7029/14, de fecha 05/11/14, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 10 - Manzana 10 b - Parcela 04 y
CONSIDERANDO QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas;
QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, Art. 2º y 4º, inciso d);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 10 - Manzana 10 b - Parcela 04; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. María Gabriela Rojas, titular del D.N.I. Nº 24.865.078, y el Sr. Adrián Alberto Beltrán, D.N.I. Nº 21.750.824 conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

Artículo 3º: Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO 02790/2014
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS.

Ayacucho, 2 de Diciembre de 2014

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Sr. José Mario Rodríguez, y;
CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;
QUE, la salud de las personas, conforman la base primordial para su buen desarrollo intelectual, personal y social;
QUE, hay ciertas patologías especiales que afectan a un cierto porcentaje de la sociedad;
QUE, dentro de ellas se encuentran las personas celíacas, que poseen las limitaciones ya conocidas por dicha patología;
QUE, también se encuentran otras patologías que generan problemas de salud;
QUE, se hace necesario, apoyar económicamente a personas que sufren esta enfermedad, debido a que necesitan alimentos especiales para poder llevar una vida diaria de la mejor manera posible;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

Sección Ejecutiva

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS ($4.900,00) al Sr. Francisco Contino, con domicilio en la localidad de Ayacucho, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO 02791/2014
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS VEINTIUNO.

Ayacucho, 2 de Diciembre de 2014

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Sr. José Mario Rodríguez, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, los elementos básicos que sustentan la estructura de una vivienda conforman un todo que brinda protección, comodidad e integridad a las personas, bregando así, por la calidad de vida de cada una de ellas y preservando la salud;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIUNO ($821,00) al Sr. IRIARTE DAOIZ, A. con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO 02792/2014
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS.

Ayacucho, 2 de Diciembre de 2014

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Sr. José Mario Rodríguez, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, brega por calidad de vida y la igualdad de oportunidades para los niños;

QUE, por ello, desde el área de Desarrollo Social, se tiene la responsabilidad de administrar el Hogar Convivencial " La Casa";

QUE, en el mismo, viven niños de distintas edades;

QUE, desde la Municipalidad se busca asistir y acompañar en todo a estos niños;

QUE, en virtud de generar un ambiente de unión y compañerismo entre quienes conviven en el lugar, se le festeja el cumpleaños a cada uno de ellos;

QUE, por ello se compra distintos alimentos a fin de llevar a cabo el festejo;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 696,87) al Sr. Francisco Contino con domicilio en la localidad de Ayacucho, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO 02793/2014
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS.

Ayacucho, 2 de Diciembre de 2014

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Sr. José Mario Rodríguez, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, brega por calidad de vida y la igualdad de oportunidades para los niños;

QUE, por ello, desde el área de Desarrollo Social, se tiene la responsabilidad de administrar el Hogar Convivencial "La Casa"

QUE, en el mismo, viven niños de distintas edades;

QUE, desde la Municipalidad se busca asistir y acompañar en todo a estos niños;

QUE, por ello se los incentiva a que practiquen distintos deportes y disciplinas;

QUE, algunos de los niños concurren a la Pileta Cubierta, donde practican natación, por lo que se hace necesaria la compra de elementos personales para el desarrollo de la actividad;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones;

Sección Ejecutiva

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 209,98) al Sr. CERESA, Gustavo Abel, con domicilio en la localidad de Ayacucho, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO 02794/2014
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE.

Ayacucho, 2 de Diciembre de 2014

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Sr. José Mario Rodríguez, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, la integridad de un todo en la vida de una persona, considerando aspectos de salud, vivienda, servicios básicos, alimentación y vestimenta, deben ser satisfechos a fin de ofrecerles a las personas la base fundamental para poder desarrollarse debidamente en su ámbito social, laboral y cultural;

QUE, dentro de ello, y como es mencionado, se encuentra, la higiene personal;

QUE, por ello se hace necesaria la compra de pañales para la entrega a personas con capacidades diferentes;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE ($ 269,00) Al Sr. Francisco Contino, con domicilio en la localidad de Ayacucho, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO 02797/2014
ADJUDICANDO MANO DE OBRA PARA LA CULMINACIÓN DE DOS VIVIENDAS EN BARRIO SANTA TERESITA POR LA SUMA PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TRES CON 47/100.

Ayacucho, 3 de Diciembre de 2014

VISTO, que por Decreto Nº 02769/2014 de fecha 28 de Noviembre de 2014 se llama a 2ª Llamado a Concurso de Precios Nº 85, para la Culminación de dos Viviendas en Barrio Santa Teresita.

CONSIDERANDO QUE, con fecha 03 de Noviembre Diciembre de 2014, se procedió a la apertura de los sobres presentados por un único Oferente: LÓPEZ, Luis Daniel.

QUE, teniendo en cuenta, la necesidad del área solicitante de realizar la contratación de dicho servicio, el cumplimiento de los requisitos solicitados en el llamado a cotización, el precio ofrecido por el oferente, se aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la contratación al oferente antes nombrado.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal;

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase la contratación al Oferente LÓPEZ, Luis Daniel por la suma de $ 123.903,47 (PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TRES CON 47/100) para el área de Obras y Servicios Públicos; según cotización Nº 5185, Concurso 85 Expediente 7226 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO 02799/2014
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS SESENTA.

Ayacucho, 3 de Diciembre de 2014

VISTO el pedido efectuado por el Subsecretario de Seguridad, Roberto Mattaini, y;

CONSIDERANDO QUE la Subsecretaria de Seguridad de la Municipalidad de Ayacucho, lleva a cabo distintos programas y proyectos;

QUE, dentro de ellos, se encuentra la implementación de la Policía de Prevención Local;

QUE, el funcionamiento de la misma, se encuentra en etapa de evaluación de aquellas personas que se inscribieron para formar parte;

QUE, para ello, la Lic. Gabriela Telpone, realizara la evaluación psicológica a los ingresantes;

QUE, se hace necesario, otorgarle a la misma el servicio de hospedaje y comida por los días que estará en la ciudad;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

Sección Ejecutiva

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA ($ 460,00) al Sr. Héctor J. Martínez, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO 02800/2014
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MIL SEISCIENTOS.

Ayacucho, 3 de Diciembre de 2014

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Sr. José Mario Rodríguez, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, en esta época, la calefacción es fundamental para poder sobrellevar el día a día y resguardar la salud de las personas a fin de evitar enfermedades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS ($3.600,00) al Sr. Antonio Jañez, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO 02802/2014
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA MIL.

Ayacucho, 3 de Diciembre de 2014

VISTO el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. José Mario Rodríguez con fecha 02/12/2014, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, dentro de ello se contempla, el apoyo económico necesario para cuando se solicita por casos de excepción, como por ejemplo, problemas de salud personales o familiares, la entrega de pasajes para realizar viajes;

QUE, es importante dar esta posibilidad a personas indigentes, debido a que muchas veces por las limitaciones económicas no pueden concretar viajes a otras localidades, y en la gran mayoría de los casos, los mismo son de carácter urgente;

QUE, si bien la Municipalidad de Ayacucho, posee vehículos habilitados para viajar, no se llega a cubrir el total de las necesidades planteadas;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TREINTA MIL ($30.000,00), a la firma RIO PARANÁ S.A, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO 02804/2014
DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL EL "FESTIVAL DE BOXEO" ORGANIZADO POR EL CLUB SARMIENTO DE AYACUCHO.

Ayacucho, 3 de Diciembre de 2014

VISTO la presentación efectuada por el Presidente del Club Sarmiento Ayacucho, Sr. Carlos José Didio, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, acompaña y promociona los distintos eventos locales que ofrecen a la comunidad en general una posibilidad de pasar un momento distinto y grato;

QUE, dentro de los mismos, se encuentra el "Festival de Boxeo" organizado por el Club Sarmiento de Ayacucho;

QUE, el evento se realizara el próximo 5 de Diciembre en el Galpón de Espectáculos de la Asociación Civil Fiesta del Ternero;

QUE, es importante para la comunidad en general la realización de este tipo de eventos, que son el resultado del trabajo y esfuerzo diario de una Institución local, que busca brindarles espacios de recreación y deporte a los jóvenes de nuestra ciudad, generando un ámbito de contención, compañerismo y respeto;

QUE, por lo antes dicho, y con la intención de apoyar y promocionar el deporte local y el trabajo de las Instituciones;

Sección Ejecutiva

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal el "Festival de Boxeo" organizado por el Club Sarmiento de Ayacucho para el próximo 5 de Diciembre en el Galpón de Espectáculos de la Asociación Civil Fiesta del Ternero.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO 02806/2014
DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN DE LOS PERÍODOS FISCALES DE LA CUENTAS MUNICIPALES Nros.: 2253; 3062; 3068; 5940; 7352; 7849; 8121; 8144; 8151; 8709 TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO.

Ayacucho, 4 de Diciembre de 2014

VISTO las presentaciones efectuadas por distintos contribuyentes de nuestro Partido quienes, habiendo solicitado la deuda de su Cuenta Municipal surge, de la información proveída por la Oficina de Recursos de este Municipio, períodos adeudados que superan por su antigüedad el plazo de la prescripción, por lo cual solicita se descuenten los períodos reclamados que se encontrarían prescriptos, y

CONSIDERANDO QUE el artículo 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley Nº 12.076, establece el plazo de prescripción de la deuda de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas,

QUE con relación a ello, el artículo 278 bis del mismo cuerpo legal, establece los plazos de prescripción de las acciones y poderes para determinar y exigir el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas al Municipio, comenzadas a correr antes de la vigencia del artículo citado en el párrafo precedente.

QUE a los efectos de evitar que opere la prescripción de tales acciones y poderes para determinar y exigir que se abone la deuda que poseían las diferentes cuentas municipales por las diversas, se han practicado intimaciones, con lo cual la prescripción se encuentra suspendida,

QUE asimismo, desde el Departamento de Legales, se iniciaron Juicios de Apremio, evitando con ello la prescripción.

QUE de acuerdo lo establecido por el Art. 278 bis (Ley 12.076) de la Ley Orgánica de las Municipalidades se deberán descontar, respecto de la deuda que mantiene los contribuyentes en concepto de falta de pago de las distintas Tasas Municipales; los períodos anteriores al año 2008 inclusive, que no se encuentren en Marca de Juicio o en Plan de Pago.

Por todo lo expuesto, y siendo necesario, en primer término dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y por otra parte lograr un ordenamiento del sistema de recaudación a fin de poder determinar la deuda exigible legalmente de los contribuyentes morosos, el Señor Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le otorga la L.O.M:

D E C R E T A

Artículo 1º: Declarar prescriptos los períodos anteriores al año 2008 inclusive, con relación a la deuda de la Cuentas Municipales Nros.: 2253; 3062; 3068; 5940; 7352; 7849; 8121; 8144; 8151; 8709 Tasa por Servicios Integrales al ciudadano, siempre y cuando los periodos no se encontraran con Marca de Juicio o en Plan de Pago.

Artículo 2º: Ordénese a la Oficina de Cómputos a pasar a cintas magnéticas los períodos prescriptos de las tasas y contribuciones municipales.

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO 02813/2014
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL (PROVISORIA) AL SR. BENTABERRY, CARLOS GABRIEL.

Ayacucho, 5 de Diciembre de 2014

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. Nº 6126 (ALC1) 2014, mediante el cual el Sr. BENTABERRY, Carlos Gabriel, D.N.I. Nº 25.569.395 solicita Habilitación Comercial (Provisoria), en el rubro "DESPENSA" hasta tanto se dé cumplimiento al reemplazo del cielorrasos existente y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgase al Sr. BENTABERRY, Carlos Gabriel, D.N.I. Nº 25.569.395 Habilitación Comercial (Provisoria), en el rubro "DESPENSA", con domicilio en calle GÜEMES N° 1680 de esta ciudad. Comercio Nº 4125.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO 02820/2014
DEJANDO SIN EFECTO NÚMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

Ayacucho, 5 de Diciembre de 2014

VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

CONSIDERANDO QUE los Decretos se registran en un sistema Informático centralizado en el Servidor;

Sección Ejecutiva

QUE, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente número de decreto;

QUE, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Dejando sin efecto el presente número de Decreto por error de Sistema.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO 02821/2014
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL CIEN.

Ayacucho, 5 de Diciembre de 2014

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Sr. José Mario Rodríguez, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, la salud de las personas, conforman la base primordial para su buen desarrollo intelectual, personal y social;

QUE, hay ciertas patologías especiales que afectan a un cierto porcentaje de la sociedad;

QUE, dentro de ellas se encuentran las personas celiacas, que poseen las limitaciones ya conocidas por dicha patología;

QUE, también se encuentran otras patologías que generan problemas de salud;

QUE, se hace necesario, apoyar económicamente a personas que sufren esta enfermedad, debido a que necesitan alimentos especiales para poder llevar una vida diaria de la mejor manera posible;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCO MIL CIEN ($5.100,00) al Sr. Francisco Contino, con domicilio en la localidad de Ayacucho, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO 02822/2014
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS CUARENTA.

Ayacucho, 5 de Diciembre de 2014

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Sr. José Mario Rodríguez, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, los elementos básicos que sustentan la estructura de una vivienda conforman un todo que brinda protección, comodidad e integridad a las personas, bregando así, por la calidad de vida de cada una de ellas y preservando la salud;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA ($540,00) al Sr. IRIARTE DAOIZ, A. con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO 02825/2014
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS SETENTA.

Ayacucho, 5 de Diciembre de 2014

VISTO el pedido efectuado por el Subsecretario de Desarrollo Local, Martin de Bajeneta, y;

CONSIDERANDO QUE, la Subsecretaria de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y proyectos;

QUE, dentro de ellos, se encuentra el desarrollo del Plan de Diagnóstico y Políticas de Desarrollo para el Partido de Ayacucho, que dirige la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNLP;

QUE, sin dudas el desarrollo del mismo es importante para establecer políticas públicas a futuro en la materia;

QUE, por ello visitaran la ciudad un grupo de técnicos, que realizarán el último Taller del Año en el marco del Plan mencionado;

QUE, para ello es necesario otorgarles el servicio de alojamiento y comida;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

Sección Ejecutiva

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA ($ 370,00) al Sr. Héctor Martínez, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO 02851/2014
AUTORIZANDO A LA CÁMARA DE MICROEMPRESARIOS AYACUCHENSES A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

Ayacucho, 9 de Diciembre de 2014

VISTO la nota presentada por la Cámara de Microempresarios de Ayacucho, Expte. Nº 7565, de fecha 4 de Diciembre de 2014, por la cual solicita autorización para realizar una rifa, y

CONSIDERANDO QUE, dicha rifa será destinada a solventar gastos de dicha institución;

QUE, la institución solicitante se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 1845/86 y su Modificatoria Nº 2716/95;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7º de la Ordenanza Nº 2498/93);

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal Nº 2498/93, Nº 2962/96, Ley Provincial Nº 9403/79, modificada por Ley Nº 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizase a la Cámara de Microempresarios de Ayacucho a realizar una rifa, con circulación en el Partido Ayacucho, la que constará de cinco mil (5.000) boletas, de cuatro cifras (4) y con dos (2) números en cada boleta. La misma tendrá un valor de $ 100,00 (PESOS CIEN) siendo al contado la forma de pago.

Artículo 2º: La rifa mencionada tiene sorteos mensuales en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril, siendo el día 18 de Abril de 2015 la fecha del sorteo final. Todos los sorteos se realizarán por Lotería de la Provincia de Buenos Aires (sorteo nocturno) y este es el listado de premios:

1º Sorteo (17/01/15)
Mercadería en Supermercado Don Pancho ... Valor $ 3.000,00.

2º Sorteo (21/02/15)
Mercadería en Supermercado Don Pancho ... Valor $ 3.000,00.

3º Sorteo (14/03/15)
Un Televisor marca Philco con pantalla LED de 98 cms ... Valor $ 5.084,00.

Sorteo final (18/04/15)
Un automóvil Chevrolet Celta, 5 puertas, 0 Km., modelo 2014 ... Valor $ 136.000,00.

Valor total en premios: $ 147.084,11.

Artículo 3º: La Cámara de Microempresarios de Ayacucho deberá hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs, de efectuado al mismo.

Artículo 4º: Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.

Artículo 5º: La Cámara de Microempresarios de Ayacucho se compromete a realizar dentro de las 48 hs. posteriores al sorteo final, un depósito por una suma de dinero igual al 5% calculado sobre el monto de las boletas efectivamente vendidas, como así también fax al T.E. 45-9040, el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad a los fines de que la Oficina de Asesoría Legal proceda a labrar el Acta correspondiente.

Artículo 6º: En caso de incumplimiento por parte de la Cámara de Microempresarios de Ayacucho a las obligaciones establecidas en el presente decreto, será sancionada con multa de hasta diez (10) años para organizar nuevas rifas.

Artículo 7º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO 02856/2014
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS.

Ayacucho, 10 de Diciembre de 2014

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Sr. José Mario Rodríguez, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, brega por calidad de vida y la igualdad de oportunidades para los niños;

QUE, por ello, desde el área de Desarrollo Social, se tiene la responsabilidad de administrar el Hogar Convivencial “La Casa”;

QUE, en el mismo, viven niños de distintas edades;

QUE, desde la Municipalidad se busca asistir y acompañar en todo a estos niños;

QUE, por ello, se hace necesaria la compra de indumentaria para el uso cotidiano;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 434,50) al Sr. CERESA, Gustavo Abel, con domicilio en la localidad de Ayacucho, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se

atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO 02857/2014
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL QUINIENTOS.

Ayacucho, 10 de Diciembre de 2014

VISTO el pedido efectuado por la Directora de Cultura, Prof. Natalia Alzueta, y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, dentro de ellos, se encuentra el cierre de actividades en los Talleres de Sede Barriales;

QUE, específicamente se realizara en el Barrio Jacobo Z. Berra, donde se han dictado las clases de Folklore, Soga, Tejido y Crochet;

QUE, para poder llevarlo a cabo se hace necesaria la contratación del servicio de sonido;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00) al Sr. Aníbal Pourtau, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO 02858/2014
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS.

Ayacucho, 10 de Diciembre de 2014

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Sr. José Mario Rodríguez, y;

CONSIDERANDO QUE es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, los elementos básicos que sustentan la estructura de una vivienda conforman un todo que brinda protección, comodidad e integridad a las personas, bregando así, por la calidad de vida de cada una de ellas y preservando la salud;

QUE, dentro de ello se encuentra la construcción de estructuras de hormigón;

QUE, es fundamental que las mismas se construyan de la manera correcta, por lo que se hace necesaria la compra de hierro;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS ($858,60) a la firma Penta Comercial S.A, con domicilio en la localidad de Ayacucho, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO 02859/2014
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL.

Ayacucho, 10 de Diciembre de 2014

VISTO el pedido efectuado por el Secretario de Salud, Esteban Ralli, y;

CONSIDERANDO QUE la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, dentro de ellos, se encuentra las actividades que se llevaran a cabo en los días próximos con la Fundación PUMAS, vinculada al reciclado de basura;

QUE, la misma se hará presente en la ciudad para desarrollar actividades en su materia y vinculadas a la salud;

QUE, para llevar a cabo dichas actividades, y considerando con los presentes lo harán de forma gratuita, se hace necesario otorgar el servicio de comida y alojamiento;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS UN MIL ($ 1.000,00) al Sr. Héctor Martínez, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Sección Ejecutiva

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General
•=•

DECRETO 02862/2014
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. BOIARDI, NICOLÁS.

Ayacucho, 10 de Diciembre de 2014

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y
CONSIDERANDO, el Expte. Nº 4539 ALC 1/2014, mediante el cual el Sr. BOIARDI, Nicolás, D.N.I. Nº 33.646.766 solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VETERINARIA" y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgase al Sr. BOIARDI, Nicolás - D.N.I. Nº 33.646.766 Habilitación Comercial, en el rubro "VETERINARIA", con domicilio en calle GÜEMES N° 1008 de esta ciudad. Comercio Nº 4127.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General
•=•

DECRETO 02875/2014
MODIFICANDO TITULARIDAD DE LA PARCELA DESIGNADA CATASTRALMENTE COMO CIRC. I - SECC. B - QUINTA. 37 - MANZANA 37 D - PARCELA 12 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "FAMILIA PROPIETARIA" EN LA CIUDAD DE AYACUCHO.

Ayacucho, 11 de Diciembre de 2014

VISTO, la situación planteada con el terreno designado catastralmente como Circ. I - Secc. B - Quinta. 37 - Manzana 37 d - Parcela 12 en el marco del Programa "Familia Propietaria", en la ciudad de Ayacucho, Partido del mismo nombre, en la cual renuncia uno de los adjudicatarios,

CONSIDERANDO QUE uno de los adjudicatarios el Sr. Daniel Héctor Roldan, falleció el pasado 24/10/14 al terreno designado catastralmente como Circ. I - Secc. B - Quinta. 37 - Manzana 37 d - Parcela 12,

QUE, se informó oportunamente al Programa "Familia Propietaria" de la situación suscitada,

QUE, por tal motivo es necesario desadjudicar el terreno mencionado al Sr. Roldán y adjudicárselo únicamente a su ex esposa la Sra. Andrea Noemí Russo,

El Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: DESADJUDICAR al Sr. Daniel Héctor Roldán, titular del D.N.I. Nº 18.638.762, el terreno designado catastralmente como Circ. I - Secc. B - Quinta. 37 - Mza. 37 d - Parc. 12; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 2°: ADJUDICAR a la Sra. Andrea Noemí Russo, titular del D.N.I. N° 20.429.384 el terreno designado catastralmente como Circ. I - Secc. B - Quinta. 37 - Mza. 37 d - Parc. 12; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General
•=•

DECRETO 02878/2014
LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA PARA LA COMPRA DE 32.000 LITROS DE GASOIL.

Ayacucho, 11 de Diciembre de 2014

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de combustible para el arreglo y mantenimiento de caminos rurales, y;

CONSIDERANDO QUE, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

QUE, es necesario realizar el presente llamado a licitación privada en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Llámese a Licitación Privada N° 20 para la compra de Combustible para el área de Vialidad, Servicios Urbanos y Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2º: Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General
•=•

DECRETO 02880/2014
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. DANIELA SILVINA GOYENECHE Y EL SR. LUCAS DANIEL TORT.

Ayacucho, 11 de Diciembre de 2014

VISTO, la nota presentada por la Sra. Daniela Silvina Goyeneche, Expte. Nº 4174/14, de fecha 19/06/14, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 11 - Manzana 11 g - Parcela 15 y

CONSIDERANDO QUE, la regularización dominial mencionada se ca-

racteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas;

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, Art. 2º y 4º, inciso d);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 11 - Manzana 11 g - Parcela 15; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Daniela Silvina Goyeneche, titular del D.N.I. Nº 28.563.324, y del Sr. Lucas Daniel Tort, D.N.I.: 28.563.365 conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

Artículo 3º: Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO 02885/2014
ADJUDICANDO LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ABERTURAS POR LA SUMA PESOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 60/100.

Ayacucho, 12 de Diciembre de 2014

VISTO, que por Decreto Nº 02662/2014 de fecha 14 de Noviembre de 2014 se llama a Concurso de Precio para la compra de Materiales destinados a FOMUVI.

CONSIDERANDO QUE, con fecha 12 de Diciembre de 2014, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los oferentes: DIDIO, Carlos José, PENTA COMERCIAL S.A

QUE, quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros tenidos en cuenta, la necesidad del área solicitante de realizar dicha construcción, el cumplimiento de los requisitos solicitados en el llamado a cotización, el precio ofrecido por los oferentes, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique por ítems la compra a los oferentes PENTA COMERCIAL S.A por la suma de pesos $ 17.018,80 (DIECISIETE MIL DIECIOCHO CON 80/100) a DIDIO, Carlos José por la suma de pesos $ 51.309,80 (CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 80/100).

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase la compra de materiales de construcción a los Oferentes antes nombrados para el área de Obras y Servicios Públicos; según cotización Nº 5153, Concurso 83, Expediente 6954 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO 02887/2014
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. DE HOYOS, MIGUEL ÁNGEL.

Ayacucho, 12 de Diciembre de 2014

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. Nº 5297 Alc.1/2014, mediante el cual el Sr. DE HOYOS, Miguel Ángel, D.N.I. Nº 18.335.995, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "CONSIGNATARIO DE HACIENDA" y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgase al Sr. DE HOYOS MIGUEL ÁNGEL, D.N.I. Nº 18.335.995 Habilitación Comercial, en el rubro "CONSIGNATARIO DE HACIENDA", con domicilio en calle GÜEMES Nº 1012 de esta ciudad. Comercio Nº 4131.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO 02888/2014
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. GARBERI, BRUNO.

Ayacucho, 12 de Diciembre de 2014

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. Nº 5633 Alc.1/2014, mediante el cual el Sr. GARBERI, Bruno, D.N.I. Nº 27.826.597, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "COMISIONES" (SERVICIO DE ENCOMIENDAS) y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgase al Sr. GARBERI, Bruno D.N.I. Nº 27.826.597 Habilitación

Sección Ejecutiva

Comercial, en el rubro "COMISIONES" (SERVICIO DE ENCOMIENDAS), con domicilio en calle SARMIENTO Nº 804 de esta ciudad. Comercio Nº 4130.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO 02889/2014
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. GIÚDICE, SANDRA.

Ayacucho, 12 de Diciembre de 2014

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y
CONSIDERANDO, el Expte. Nº 6870 Alc.1 de fecha 14 de NOVIEMBRE de 2014, mediante el cual la Sra. GIÚDICE, Sandra, D.N.I. Nº 20.039.178, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS" y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgase a la Sra. GIUDICE, Sandra, D.N.I. Nº 20.039.178 Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS", con domicilio en calle 25 DE MAYO N°1671 de esta ciudad. Comercio Nº 4129.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO 02890/2014
CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS.

Ayacucho, 15 de Diciembre de 2014

VISTO la Licitación Privada Nº 17/2014 para la Contratación de Seguros Varios, y
CONSIDERANDO QUE, el día 10 de Diciembre de 2014, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio;
QUE, habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas;

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Conformese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por la Srta. Directora de Ingresos Públicos Cdra. Catalina Castro, Sr. Secretario de Hacienda Interino Lic. Emilio Cordonnier, Sr. Asesor Legal Dr. Fabián Puchulu, Sra. Cdra. Municipal Natalia Souto y el Sr. Jefe de Compras Dr. Darío M. Diez de Ulzurrun.

Artículo 2º: Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO 02894/2014
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUARENTA MIL.

Ayacucho, 15 de Diciembre de 2014

VISTO el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. José Mario Rodríguez con fecha 10/12/2014 Expt. 7703, y;
CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;
QUE, dentro de ello se contempla, el apoyo económico necesario para cuando se solicita por casos de excepción, como por ejemplo, problemas de salud personales o familiares, la entrega de pasajes para realizar viajes;
QUE, es importante dar esta posibilidad a personas indigentes, debido a que muchas veces por las limitaciones económicas no pueden concretar viajes a otras localidades, y en la gran mayoría de los casos, los mismo son de carácter urgente;
QUE, si bien la Municipalidad de Ayacucho, posee vehículos habilitados para viajar, no se llega a cubrir el total de las necesidades planteadas;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUARENTA MIL ($40.000,00), a la firma RIO PARANÁ S.A, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

Sección Ejecutiva

DECRETO 02896/2014
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4914/14.

Ayacucho, 15 de Diciembre de 2014

VISTO, la Ordenanza Nº 4914 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 11 de Diciembre de 2014, que lleva el número de Expediente 7758/2014, mediante la cual se sustituye el Título por Servicios Integrales al Ciudadano, de la Ordenanza 4996/12 y su modificatoria 4804/14.

INCORPORANDO, al artículo 87° diversas categorías a las zonas A y C; modificando los artículos 88°, 89°, 93°, 97° y 146°; se elimina el artículo 99°, se modifica el artículo 100°; se incorpora en el artículo 103° la presentación de un libre deuda de tasas municipales y se incorpora un nuevo texto al artículo 104° referido a la transferencia de habilitaciones comerciales; se incorpora párrafo final al artículo 151° se declara exenta de pago la ocupación del espacio público en forma temporal para manifestaciones artísticas-culturales.; se reemplazan en su totalidad los Títulos I y III.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 4914/14, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO 02897/2014
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4916/14.

Ayacucho, 15 de Diciembre de 2014

VISTO, la Ordenanza Nº 4916/14 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 11 de Diciembre de 2014, que lleva el número de Expediente 7762/14, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a inscribir en el Registro de Entidades de Bien Público, a la entidad denominada "docentes Jubilados y Retirados de Ayacucho"

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 4916/14, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO 02898/2014
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4917/2014.

Ayacucho, 15 de Diciembre de 2014

VISTO, la Ordenanza Nº 4917 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 11 de Diciembre de 2014, que lleva el número de Expediente 7763/2014, mediante la cual se declara de utilidad pública y pago obligatorio la obra de red de gas que involucra a los propietarios frentistas y/o poseedores a título de dueño de distintos barrios de la ciudad.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 4917/2014, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO 02899/2014
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4918/2014.

Ayacucho, 15 de Diciembre de 2014

VISTO, la Ordenanza Nº 4918/14 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 11 de Noviembre de 2014, que lleva el número de Expediente 7764/14, mediante la cual se aceptan las donaciones efectuadas por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet para ser destinadas al Hospital Municipal Dr. pedro Solanet y el Hogar de Ancianos San Francisco Javier;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 4918/14, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO 02900/2014
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4919/2014.

Ayacucho, 15 de Diciembre de 2014

VISTO, la Ordenanza Nº 4919 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 11 de Diciembre de 2014, que lleva el número de Expediente 7765/2014, mediante la cual se dona a la Dirección General de Cultura y Educación, para ser destinadas a la construcción del edificio propio de la Escuela Secundaria Nº 4, un lote de terreno identificado catastralmen-

Sección Ejecutiva

te como Circ. I - Sección B - Manzana 13d - Parcela 1ab.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 4919/2014, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO 02901/2014
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4920/2014.

Ayacucho, 15 de Diciembre de 2014

VISTO, la Ordenanza Nº 4920 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 11 de Diciembre de 2014, que lleva el número de Expediente 7766/2014, mediante la cual se aprueba e incorpora al listado de adjudicatarios del Plan Compartir 38 viviendas aprobado por Ordenanza 4759/2013, los titulares de las cinco viviendas construidas en los años 2006/2007.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 4920/2014, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO 02902/2014
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4921/2014.

Ayacucho, 15 de Diciembre de 2014

VISTO, la Ordenanza Nº 4921 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 11 de Diciembre de 2014, que lleva el número de Expediente 7767/2014, mediante la cual se convalida Convenio de Adhesión al Programa Social de Equipamiento Deportivo (Prosede) firmado e/ la Municipalidad de Ayacucho y la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 4921/2014, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO 02905/2014
ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA Nº 17/2014 AL OFERENTE FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.

Ayacucho, 15 de Diciembre de 2014

VISTO, que por Decreto Nº 2523/2014 de fecha 24 de Octubre de 2014 se llama a Licitación Privada para la Adjudicación de Seguros Varios; con relación a los siguientes rubros: a) Seguro de Flota de Automotores: Riesgo Cobertura Tipo “A”, “C1”,”C” y “D”; b) Seguro de Flota de Camiones: Riesgo cobertura Tipo “A”, “C1”, “C” y “D”; c) Seguro Maquinas y Tractores: Riesgo Cobertura “A”, d) Seguro Técnico; e) Seguro Equipo Contratista; f) Seguro Contra Robos: Objetos Diversos; g) Incendio y Adicionales: Bienes Inmuebles y Muebles Municipales de Seguro Técnico h) Seguro Equipos Electrónicos.

CONSIDERANDO QUE con fecha 10 de Diciembre de 2014, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: NATIVA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., quien cotiza la totalidad de los Rubros por la suma de $ 425.269,03; LA CAJA DE SEGUROS S.A., quien cotiza la totalidad de los Rubros por la suma de $ 511.995,40, FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. quien cotiza la totalidad de los Rubros por la suma de $ 385.030,31;

QUE con fecha 15 de Diciembre de 2014 se conforma por Decreto Nº 2890/14 la Comisión de Pre - Adjudicación;

QUE con fecha 15 de Diciembre de 2014; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, indicadores del Mercado Asegurador, la situación actual de la Aseguradora en el mercado de seguros generales, y el precio ofrecido por los oferentes, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Contratación de los Seguros a FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A, cuyo representante en nuestra ciudad es la Sra. Natalia Galera.

QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 17/14 “CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS” a la Compañía FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A, conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Oferta Presentada. La presente adjudicación comprende la Totalidad de los Rubros Licitados por el término 01/01/2015 al 31/12/2015 por un total de Pesos TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA CON 31/100 ($ 385.030,31) IVA Incluido.

Sección Ejecutiva

Artículo 2º: Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO 02922/2014
CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE.

Ayacucho, 16 de Diciembre de 2014

VISTO la Licitación Privada Nº 20/2014 para la adquisición de Combustible, y

CONSIDERANDO QUE el día 16 de Diciembre de 2014, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

QUE habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

D E C R E T A

Artículo 1º: Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Sub- Secretario de Vialidad Julio Veneroso, el Sr. Asesor Legal Dr. Fabián Puchulu, el Secretario de Hacienda Int. Lic. Emilio Cordonnier y el Sr. Jefe de Compras Dr. Darío M. Diez de Ulzurrun.

Artículo 2º: Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO 02924/2014
ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA Nº 20/2014 GASOIL A GRANEL.

Ayacucho, 16 de Diciembre de 2014

VISTO, que por Decreto Nº 2878/2014 de fecha 11 de Diciembre de 2014 se llama a Licitación Privada para la Adjudicación de Combustible;

CONSIDERANDO QUE con fecha 16 de Diciembre de 2014, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: ROZA HNOS. S.A y COMBUSTIBLES DEL SALADO S.A.

QUE con fecha 16 de diciembre de 2014 se conforma por Decreto Nº 2922/14 la Comisión de Pre - Adjudicación;

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Compra de Gasoil a los ROZA HNOS. S.A.

QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 20/14 "compra de gasoil" a el Oferente ROZA HNOS. S.A. conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas por un total de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE/00 ($ 406.920,00).

Artículo 2º: Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO 02940/2014
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. VICENTE, SEBASTIÁN CARLOS.

Ayacucho, 17 de Diciembre de 2014

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. VICENTE, Sebastián Carlos Expte. 7222/2014, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE ABRIL DE 2014 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "REMIS", actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 15 DE DICIEMBRE DE 2014

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 17 de DICIEMBRE de 2014 al negocio propiedad del Sr. VICENTE, Sebastián Carlos con domicilio en la calle IRIGOYEN Nº 579 de esta ciudad, Comercio Nro. 3919 y Legajo Nº 703, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE ABRIL DE 2014

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•

DECRETO 02945/2014
OTORGASE ASUETO DURANTE TODA LA JORNADA LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2014, Y 2 DE ENERO DE 2015 PARA TODAS LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y EL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET".

Ayacucho, 17 de Diciembre de 2014

VISTO, las vísperas de la celebración de las festividades de Navidad y Año Nuevo, y;

CONSIDERANDO QUE, las festividades de Navidad y Año Nuevo, son parte de la tradición y cultura de todos los ciudadanos;

QUE, en el marco de las citadas

celebraciones, las familias se reúnen y muchas de ellas por tal motivo deben realizar viajes y demás;

QUE, por ello es importante brindarles la posibilidad a todos los Empleados dependientes de la Administración Central de la Municipalidad de Ayacucho y del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", asueto los días 24 y 31 de Diciembre de 2014 y 2 de Enero de 2015;

QUE, dicha decisión tiene relación con el Decreto Nº 2458/14 del Poder Ejecutivo Nacional, donde determina asueto para la Administración Pública Nacional durante los días 24 y 31 de Diciembre 2014, y 2 de Enero de 2015, quedando establecido a su vez el día 26 de Diciembre de 2014 como Feriado Puente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgase asueto al personal de la Administración Central de la Municipalidad de Ayacucho y del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" durante toda la jornada de los días 24 y 31 de Diciembre de 2014 y 2 de Enero de 2015, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: Facúltese a las distintas áreas a arbitrar los medios necesarios para garantizar los servicios básicos necesarios.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO 02947/2014
AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE AYACUCHO A REALIZAR UNA RIFA A EFECTOS DE SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

Ayacucho, 17 de Diciembre de 2014

VISTO, la nota presentada por la Asociación Bomberos Voluntarios de Ayacucho, Expediente Nº 7778/14, de fecha 12 de Diciembre de 2014, por la cual solicita autorización para realizar una rifa, y

CONSIDERANDO QUE, dicha rifa será destinada a solventar gastos de dicha institución;

QUE, la institución solicitante se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 1845/86 y su modificatoria Nº 2716/95;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7º de la Ordenanza Nº 2498/93);

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal Nº 2498/93, Nº 2962/96, Ley Provincial Nº 9403/79, modificada por Ley Nº 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizase a la Asociación Bomberos Voluntarios de Ayacucho a realizar una rifa, con circulación en el Partido Ayacucho, que constará de cinco mil (5.000) boletas a un valor de $ 600,00 (SEISCIENTOS PESOS) cada una, pagaderos en seis (6) cuotas mensuales de $ 100,00 (PESOS CIEN) cada una. Cada boleta tendrá dos (2) números de cuatro cifras cada una y correlativamente del 0000 al 9999.

Artículo 2º: La rifa se sorteará por ante Lotería Nacional o Quiniela Nacional nocturna, según corresponda, siendo las fechas de sorteo y los premios los siguientes:

* SORTEO MES DE ABRIL DE 2015 CUOTA 1.
1º Mercadería en "Hendel Hogar" ... Valor $ 8.000,00.
2º Mercadería en Supermercado "Don Pancho" ... Valor $ 6.000,00.
3º Mercadería en "Hendel Hogar" ... Valor $ 3.000,00.
4º Mercadería en "De todo Ale" ... Valor $ 2.000,00.
5º Mercadería en "De Todo Ale" ... Valor $ 1.000,00.
Sub total ... $ 20.000,00.

* SORTEO MES DE MAYO DE 2015 CUOTA 2.
1º Mercadería en " La Casa Del Constructor" ... Valor $ 8.000,00.
2º Mercadería en "Don Pancho" ... Valor $ 6.000,00.
3º Mercadería en "La Casa Del Constructor" ... Valor $ 3.000,00.
4º Mercadería en "Imagen" ... Valor $ 2.000,00.
5º Mercadería en "De todo Ale" ... Valor $ 1.000,00.
Sub total ... $ 20.000,00.

* SORTEO MES DE JUNIO DE 2015 CUOTA 3.
1º Mercadería en "Hendel Hogar" ... Valor $ 8.000,00.
2º Mercadería en "Don Pancho" ... Valor $ 6.000,00.
3º Mercadería en "Imagen" ... Valor $ 3.000,00.
4º Mercadería en "Imagen" ... Valor $ 2.000,00.
5º Mercadería en "De todo Ale" ... Valor $ 1.000,00.
Sub total ... $ 20.000,00.

* SORTEO MES DE JULIO DE 2015 CUOTA 4.
1º Automóvil Volkswagen Up! 3 Puertas ... Valor $ 130.900,00.
2º Mercadería en La Casa del Constructor" ... Valor $ 5.000,00.
3º Mercadería en "Imagen" ... Valor $ 3.000,00.
4º Mercadería en "Hendel Hogar" ... Valor $ 2.000,00.
5º Mercadería en La Casa del Constructor ... Valor $ 1.500,00.
6º Mercadería en "Hendel Hogar" ... Valor $ 1.000,00.
Sub total ... $ 143.400,00.

* SORTEO MES DE AGOSTO DE 2015 CUOTA 5.
1º Mercadería en "Hendel Hogar" ... Valor $ 8.000,00.
2º Mercadería en "La Casa Del Constructor" ... Valor $ 6.000,00.
3º Mercadería en "Imagen" ... Valor $ 3.000,00.
4º Mercadería en "Imagen" ... Valor $ 2.000,00.
5º Mercadería en "De Todo Ale" ... Valor $ 1.000,00.
Sub total ... $ 20.000,00.

*SORTEO FINAL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015 CUOTA 6.
1º Vivienda a Estrenar Calle Moreno ... Valor $ 700.000,00
2º Mercaderías en "Imagen" ... Valor $ 5.000,00

3º Mercaderías "La Casa del Constructor" ... Valor $ 3.000,00
4º Mercaderías "De todo Ale" Valor $ 2.000,00
5º Mercaderías en "Imagen" Valor $ 1.500,00
6º Mercaderías "De Todo Ale" Valor $ 1.000,00
Sub total $712.500,00

Artículo 3º: La Asociación Bomberos Voluntarios de Ayacucho deberá hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs, de efectuado el mismo.

Artículo 4º: Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.

Artículo 5º: La Asociación Bomberos Voluntarios de Ayacucho se compromete enviar, dentro de las dos horas previas al sorteo final, vía fax al T.E. 45-9040, el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad. Si hubieran quedado boletas o números no vendidos, se deberán presentar ante la Oficina de Asesoría Legal a los efectos de proceder a labrar el Acta correspondiente.

Artículo 6º: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO 02960/2014
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. MARÍA ROSA VERDE.

Ayacucho, 18 de Diciembre de 2014

VISTO, la nota presentada por la Sra. María Rosa Verde, Expte. Nº 4577/14, de fecha 11/07/14, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 11 - Manzana 11 g - Parcela 14 y

CONSIDERANDO QUE la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas;

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, Art. 2º y 4º, inciso d);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 11 - Manzana 11 g - Parcela 14; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. María Rosa Verde, titular del L.C Nº 8.779.480, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

Artículo 3º: Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO 02966/2014
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. ARBIYA, CARLOS ALBERTO.

Ayacucho, 19 de Diciembre de 2014

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. ARBIYA, Carlos Alberto Expte. 7772/2014, mediante la cual comunica que con fecha 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "CARNICERÍA - MERCADO", actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 16 DE DICIEMBRE DE 2014

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 19 de DICIEMBRE de 2014 al negocio propiedad del Sr. ARBIYA, Carlos Alberto con domicilio en la calle A DEL VALLE Nº 1199 de esta ciudad, Comercio Nro. 3961 y Legajo Nº 629, quien cesó en sus actividades con fecha 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO 02968/2014
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. MARTIARENA, BEATRIZ MARIANA.

Ayacucho, 19 de Diciembre de 2014

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. DAVID, Agustín Expte. 7844/2014, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE OCTUBRE DE 2014 dio de baja al comercio de la Sra. MARTIARENA, Beatriz Mariana cuya actividad principal era "VENTA DE ARTÍCULOS DE DECORACIÓN", actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 18 DE DICIEMBRE DE 2014

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 19 de DICIEMBRE de 2014 al negocio propiedad de la Sra. MARTIARENA, Beatriz Mariana con domicilio en la calle 9 DE JULIO Nº 1516 de esta ciudad, Comercio Nro. 4102 y Legajo Nº 829, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE OCTUBRE DE 2014

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO 02975/2014
DEJANDO SIN EFECTO NÚMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

Ayacucho, 19 de Diciembre de 2014

VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

CONSIDERANDO QUE, los Decretos se registran en un sistema Informático centralizado en el Servidor;

QUE, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente número de decreto;

QUE, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Dejando sin efecto el presente número de Decreto por error de Sistema.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO 02984/2014
AUTORIZANDO A CONFECCIONAR CONTRATO DE COMODATO CON LA FIRMA LÁCTEOS LLAMPICO SOCIEDAD DE HECHO.

Ayacucho, 23 de Diciembre de 2014

VISTO el expediente administrativo 7740/2014 mediante el cual tramita la petición de la firma LÁCTEOS LLAMPICO SOCIEDAD DE HECHO y CONSIDERANDO QUE por nota del 12 de diciembre del corriente los Sres. Luis Arrien y Marcelo Rulín, ponen en conocimiento que por disminución de asociados en menos del mínimo requerido por la Ley de Cooperativas, han procedido a la disolución de la Cooperativa de Trabajo Llampicó Ltda.

QUE, la entidad disuelta poseía en comodato un inmueble de propiedad del Municipio, ubicado en el Sector Industrial Planificado de Ayacucho, denominado catastralmente como: Circ. II - Secc. B - Quinta 164 - Fracción I - Parcelas 4 y 5.

QUE, el citado bien se lleva a cabo la fabricación de productos lácteos, actividad esta que aún continua, según ha podido constatar la Dirección de Industria de esta Municipalidad.

QUE, según se desprende del expediente citado, los socios que han quedado luego de la disolución han decidido continuar con la explotación de la actividad y para ello se han conformado como Sociedad de hecho, y como tal -y a los efectos de obtener las habilitaciones correspondientes bajo la nueva denominación- solicitan se les otorgue el contrato que dé cuenta de ello.

QUE, la petición busca darle continuidad a una actividad económica que ya existe y mantener así las fuentes de trabajo que se puedan y además se plantea el incremento de la misma con la elaboración de nuevos productos.

QUE, se juzga conveniente acceder a lo solicitado, debiéndose rescindir el contrato con la Cooperativa disuelta y confeccionarse uno nuevo con la firma recientemente creada, manteniendo las cláusulas que posee el contrato en vigencia especialmente aquellas que le imponen al comodatario las obligaciones a su cargo, más aquellas que la Dirección de Industria y la Asesoría legal de este Municipio crean adecuadas para los fines solicitados.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confieren las Ordenanzas 4695/12, 4730/2013 y el art. 108 de la L.O.M:

D E C R E T A

Artículo 1º: AUTORIZASE a la Asesoría Legal a rescindir el contrato de comodato existente con la Cooperativa de Trabajo Llampico Ltda. sobre el inmueble de propiedad del Municipio, ubicado en el Sector Industrial Planificado de Ayacucho, denominado catastralmente como: Circ. II - Secc. B - Quinta 164 - Fracción I - Parcelas 4 y 5 y confeccionar uno nuevo en iguales términos con la firma LÁCTEOS LLAMPICO SOCIEDAD DE HECHO, desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE a los interesados, Publíquese en el Boletín Oficial, Comuníquese a las dependencias involucradas y cumplido ello, Archívese.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO 02986/2014
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4915/2014.

Ayacucho, 23 de Diciembre de 2014

VISTO, la Ordenanza Nº 4915 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 22 de Diciembre de 2014, que lleva el número de Expediente 7950/2014, mediante la cual se aprueba la ordenanza Tarifaria para el Ejercicio del año 2015.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 4915/2014, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

Sección Ejecutiva

DECRETO 02987/2014
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4922/2014.

Ayacucho, 23 de Diciembre de 2014

VISTO, la Ordenanza Nº 4922 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 23 de Diciembre de 2014, que lleva el número de Expediente 7951/2014, mediante la cual se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($252.981.955,76.) el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Ayacucho, para el Ejercicio 2015; y la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ($79.598.200,00.) del Presupuesto de gastos del organismo descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" para el Ejercicio 2015.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 4922/2014, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO 02988/2014
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4923/2014.

Ayacucho, 23 de Diciembre de 2014

VISTO, la Ordenanza Nº 4923 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 22 de Diciembre de 2014, que lleva el número de Expediente 7952/2014, mediante la cual se designa con el nombre de Rubén "Tata" Vargas al predio de la cancha de fútbol ubicada en la intersección de las calles Av. Dindart y Poderoso.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 4923/2014, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO 02999/2014
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. GABRIELA IRMA ELMA ACOSTA

Ayacucho, 29 de Diciembre de 2014

VISTO, la nota presentada por la Sra. Gabriela Irma Elma Acosta, Expte. Nº 4727/14, de fecha 18/07/14, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 11 - Manzana 11 h - Parcela 13 y

CONSIDERANDO QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas;

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, Art. 2º y 4º, inciso d);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 11 - Manzana 11 h - Parcela 13; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Gabriela Irma Elma Acosta, titular del D.N.I. Nº 24.529.020, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

Artículo 3º: Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER
Secretario de Gobierno y Coord. General

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

Sección Legislativa
Listado de Decretos correspondientes al período 01/12/2014 al 31/12/2014

Decreto 77/14:
Girando expedientes al archivo.

Decreto 78/14:
Convocando a la Cuarta Sesión Extraordinaria.

Decreto 79/14:
Convocando a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.

Decreto 80/14:
Otorgando licencia a la Sra. Concejal Cecilia Aristía e incorporando en su reemplazo al Sr. Edgardo Etchepare.

Decreto 81/14:
Convocando a Quinta Sesión Extraordinaria.

Decreto 82/14:
Autorizando al Sr. Intendente Municipal, Prof. Pablo A. Zubiaurre a hacer uso de licencia desde el día 02 de febrero hasta el 10 de febrero de 2015, inclusive.

Decreto 83/14:
Incorporando como Concejal Titular al Sr. Edgardo Darío Etchepare, a partir del 02 de febrero hasta el 10 de febrero de 2015 inclusive.

Decreto 84/14:
Designando secretarios del Bloque de Concejales del Partido Justicialista /FPV.

Decreto 85/14:
Designando secretarios del Bloque de Concejales del Acuerdo Cívico.

Decreto 86/14:
Designando secretaria del Bloque de Concejales Néstor Kirchner /FPV

Ordenanzas correspondientes al período 01/12/2014 al 31/12/2014

Ayacucho, 12 de diciembre de 2014

VISTO, el expediente HCD 257/14 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

QUE por el mismo se impulsan diversas modificaciones al Código Tributario vigente, Ordenanza 4696/12 y su modificatoria 4804/14.

QUE una de esas reformas modifica en el Libro Segundo, Parte Especial, Título I, Tasa por servicios integrales al ciudadano, al artículo 87º, incorporando diversas categorías a la zonas A y C, delimitando además la zona comprendida por esta última categoría.

QUE esta reforma tiene como finalidad avanzar hacia una mejor justicia contributiva, diferenciando las categorías de acuerdo a las características de las calles donde se ubican las parcelas.

QUE las modificaciones a los artículos 88º, 89º, 93º adecuan a los mismos al nuevo texto del artículo 87º.

QUE también se introducen reformas en los artículos 97º, y 146º al simple efecto de renumerar citas de otros artículos o denominaciones de organismos públicos, a la vez que se modifica la denominación del Título IV, pasando a denominarse Tasa por Servicios a la Actividad Económica a la descripta en dicho Título.

QUE se elimina en el Título III "Tasa por habilitación de comercios, oficinas, consultorios e industrias" el artículo 99º que establecía tres sectores comerciales diferenciados en la planta urbana, produciéndose una remuneración en los artículos siguientes de dicho Título, a la vez que se modifica el artículo 100º para clarificar su redacción, se incorpora en el artículo 103º la presentación de un libre deuda de tasas municipales y se incorpora un nuevo texto al artículo 104º referido a la transferencia de habilitaciones comerciales.

QUE se incorpora párrafo final al artículo 151º, por el cual se declara exenta de pago la ocupación del espacio público en forma temporal para manifestaciones artísticas – culturales.

QUE a los fines de una mejor claridad legislativa se reemplazan en su totalidad los Título I y III, integrando en el nuevo texto los artículos reformados con aquellos sin modificaciones.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 4914/14

Artículo 1º: Sustituyese el Título I, Tasa por Servicios Integrales al Ciudadano, de la Ordenanza 4696/12 y su modificatoria 4804/14, por el siguiente:

TÍTULO I
TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO:

Artículo 86º: Por cada inmueble situado en jurisdicción municipal del Partido de Ayacucho, beneficiado por la prestación de los servicios de alumbrado público, recolección de residuos domiciliarios, barrido, riego, y conservación y ornato de las calles, plazas o paseos, como así también por el servicio de salud prestado por el efector público local y las distintas unidades sanitarias existentes o a crearse, para la constitución de un fondo de vulnerabilidad social, y por la prestación del servicio de seguridad, equipamiento y mantenimiento con motivo de la adhesión a la Ley Policía Comunal, se abonarán las tasas que fije la Ordenanza Tarifaria anual, de acuerdo a las Zonas y Categorías establecidas en este Título.

Artículo 87º: A los fines de la aplicación de las tasas se establecen tres zonas:

ZONA "A" que comprende:

Circ.I, Sec.A, Mzs. 1 a 96 – Circ. I, Sec. B, Mzs. 6a, 6b, 6c, 6d, 13a, 13b, 13c, 13d, 17c, 17d, 18c, 18d, 19c, 19d, 20a, 20b, 20c, 20d, 24I, 26f, 27b, 28I, 30a, 30b, 30c, 30d, 31a, 31b, 31c, 31d, 32I, 34a, 34b, 35a, 35b, 35d, 36I, 39b, 39d, 40a, 43d, 44e, 46, 47a ,47b, 47d, 48a, 48b, 48c, 48d, 49a, 49b, 49c, 52e, 60I, 68a.

Parcelas con frente a Poderoso de las Manzanas 12b, 12d, 19b.

Parcelas con frente a Boero de las Manzanas 17a, 17b, 18a, 18b, 19a, 19b.

Parcelas con frente a Miguens de las Manzanas 16a, 16b, 17a, 23b, 23e,

55b, 55d, 56a, 56c, 63e, 63d, 64a,64c.
Parcelas con frente a Colón de las Manzanas 16b, 16d, 23a, 23b.
Parcelas con frente a Arroyo de las Manzanas 26c y 27a.
Parcelas con frente a Sarmiento de las Manzanas 26d , 26e.
Parcelas con frente a Alem de las Manzanas 34c, 34d, 35c.
Parcelas con frente a Vilardaga de las Manzanas 35c, 39a, 39c, 43b, 43c.
Parcelas con frente a Mitre de las Manzanas 35c, 39a.
Parcelas con frente a Moreno de las Manzanas 38b, 39c, 42b, 43b.
Parcelas con frente a Avda. Dindart de las Manzanas 42c, 42d, 43c, 51a, 51b.
Parcelas con frente a Pueyrredón de las Manzanas 55b, 56a, 56b, 57a, 57b.
Parcelas con frente a Sáenz Peña de las Manzanas 50d, 57b, 57d, 58a, 58d, 58f.
Parcelas con frente a Murgier de las Manzanas 51a, 51b.
Parcelas con frente a Avda. Frondizi de las Manzanas 51b, 51d, 59d, 59b, 67.
A su vez la zona "A" se divide en las siguientes categorías:
CATEGORIA 1º: Parcelas cuyo frente da a calle pavimentada.
CATEGORIA 2º: Parcelas cuyo frente da a calle con cordón cuneta
CATEGORIA 3º: Parcelas cuyo frente da a calle no posean pavimento ni cordón cuneta.
ZONA "B" comprende las siguientes manzanas y parcelas exceptuando las mencionadas en la Zona A:
Circ. I, Sec. B, Mzs. 2a, 2b, 2c, 2d, 2e, 2f, 2g, 2h, 3a, 3b, 3d, 3e, 7a, 7b, 7c, 7d, 9a, 9b, 9c, 9d, 10c, Qta. 10,Mzs. 11a, 11b, 11c, 11d, 11e, 11f, 11g, 11h, 12a, 12b, 12c, 12d, 14a, 14b, 14c, 14d, Qta. 15, Mzs. 16a, 16b, 16c, 16d, 17a, 17b, 18a, 18b, 19a, 19b, 21a, 21b, 21c, 21d, 21e, 22a, 22b, 22c, 22d, 22e, 22f, 22g, 22h, 23a, 23b, 23c, 23d, 23e, 24II, 24III, 25a, 25b, 25c, 25d, 26a, 26b, 26c, 26d, 26e, 27a, 28II, 28III, 29a, 29b, 29c, 29d, 32b, 33a, 33b, 33c, 33d, 34c, 34d, 35c, 36II, 36III, 37a, 37b, 37c, 38a, 38 b, 38c, 38d, 39a, 39c, 40b, 41, 42a, 42b, 42c, 42d, 43b, 43c, 44a, 44b, 44II, 45, 50, 50c, 50d, 50e, 51a, 51b, 51c, 51d, 51e, 52a, 52b, 52c, 52d, 54a, 54b, 54c, 54d, 55a, 55b, 55c, 55d, 56a, 56b, 56c, 56d, 57a, 57b, 57c, 57d, 58a, 58b, 58c, 58d, 58e, 58f, 58g, 59a, 59b, 59c, 59d, 59e, 59f, 59h, 60a, 60b, 60c, 60d, 62a, 62b, 62c, 62d, 63a, 63b, 63c, 63d, 63e, 64a, 64b, 64c, 64d, 65a, 65b, 65c, 65d, 66, 67, 68, Circ. II, Sec.A, Mzs. 95a, 95b, 95c, 95d, 95e, 95f, 95aa, 95bb, 95g, 95dd, 95h , 95hh, 95VII, 95VIII, 95IX, 96I, 96II, 96a, 96b, 96c, 96d, Circ. II, Sec. B, Mzs. 130a, 130b, 130II, 147c, 147d, 147g, 147h, 147n, 147p.
A su vez la zona "B" se divide en las siguientes categorías:
CATEGORIA 1º: Parcelas cuyo frente da a calle pavimentada.
CATEGORIA 2º: Parcelas cuyo frente da a calle con cordón cuneta
CATEGORIA 3º: Parcelas cuyo frente da a calle no posean pavimento ni cordón cuneta.
ZONA "C" comprende las siguientes manzanas y parcelas exceptuando las mencionadas en la Zona A y B:
Circ. II, Sección B, Chacra 115 (fracción III, IV, V, VII, VIII), Chacra 120 (fracción I, II, III, IV), Chacra 121 (fracción I, III), Chacra 122 (fracción I), Chacra 170 (fracción II, III, IV, V).
A su vez la zona "C" se divide en las siguientes categorías:
CATEGORIA 1º: Parcelas cuyo frente da a calle pavimentada.
CATEGORIA 2º: Parcelas cuyo frente da a calle con cordón cuneta
CATEGORIA 3º: Parcelas cuyo frente da a calle no posean pavimento ni cordón cuneta.

Artículo 88º: La base imponible de las tasas a que se refiere el presente Titulo se establecerá por metro lineal de frente o fracción y teniendo en cuenta las siguientes relaciones de tarifas entre las distintas zonas y categorías:
ZONA "B":
CATEGORÍA 1°: 65% de la tarifa fijada para la Zona "A" Cat.1.
CATEGORÍA 2°: 40% de la tarifa fijada para la Zona "A" Cat.1.
CATEGORÍA 3°: 30% de la tarifa fijada para la Zona "A" Cat.1.
ZONA "C":
CATEGORÍA 1°: 65% de la tarifa fijada para la Zona "B" Cat.1.
CATEGORÍA 2°: 40% de la tarifa fijada para la Zona "B" Cat.1.
CATEGORÍA 3°: 30% de la tarifa fijada para la Zona "B" Cat.1.

Artículo 89º: El mínimo valor a pagar por parcela será el equivalente a la tasa que se abona por una parcela de 10 m. de frente según la categoría y zona que corresponda. El máximo valor a pagar por parcela será el equivalente a la tasa que se abona por una parcela de 80 m. de frente en la Zona y Categoría que corresponda.

Artículo 90º: Son contribuyentes de las tasas establecidas en este Título:
a) los titulares del dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.
b) los usufructuarios.
c) los poseedores a titulo de dueño, y solidariamente, los titulares del dominio.
d) los adjudicatarios de viviendas que revistan el carácter de tenedores precarios por parte de Instituciones públicas o privadas que financian construcciones.
Al efecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias responderán por ellos los inmuebles que la provoquen.

Artículo 91º: En el caso de que el cobro de la tasa de Alumbrado Público a los contribuyentes que consuman energía eléctrica domiciliaria la realice el ente prestador del servicio deberá tenerse en cuenta lo siguiente:
Que a los efectos del pago de la tasa en función de la Base Imponible (total básico devengado por suministro de energía eléctrica domiciliaria) se deberá por Ordenanza Tarifaria, establecer las alícuotas por categoría y nivel de consumo, aplicable sobre los importes básicos (sin impuestos y/o contribuciones) que corresponda facturar por parte de la entidad prestadora del servicio eléctrico domiciliario a sus usuarios en el Partido de Ayacucho, en concepto de consumo de energía:

Categoría	Nivel de Consumo
Residencial	a) 0 a 80 Kw/h
	b) más de 80 Kw/h.
Comercial	Todos los niveles.
Industrial	Todos los niveles
Gobierno e instituciones	Todos los niveles.

Estarán exentos, total o parcialmente de la tasa que corresponda en función de lo consignado en el inciso a) del presente artículo.
Los consumos domiciliarios que, como usuario correspondan a la Municipalidad.
Los consumos correspondientes a usuarios exentos o desgravados por la entidad prestadora del servicio, en igual medida y modalidad que ella adopte.
El Departamento Ejecutivo podrá convenir con la entidad prestadora del servicio un régimen especial de actualizaciones, recargos, intereses, etc., por pagos del tributo fuera de

término, compatible con el que la entidad aplique, siempre que se trate de pagos voluntarios del contribuyente, y ya sea por prestaciones espontáneas o mediante reclamo administrativo de la empresa.

El cobro de la tasa de alumbrado público o propietarios de terrenos lo realizará en la Municipalidad en un todo de acuerdo a la zona y categoría a la cual pertenece el inmueble según lo establecido en el artículo 89°.

El Departamento Ejecutivo podrá incrementar hasta un 60% las alícuotas que se establezcan en la Ordenanza Tarifaria, cuando la implementación efectiva del sistema aprobado surjan insuficiencias de ingreso para financiar en gastos de prestación del servicio de alumbrado público.

En tal caso, previo a la comunicación de las nuevas alícuotas a la prestadora, se remitirán los antecedentes para conocimiento del Concejo Deliberante con quince (15) días de anticipación.

Se autoriza al Departamento Ejecutivo a reglamentar otros aspectos no previstos en el presente artículo, y que resulten procedente para mejorar la operatividad del nuevo régimen implementado, como así también, a firmar los convenios necesarios con la entidad prestadora del servicio para el cobro a su cargo del alumbrado público, de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.

Artículo 92º: Las obligaciones tributarias establecidas en el presente Titulo se generan a partir de la categorización de las zonas y de su incorporación al catastro o registro de contribuyentes mediante Decreto especial del Departamento Ejecutivo.

Artículo 93º: Los propietarios del inmueble subdivididos bajo el régimen de la Ley 13.512 (Propiedad horizontal), abonarán por cada unidad Funcional las tasas que determinen en la Ordenanza Tarifaria anual, de acuerdo a la zona y categoría establecida en el presente Titulo. En ningún caso podrá ser inferior al valor de la tasa que se abona por una parcela de 10m. de frente de acuerdo a la zona y categoría a la cual pertenece.

En las parcelas con dos frentes a la vía pública se tomara para el cobro de la tasa el de menor medida más el 20% del frente de mayor medida, teniendo en cuenta la categoría de la cual pertenece cada frente.

En las parcelas con más de dos frentes a la vía pública se tomará para el cobro una parcela de 80 metros de frente de la Zona que corresponda, Categoría 1.

Artículo 94º: Cuando se verifiquen transferencias de un sujeto beneficiado con exención o desgravación a otro no beneficiado o viceversa, la obligación o el beneficio, respectivamente, empezarán a regir al año siguiente de la fecha del otorgamiento del acto de transferencia. Cuando uno de los sujetos fuere el Estado, la obligación comenzará al año siguiente al de la posesión.

Artículo 2º: Sustituyese en el Título II Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene de la Ordenanza 4696/12, el artículo 97º, por el siguiente:

Artículo 97º: Es obligatorio el corte de yuyos, y la extracción de residuos y restos de materiales de construcción en los terrenos baldíos que carezcan de cercos y en las veredas de la planta urbana, así como también la matanza de ratas y la desinfección dos veces por año de los hoteles, casas de hospedajes y locales donde se realizan espectáculos públicos, las que deberán efectuarse bajo el contralor del Departamento Ejecutivo, quien además podrá disponer la realización de un número mayor de circunstancias especiales (campaña de profilaxis, epidemias o similares), o relevar total o parcialmente de esta obligación cuando las condiciones de higiene en los establecimientos fueran óptimas. Si, debidamente intimadas las personas enumeradas en el artículo 90° no efectuaran limpieza, higiene o desratización en un plazo de diez (10) días, se harán pasibles de las sanciones que se determinen en el Titulo "Multas por Contravenciones", pudiendo por su parte la Municipalidad proceder a realizar el servicio de oficio, por cuenta de aquellos, debiéndose abonar la tasa correspondiente dentro de los cinco (5) días posteriores a la referida actuación.

Artículo 3º: Sustituyese el Título III, Tasa por Habilitación de Comercios, Oficinas, Consultorios e Industrias de la Ordenanza 4696/12, por el siguiente:

TÍTULO III
TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS, OFICINAS, CONSULTORIOS E INDUSTRIAS

Artículo 98º: Por los servicios de inspección destinados a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la habilitación de locales, establecimientos u oficinas destinados a comercios, industrias, prestador de servicios, u otras actividades asimilables a tales, aun cuando se trate de servicios públicos, se abonará por única vez la tasa que al efecto establezca la Ordenanza Tarifaria anual.

Artículo 99º: La tasa será proporcional al monto del activo fijo, excluido inmuebles y rodados, pero en ningún caso será inferior al mínimo que establezca la Ordenanza Tarifaria.

En los casos de ampliaciones se considerara únicamente el valor de la misma, respetando el mínimo previsto en el párrafo anterior.

Artículo 100º: Serán responsables del pago los solicitantes del servicio y/o los titulares de las actividades sujetas a habilitación.

Artículo 101º: Las habilitaciones que se otorguen tendrán carácter permanente mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones en que se acorde o se produzca el cese o traslado de la actividad a otro local o establecimiento.

El cambio de local importa nueva habilitación, que deberá solicitar el interesado antes de efectuar el traslado.

Artículo 102º: En los casos de infracciones por habilitación clandestina, se podrá proceder a la clausura del local en el instante de la constatación.

Artículo 103º: Previo al otorgamiento de la habilitación definitiva el contribuyente acreditará la inscripción en los registros de la A.F.I.P., en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A) u organismos que los reemplacen, y Libre Deuda de la Tasa por Habilitación y Tasa por Servicios a la Actividad Económica.

Todo comercio, industria, prestador de servicios, depósitos, deberá poseer la libreta municipal de Habilitación e Inspecciones, la que deberá ponerse a disposición de los inspectores municipales cada vez que sea requerida, bajo apercibimiento de sanciones.

En las condiciones previstas en el párrafo anterior, también, se deberá exhibir formulario de Habilitación Municipal y último recibo de pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Artículo 104°: En los casos de trans-

ferencias de habilitaciones comerciales, por transmisión a título oneroso o gratuito de fondo de comercio, podrá hacerse efectiva dicha transferencia siempre y cuando el comercio no registre deuda en concepto de Tasa por habilitación y Tasa por servicios a la actividad económica, siendo solidariamente responsable el comprador.

Artículo 105°: La tasa se hará efectiva en base a una declaración jurada que deberá contener los valores definidos según el artículo 99°, y demás datos que al efecto determine el Departamento Ejecutivo.

Artículo 106°: La solicitud y el pago de la tasa no autoriza al ejercicio de la actividad, a falta de solicitud o de elementos suficientes para practicar la determinación se aplicara el procedimiento previsto en el artículo 28° del presente Código, sin prejuicio de las penalidades a que hubiere lugar.

Artículo 4º: Sustituyese la denominación del Título IV de la Ordenanza 4696/12, por la siguiente: Tasa por Servicios a la Actividad Económica.

Artículo 5º: Sustitúyese en el Título IX Derechos de Construcción, de la Ordenanza 4696/12, el artículo 146º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 146°: Previo a la explotación de la certificación total y final de la obra, la Municipalidad reajustará la liquidación si al practicarse la inspección final se comprobase discordancia entre lo proyectado y lo construido, y exigirá al propietario y/o responsable de la construcción la presentación de planos de acuerdo a la obra, y el informe al pie de la solicitud de inspección final de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A) u organismo que los reemplace incorporando las construcciones.

Artículo 6 º: Sustitúyese en el Título X Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de la Ordenanza 4696/12, el artículo 151º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 151°: Por los conceptos que a continuación se detallan, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

a) La ocupación por particulares del espacio aéreo, con cuerpos o balcones cerrados, excepto cuerpos salientes sobre las ochavas cuando se hubiere hecho cesión gratuita del terreno para formarlos.

b) La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo y superficie por empresas de servicios públicos con cables, cañerías o cámaras.

c) La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie por particulares o entidades no comprendidas en los puntos anteriores, con instalaciones de cualquier clase en las condiciones que permitan las respectivas Ordenanzas, con excepción de la ocupación efectuada por la colocación de letreros en la vía pública.

d) La ocupación y/o uso de la superficie con mesas y sillas, quioscos o instalaciones análogas, ferias o puestos, cajones.

e) La ocupación de espacios públicos por cualquier medio permitido.

f) Por la ocupación y uso del espacio destinado a playa de estacionamiento.

Estará exenta del pago la ocupación de espacio temporal para manifestaciones artísticas-culturales.

Entendiendo por intervención artística a la ocupación física de una parte del espacio público determinado por un artista o grupo de artistas para un fin "no convencional" de expresión artística y cultural. Comprende puntualmente a aquellas de naturaleza de arte efímero en los materiales de construcción (no perdurables en el tiempo) y como pasajera en la propuesta de exposición (no modificando definitivamente el espacio público utilizado), siendo ésta última una condición ineludible (exposiciones de arte: pintura; dibujos; grabado; escritos literarios; fotografías; collagge; todas sobre cualquier soporte móvil. Esculturas y objetos no emplazados definitivamente, banderas. Representaciones de la danza, teatro o aquellas que involucren la expresión corporal). A los casos que se presentaran y no fueran mencionados en la presente, se evaluará a través del requisito de "temporario- efímero-que no modifique el espacio público de manera definitiva". El uso del espacio público NO INCLUYE la ocupación de CALLES.

Artículo 7º: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Registrado 4914ord
Asunto 257/14
•=

Sección Legislativa

Ayacucho, 23 de diciembre de 2014

VISTO, el expediente HCD 258/14 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

QUE se proponen modificaciones en la Ordenanza Tarifaria, que regula en el ámbito municipal la materia impositiva y los valores abonar por los contribuyentes.

QUE se mantuvieron reuniones con diferentes áreas del municipio, para obtener fundamentación e información acerca de las reformas proyectadas.

QUE se procedió a la sanción de la Ordenanza Preparatoria conforme a lo dispuesto por el Artículo 29º de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 4915/14
ORDENANZA TARIFARIA

TÍTULO I - TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO.

Artículo 1º: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, se aplicará:

a) Por metro lineal de frente o fracción las siguientes tarifas:

SERVICIOS	**ZONA A**	**ZONA B**	**ZONA C**
	Cat.1 – Cat.2 – Cat.3	**Cat.1 - Cat.2 - Cat.3**	**Cat.1 – Cat.2 – Cat.3**
Recolección de residuos (diurna y nocturna). Barrido y Conservación Vía pública, plazas y paseos. Forestación urbana. Contribución a la Salud Pública, Seguridad y Fondo de Vulnerabilidad Social.	12.23m 9.78m 7.33 m	7.94m 4,89m 3,66m	5.16m 3.17m 2.38m

b) Por categoría y nivel de consumo, cuando la Tasa por Alumbrado Público sea cobrada por el ente prestador del servicio: Recolección de Residuos, Barrido, Conservación de la Vía Pública, Plazas y paseos, Forestación Urbana, Contribución a la Salud Pública, Seguridad y Fondo de Vulnerabilidad Social, lo cobrará la Municipalidad y ser de acuerdo a los valores establecidos en el inciso a) del presente artículo.

SERVICIO	**CATEGORÍA**	**NIVEL DE CONSUMO**	**ALÍCUOTA**
Alumbrado Público	Residencial	a) de 0 a 80 kw/h	18%
		b) más de 80 kw/h	28%
	Comercial	Todos los niveles	13,2%
	Industrial	Todos los niveles	0%
	Gobierno e Instituciones	Todos los niveles	18%

Artículo 2º: De acuerdo a lo prescrito en el artículo 89º del Código Tributario, fijase los siguientes importes mínimos y máximos a aplicar en cada cuota:

a) Importe mínimo a abonar por cada inmueble no será inferior al equivalente de los que se abona por una parcela de 10 mts. de frente, que cuenta con el servicio de Recolección de Residuos (diurna y nocturna), Barrido y Conservación de la Vía Pública, Plazas y paseos, Forestación urbana, Contribución a la Salud Pública, Seguridad y Fondo de Vulnerabilidad Social, según la categoría y zona que corresponda.
b) Importe máximo a abonar por cada inmueble no será superior a la Tasa que se abona por una parcela de 80 mts. de frente, que cuenta con el servicio de Recolección de Residuos (diurna y nocturna), Barrido y Conservación de la Vía Pública, Plazas y paseos, Forestación urbana, Contribución a la Salud Pública, Seguridad y Fondo de Vulnerabilidad Social, según la categoría y zona que corresponda.
Los importes mínimos y máximos establecidos en el presente artículo no serán de aplicación en parcelas con más de 2 frentes, donde se aplicará el art. 93 del Código Tributario.

Artículo 3º: Los vencimientos de las tasas incluidas en el presente Título se operarán los días quince (15) de cada mes o hábil administrativo siguiente, distinguiendo a los contribuyentes de la siguiente forma:

Sección Legislativa

- **Contribuyentes con deuda a la fecha de emisión:** Abonarán la tasa sin ningún tipo de bonificaciones, y no gozarán del beneficio del pago anual.
- **Contribuyentes sin deuda exigible a la fecha de emisión:** Gozarán de la siguiente Bonificación:
  Por BUEN CONTRIBUYENTE tendrán una Bonificación del diez por ciento (10%). Asimismo podrán abonar la tasa en forma ANUAL con una bonificación del quince por ciento (15%) en el primer vencimiento del año.
  Aquellos contribuyentes que estén comprendidos en Planes de Pago vigentes gozarán de una bonificación del ocho por ciento (8%).
  En todos los casos, a todo pago realizado el o los días posteriores al vencimiento, se le aplicarán los intereses resarcitorios correspondientes, manteniéndose las bonificaciones hasta el último día hábil del mes.

TÍTULO II - TASAS POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE.

Artículo 4º: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, por los Servicios Especiales de Limpieza e Higiene que se detallan, se abonarán las siguientes tasas:

Inciso	**Valor en Módulos**
a) Por la limpieza y/o higienización de predios o terrenos baldíos por metro cuadrado	4.05
b) Por desmalezado, por metro cuadrado	5.4
c) Por cada servicio de desinfección, excluido el producto: 1- De casas particulares 2- De comercios de hasta 200 m2. 3- De comercios de más de 200 m2.	 120 250 350
d) Por desinfección en vehículos de transporte de pasajeros.	120
e) Por desinfección de camiones de transporte de animales.	120
f) Por desinfección de automóvil común.	80
g) Por cada servicio de desratización: 1- De casas particulares 2- De comercios de hasta 200 m2. 3- De comercios de más de 200 m2.350 4- Terrenos, por metro cuadrado	 100 250 350 2
h) Por limpieza y desinfección de tanques de agua, por litro de capacidad.	0.81

Artículo 5º: Por los servicios requeridos por los interesados, fuera de la planta urbana (excepto Villa Alem) se cobrará 1 litro de gas oíl por Km, con un mínimo de 20 lts.

TÍTULO III - TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIO, OFICINAS, CONSULTORIOS, INDUSTRIAS Y TRANSPORTE.

Artículo 6º: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, fijase en el cinco por mil (5%0) la alícuota para el pago de cada solicitud de habilitación. En ningún caso podrá ser inferior a Doscientos (200) módulos.

- Los mínimos serán los que a continuación se determinan de acuerdo a la naturaleza de la actividad:

Inciso	**Valor en Módulos**
a) • Pequeño comercio-despensa hasta 150 m2 • Minimercado desde 150 m2 hasta 300 m2 • Supermercado desde 300 m2 hasta 900 m2 • Hipermercado más de 900 m2	 200 2 por m2 3 por m2 3.5 por m2
b) Locales destinados a depósitos de guarda de mercaderías, guarda de maquinarias o vehículos u otro local de similares características: • Hasta 150 m2 • De más de 150 m2	 200 2 por m2
c) Resto de comercios minoristas, oficinas y consultorios: • Hasta 150 m2 • Desde 150 m2 hasta 300 m2 • Desde 300 m2 hasta 900 m2 • Más de 900 m2	 200 2 por m2 3 por m2 3.5 por m2
d) Bancos, intermediación financiera, compañías aseguradoras y otros servicios financieros.	2.000
b) Industrias (Exentas Ley Provincial Nº 10547, Ordenanza Nº 2650)	0
c) Cafés, bares, confiterías, restaurantes, hoteles	1.350

d) Discotecas	4.860
e) Habilitación transporte de cargas generales: • Hasta 1.500 Kgs. • Hasta 5.000 Kgs • Hasta 20.000 Kgs. • Más de 20.000 Kgs.	 405 810 1.215 1.620
f) Habilitación transporte de sustancias alimenticias: • Hasta 3.000 Kgs. • Más de 3.000 Kgs.	 405 810
g) Habilitación transporte escolar general	270
h) Habilitación transporte hacienda:	1.215
i) Inscripción como productor apícola, por colmena y por año • Productor domiciliado en el Partido de Ayacucho • Productor domiciliado fuera del Partido de Ayacucho	 1.35 2.7
j) Habilitación de taxis y/o remisses	405

Los comercios que se trasladen de domicilio manteniendo su rubro y titular, y los transportes por el cambio de unidad, abonarán el 50% del valor que correspondería abonar de la Tasa a que se refiere el presente artículo.

Artículo 7º: Por el trámite de transferencias de habilitaciones comerciales, por transmisión a título oneroso o gratuito de fondo de comercio, se abonará un mínimo del 50% del mínimo general establecido en el art 6, o el 20% del valor que correspondería abonar por la Tasa de Habilitación de Comercios, Oficinas, Consultorios, Industrias y Transporte si este fuese mayor.

Artículo 8º: El importe correspondiente a la Tasa establecida en el presente Título, será abonado por única vez al momento de presentar la solicitud, con anterioridad a la fecha de iniciación de actividades, pudiendo el contribuyente acogerse a un plan de hasta dos (2) cuotas mensuales y consecutivas para su pago. Si la habilitación se solicita con posterioridad a la fecha de iniciación de actividades, la Tasa se deberá abonar íntegramente dentro de los cinco (5) días de la intimación oportunamente recibida.

TÍTULO IV - TASA POR SERVICIOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

Artículo 9º: De conformidad a lo establecido en el Código Tributario, fíjase los mínimos y las alícuotas que gravan cada actividad.

COD. SUB.	ACTIVIDAD - INDUSTRIA	MÍNIMO	ALÍCUOTA
151110	Matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne.	100	0.26%
151120	Producción y procesamiento de carne de aves.	100	0.26%
151130	Elaboración de fiambres y embutidos.	100	0.26%
151140	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne.	100	0.26%
151190	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	100	0.26%
151310	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres.	100	0.26%
151320	Elaboración de jugos naturales y concentrados de frutas, hortalizas y legumbres.	100	0.26%
151330	Elaboración de pulpas, jaleas, dulces y mermeladas.	100	0.26%
151340	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas.	100	0.26%
151390	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas, hortalizas y legumbres.	100	0.26%
151411	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen.	100	0.26%
151421	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles refinadas.	100	0.26%
151430	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares.	100	0.26%
152010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados.	100	0.26%
152020	Elaboración de quesos.	100	0.26%
152030	Elaboración industrial de helados.	100	0.26%
152090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	100	0.26%
153110	Molienda de trigo.	100	0.26%
153130	Preparación y molienda de legumbres y cereales -excepto trigo-.	100	0.26%

153200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón.	100	0.26%
153300	Elaboración de alimentos preparados para animales.	100	0.26%
154110	Elaboración de galletitas y bizcochos.	100	0.26%
154120	Elaboración industrial de productos de panadería, excluido galletitas y bizcochos.	100	0.26%
154190	Elaboración artesanal de productos de panadería n.c.p.	100	0.26%
154300	Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería.	100	0.26%
154410	Elaboración de pastas alimenticias frescas.	100	0.26%
154420	Elaboración de pastas alimenticias secas.	100	0.26%
154910	Tostado, torrado y molienda de café; elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias.	100	0.26%
154990	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	100	0.26%
155120	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.	100	0.26%
155210	Elaboración de vinos.	100	0.26%
155290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas.	100	0.26%
155300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta.	100	0.26%
155411	Elaboración de sodas.	100	0.29%
155420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda.	100	0.26%
155491	Elaboración de jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas.	100	0.26%
155492	Fabricación de hielo.	100	0.39%
171120	Preparación de fibras de origen animal para uso textil, incluso el lavado de lana.	100	0.39%
171130	Fabricación de hilados de fibras textiles.	100	0.39%
171140	Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejeduría integradas.	100	0.39%
171200	Acabado de productos textiles.	100	0.39%
172100	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir.	100	0.39%
172200	Fabricación de tapices y alfombras.	100	0.39%
172900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	100	0.39%
173010	Fabricación de medias.	100	0.39%
173020	Fabricación de suéteres y artículos similares de punto.	100	0.39%
173090	Fabricación de tejidos y artículos de punto n.c.p.	100	0.39%
181110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa.	100	0.39%
181120	Confección de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos.	100	0.39%
181130	Confección de indumentaria para bebés y niños.	100	0.39%
181190	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel y de cuero.	100	0.39%
181200	Confección de prendas y accesorios de vestir de cuero.	100	0.39%
182000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel.	100	0.39%
191100	Curtido y terminación de cueros.	100	0.39%
191200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	100	0.39%
192010	Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico.	100	0.39%
201000	Aserrado y cepillado de madera.	100	0.39%
202100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	100	0.39%
202200	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones.	100	0.39%
202300	Fabricación de recipientes de madera.	100	0.39%
202900	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables.	100	0.39%
210200	Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón.	100	0.26%
210910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario.	100	0.26%

Sección Legislativa

210990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	100	0.26%
221100	Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones.	100	0.26%
221200	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.	100	0.26%
221300	Edición de grabaciones.	100	0.39%
221900	Edición n.c.p.	100	0.26%
222100	Impresión.	100	0.26%
242410	Fabricación de jabones y preparados para limpiar y pulir.	100	0.39%
242490	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador.	100	0.39%
251120	Recauchutado y renovación de cubiertas.	100	0.39%
252010	Fabricación de envases plásticos.	100	0.42%
252090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles.	100	0.42%
269190	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	100	0.39%
269300	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural.	100	0.39%
269510	Fabricación de mosaicos.	100	0.39%
269590	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto mosaicos.	100	0.39%
269600	Corte, tallado y acabado de la piedra.	100	0.39%
269910	Elaboración primaria n.c.p. de minerales no metálicos.	100	0.39%
281101	Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje estructural.	100	0.39%
281102	Herrería de obra.	100	0.39%
281200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal.	100	0.39%
289100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia.	100	0.39%
289200	Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata.	100	0.39%
289300	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería.	100	0.39%
289910	Fabricación de envases metálicos.	100	0.39%
289990	Fabricación de productos metálicos n.c.p.	100	0.39%
293020	Fabricación de heladeras “freezer”, lavarropas y secarropas.	100	0.39%
314000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias.	100	0.39%
315000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipos de iluminación.	100	0.39%
342000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semiremolques.	100	0.39%
343000	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores	100	0.39%
359200	Fabricación de bicicletas y sillones de ruedas ortopédicos.	100	0.39%
359900	Fabricación de equipos de transporte n.c.p.	100	0.39%
361010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera.	100	0.39%
361020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera.	100	0.39%
369200	Fabricación de instrumentos de música.	100	0.39%
369300	Fabricación de artículos de deporte.	100	0.39%
369400	Fabricación de juegos y juguetes.	100	0.39%
369910	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas.	100	0.39%
369921	Fabricación de cepillos y pinceles.	100	0.39%
369922	Fabricación de escobas.	100	0.39%
369990	Industrias manufactureras n.c.p.	100	0.39%

COD. SUB	**ACTIVIDAD - CONSTRUCCIÓN**	**MÍNIMO**	**ALÍCUOTA**
452200	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales.	100	0.39%

452390	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura de transporte n.c.p. excepto los edificios para tráfico y comunicaciones, estaciones, terminales y edificios asociados.	100	0.39%
452400	Construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones y de otros servicios.	100	0.39%
452510	Perforación de pozos de agua.	100	0.39%
452591	Actividades especializadas de construcción n.c.p., excepto montajes industriales.	100	0.39%
452592	Montajes industriales.	100	0.39%
452900	Obras de ingeniería civil n.c.p.	100	0.39%
453120	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte.	100	0.39%
453190	Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas n.c.p.	100	0.39%
454100	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística.	100	0.39%
454300	Colocación de cristales en obra.	100	0.39%
455000	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios.	100	0.39%

COD. SUB.	ACTIVIDAD - ELECT./GAS Y AGUA	MÍNIMO	ALÍCUOTA
401200	Transporte de energía eléctrica.	100	0.52%
401300	Distribución y administración de energía eléctrica.	100	0.52%
402001	Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías.	100	0.52%
402002	Distribución de gas natural – Ley 11.244 -	100	0.52%
410010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas.	100	0.52%
514192	Fraccionadores de gas licuado.	100	0.52%

COD. SUB.	ACTIVIDAD - COMERCIO POR MAYOR	MÍNIMO	ALÍCUOTA
512111	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura.	100	0.28%
512112	Cooperativas, ART. 149 inc. g) y h) del Código Fiscal T.O. 1996-	100	0.84%
512114	Venta al por mayor de semillas.	100	0.56%
512121	Venta al por mayor de materias primas pecuarias, incluso de animales vivos.	100	0.56%
51212	Comercialización de productos ganaderos efectuados por cuenta propia de los acopiadores de esos prod.	100	0.52%
512210	Venta al por mayor de fiambres, quesos y productos lácteos.	100	0.28%
512220	Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos; productos de granja y de la caza.	100	0.28%
512240	Venta por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas.	100	0.28%
512260	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos.	100	0.28%
512270	Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones, especias, y condimentos y productos de molinería.	100	0.28%
512290	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	100	0.28%
512311	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto vino y cerveza.	100	0.28%
512312	Venta al por mayor de vino.	100	0.28%
512313	Venta al por mayor de cerveza.	100	0.28%
512320	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas.	100	0.28%
512401	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco, excepto cigarros.	100	0.91%
513112	Venta al por mayor de bolsas nuevas de arpillera y de yute.	100	0.45%
513140	Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares.	100	0.45%
513210	Venta al por mayor de libros, revistas y diarios.	100	0.45%
513220	Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y de artículos de librería.	100	0.45%
513530	Venta al por mayor de artículos de bazar y menajes.	100	0.45%
513910	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza.	100	0.45%

514310	Venta al por mayor de aberturas.	100	0.45%
514320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles.	100	0.45%

COD. SUB.	ACTIVIDAD - COMERCIO POR MENOR	MÍNIMO	ALÍCUOTA
020130	Explotación de viveros forestales.	100	0.52%
501111	Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos excepto en comisión.	100	0.45%
501191	Venta de vehículos automotores, nuevos n.c.p., excepto en comisión.	100	0.52%
501211	Venta de autos, camionetas y utilitarios usados, excepto en comisión.	100	0.52%
501291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p., excepto en comisión.	100	0.52%
503210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas.	100	0.52%
503220	Venta al por menor de baterías.	100	0.52%
503290	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios; excepto cámaras, cubiertas y baterías.	100	0.52%
504011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión.	100	0.52%
505001	Venta al por menor de combustibles líquidos y/o sólidos para vehículos automotores y motocicletas.	100	0.39%
505002	Venta al por menor de combustibles líquidos (Ley 11.244).	100	0.39%
505003	Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas.	100	0.52%
521120	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas.	100	0.26%
521130	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas.	100	0.26%
521191	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos y polirrubros y comercios no especializados.	100	0.52%
521192	Venta al por menor de artículos varios, excepto tabaco, cigarros y cigarrillos, en kioscos, polirrubros y comercios no especializados.	100	0.52%
521200	Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimenticios y bebidas.	100	0.52%
522111	Venta al por menor productos lácteos.	100	0.26%
522112	Venta al por menor de fiambres y productos de rotisería.	100	0.26%
522120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética.	100	0.26%
522210	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos.	100	0.26%
522220	Venta al por menor de huevos, carnes de aves y productos de granja y de la caza n.c.p.	100	0.26%
522300	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas.	100	0.26%
522411	Venta al por menor de pan.	100	0.26%
522412	Venta al por menor de productos de panadería, excepto pan.	100	0.26%
522421	Venta al por menor de golosinas.	100	0.26%
522422	Venta al por menor de bombones y demás productos de confitería.	100	0.52%
522501	Venta al por menor de vinos.	100	0.26%
522502	Venta al por menor de bebidas, excepto vinos.	100	0.26%
522910	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca.	100	0.52%
522991	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p en comercios especializados.	100	0.26%
522992	Venta al por menor tabaco, cigarros y cigarrillos, en comercios especializados.	100	0.26%
523110	Venta al por menor de productos de farmacia y herboristería.	0	0,00%
523121	Venta al por menor de productos cosméticos y de perfumería.	100	0.52%
523122	Venta al por menor de productos cosméticos y de tocador.	100	0.52%
523130	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos.	100	0.52%
523210	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería.	100	0.52%
523220	Venta al por menor de confecciones para el hogar.	100	0.52%
523290	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir.	100	0.52%

523310	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa.	100	0.52%
523320	Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos.	100	0.52%
523330	Venta al por menor de indumentaria para bebes y niños.	100	0.52%
523390	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares.	100	0.52%
523410	Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería.	100	0.52%
523420	Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico.	100	0.52%
523490	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	100	0.52%
523510	Venta al por menor de muebles excepto para la oficina, la industria, el comercio y los servicios, artículos de mimbre y corcho.	100	0.52%
523520	Venta al por menor de colchones y somieres.	100	0.52%
523530	Venta al por menor de artículos de iluminación.	100	0,52%
523540	Venta al por menor de artículos de bazar y menajes.	100	0,52%
523550	Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles.	100	0,52%
523560	Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, discos de audio y video.	100	0,52%
523590	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	100	0,52%
523610	Venta al por menor de aberturas.	100	0,52%
523620	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles.	100	0,52%
523630	Venta al por menor de artículos de ferretería.	100	0,52%
523640	Venta al por menor de pinturas y productos conexos.	100	0,52%
523650	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas.	100	0,52%
523660	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos.	100	0,52%
523670	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración.	100	0,52%
523690	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	100	0.52%
523710	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía.	100	0,52%
523720	Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía.	100	0,52%
523810	Venta al por menor de libros y publicaciones.	100	0.52%
523820	Venta al por menor de diarios y revistas.	0	0%
523830	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.	100	0,52%
523911	Venta al por menor de flores y plantas.	100	0,52%
523912	Venta al por menor de semillas.	100	0,52%
523913	Venta al por menor de abonos y fertilizantes.	100	0,52%
523914	Venta al por menor de agroquímicos.	100	0.52%
523919	Venta al por menor de productos de vivero n.c.p.	100	0,52%
523920	Venta al por menor de materiales y artículos de limpieza.	100	0,52%
523930	Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón.	100	0,52%
523941	Venta al por menor de artículos de deporte, camping, playa y esparcimiento.	100	0,52%
523942	Venta al por menor de armas y artículos de caza.	100	0,52%
523943	Venta al por menor de triciclos y bicicletas.	100	0,52%
523945	Venta al por menor de equipo e indumentaria deportiva.	100	0.52%
523950	Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos.	100	0.52%
523960	Venta al por menor de fuel oíl, gas en garrafas, carbón y leña.	100	0.52%
523970	Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos.	100	0,52%
523990	Venta al por menor de artículos de colección, obras de arte y artículos nuevos n.c.p.	100	0,52%
524100	Venta al por menor de muebles usados.	100	0.52%

Sección Legislativa

524910	Venta al por menor de antigüedades.	100	0,52%
524990	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excluidos automotores y motocicletas.	100	0.52%
525100	Venta al por menor por correo, televisión, Internet, y otros medios de comunicación.	100	0.52%
525900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	100	0.26%

COD. SUB.	ACTIVIDAD - RESTAURANTES Y HOTELES	MÍNIMO	ALÍCUOTA
551100	Servicios de alojamiento en camping.	100	0.58%
551210	Servicios de alojamiento por hora.	100	0.58%
551220	Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora.	100	0.58%
552111	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos.	100	0.52%
552112	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares y cafeterías y pizzerías.	100	0.52%
552113	Servicios de despacho de bebidas.	100	0.65%
552114	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, lácteos.	100	0.26%
552115	Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos.	100	0.65%
552116	Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de té.	100	0.52%
552119	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos que expidan bebidas y comidas n.c.p.	100	0.52%
552120	Servicios de expendio de helados.	100	0.52%
552290	Preparación y ventas de comidas para llevar n.c.p.	100	0.26%

COD. SUB.	ACTIVIDAD - TRANSPORTE	MÍNIMO	ALÍCUOTA
291902	Reparación de maquinaria de uso general n.c.p.	100	0.52%
292112	Reparación de tractores.	100	0.52%
292192	Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.	100	0.52%
292902	Reparación de otros tipos de maquinarias de uso especial n.c.p.	100	0.52%
502100	Lavado automático y manual.	100	0.52%
502210	Reparación de cámaras y cubiertas.	100	0.52%
502220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas.	100	0.52%
502300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales.	100	0.52%
502400	Tapizado y retapizado.	100	0.52%
502500	Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías.	100	0.52%
502600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores.	100	0.52%
502910	Instalación y reparación de caños de escape.	100	0.52%
502920	Mantenimiento y reparación de frenos.	100	0.52%
502990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral.	100	0.52%
504020	Mantenimiento y reparación de motocicletas.	100	0.52%
602110	Servicios de mudanza.	100	0.52%
602120	Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna.	100	0.52%
602130	Servicios de transporte de animales.	100	0.52%
602180	Servicio de transporte urbano de carga n.c.p.	100	0.52%
602190	Transporte automotor de cargas n.c.p.	100	0.52%
602220	Servicio de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remisses; alquiler de autos con chofer.	100	0.91%
602230	Servicio de transporte escolar.	100	0.52%
602240	Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre pasajeros excepto mediante taxis y remisses, alquiler de autos con de chofer y transporte escolar.	100	0.91%

602250	Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros.	100	0.91%
602260	Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo.	100	0.91%
602290	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	100	0.91%
603100	Servicio de transporte por oleoductos y poliductos.	100	0.52%
603200	Servicio de transporte por gasoductos.	100	0.52%
631000	Servicios de manipulación de carga.	100	0.52%
633120	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes.	100	0.43%
633191	Talleres de reparaciones de tractores, máquinas agrícolas y material ferroviario.	100	0.52%
633192	Remolques de automotores.	100	0.52%
633199	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	100	0.52%
634200	Servicio minorista de agencias de viajes.	100	0.52%
635000	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías.	100	0.52%

COD. SUB.	ACTIVIDAD-DEPÓSITOS Y ALMACENAMIENTO	MÍNIMO	ALÍCUOTA
632000	Servicios de almacenamiento y depósito.	100	0.52%

COD. SUB.	ACTIVIDAD - COMUNICACIONES	MÍNIMO	ALÍCUOTA
641000	Servicios de correos.	100	0.55%
642010	Servicios de transmisión de radio y televisión.	100	0.55%
642020	Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo y télex.	100	1.00%
642023	Telefonía celular móvil.	100	0.55%
642090	Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información.	100	0.52%

COD. SUB.	ACTIVIDAD - SERV. PRESTADOS AL PÚBLICO	MÍNIMO	ALÍCUOTA
851900	Servicios relacionados con la salud humana.	100	0.26%
853110	Servicios de atención a ancianos con alojamiento.	100	0.26%
853120	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento.	100	0.26%
853130	Servicios de atención a menores con alojamiento.	100	0.26%
853140	Servicios de atención a mujeres con alojamiento.	100	0.26%
853190	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	100	0.26%
853200	Servicios sociales sin alojamiento.	100	0.26%
912000	Servicios de sindicatos.	100	0.26%
919900	Servicios de asociaciones n.c.p.	100	0.26%

COD. SUB.	ACTIVIDAD-SERV. PREST. A LAS EMPRESAS	MÍNIMO	ALÍCUOTA
014130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola.	100	0.52%
014190	Servicios agrícolas n.c.p.	100	0.52%
014290	Servicios pecuarios n.c.p.	100	0.52%
222200	Servicios relacionados con la impresión.	100	0.52%
292202	Reparación de máquinas herramientas.	100	0.52%
292502	Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.	100	0.52%
292602	Reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.	100	0.52%
311002	Reparación de motores, generadores y transformadores eléctricos.	100	0.52%
701090	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados, n.c.p.	100	0.52%
711000	Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre, sin operarios.	100	0.52%
712200	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e Ingeniería Civil, sin operarios.	100	0.52%
712300	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras.	100	0.52%
712900	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	100	0.52%

722000	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática.	100	0.39%
723000	Procesamiento de datos.	100	0.52%
724000	Servicios relacionados con bases de datos.	100	0.52%
725000	Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.	100	0.52%
729000	Actividades de informática n.c.p.	100	0.52%
741109	Otros servicios jurídicos n.c.p.	100	0.39%
741203	Otros servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoria y asesoría fiscal.	100	0.39%
741400	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial.	100	0.39%
742101	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico.	100	0.39%
742109	Otros servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	100	0.39%
742200	Ensayos y análisis técnicos.	100	0.39%
743000	Servicios de publicidad.	100	0.39%
749500	Servicios de envase y empaque.	100	0.39%
749909	Servicios empresariales n.c.p.	100	0.52%

COD. SUB.	**ACTIVIDAD- SERV. PERS. Y DE LOS HOGARES**	**MÍNIMO**	**ALÍCUOTA**
454100	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística.	100	0.52%
526100	Reparación de calzado y artículos de marroquinería.	100	0.52%
526200	Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico.	100	0.52%
526900	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	100	0.52%
701010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares.	100	0.52%
749400	Servicios de fotografía.	100	0.52%
749600	Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones.	100	0.52%
802200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional.	100	0.52%
852002	Servicios veterinarios brindados en veterinarias.	150	0.52%
930101	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en tintorerías y lavanderías.	100	0.52%
930109	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en otros establecimientos de limpieza n.c.p.	100	0.52%
930201	Servicios de peluquería.	100	0.52%
930202	Servicios de tratamientos de belleza.	100	0.52%
930203	Servicios de peluquerías y tratamientos de belleza atendidas en forma unipersonal.	75	1.04%
930300	Pompas fúnebres y servicios conexos.	75	0.84%
930910	Servicios para el mantenimiento físico-corporal.	100	0.52%
930990	Servicios n.c.p.	100	0.52%

COD. SUB	**ACTIVIDAD- SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO**	**MÍNIMO**	**ALÍCUOTA**
713000	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	100	0.52%
921200	Exhibición de filmes y videocintas.	100	0.52%
921300	Servicios de radio y televisión.	75	0.52%
921911	Servicios de confiterías y establecimientos similares con espectáculo.	100	0.52%
921913	Servicios de salones y pistas de baile.	100	0.52%
921914	Servicios de boites y confiterías bailables.	200	0.52%
921919	Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, n.c.p.	250	1.04%
921999	Otros servicios de espectáculos públicos o de diversión.	125	0.52%

924110	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones.	200	0.52%
924130	Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas.	125	0.52%
924911	Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas.	100	0.85%
924912	Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados.	100	0.85%
924920	Servicios de salones de juegos.	200	0.52%
924991	Calesitas.	100	0.39%
924999	Otros servicios de entretenimiento n.c.p.	100	0.52%

COD. SUB.	ACTIVIDAD-SERVICIOS DE CONSIGNACIÓN	MÍNIMO	ALÍCUOTA
501112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos.	100	0.40%
501192	Venta en comisión de vehículos automotores, nuevos n.c.p.	100	0.52%
501212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados.	200	0.84%
501292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	200	0.84%
504012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.	200	0.84%
511110	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas.	200	0.73%
511120	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios.	200	0.73%
511920	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.	200	0.52%
511930	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción.	200	0.52%
511940	Venta al por mayor en comisión o consignación de energía eléctrica, gas y combustible.	200	0.52%
511970	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería.	100	0.52%
511990	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	100	0.52%
702000	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata.	200	0.52%

COD. SUB.	ACTIVIDAD - BANCOS	MÍNIMO	ALÍCUOTA
652120	Servicios de la banca de inversión.	1.750	0.00%
652130	Servicios de la banca minorista.	1.750	0.00%
652200	Servicios de las entidades financieras no bancarias.	1.750	0.00%
659810	Servicios de créditos para financiar otras actividades económicas.	1.750	0.00%
659891	Sociedades de ahorro y préstamo	1.750	0.00%
659892	Servicios de crédito n.c.p.	1.750	0.00%
659920	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito.	1.750	0.00%
659990	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	1.750	0.00%
671110	Servicios de mercados y cajas de valores.	1.750	0.52%
671910	Servicios de casas y agencias de cambio.	1.750	0.00%

COD. SUB.	ACTIVIDAD - COMPAÑÍAS DE SEGURO	MÍNIMO	ALÍCUOTA
661110	Servicios de seguros de salud.	750	0.00%
661120	Servicios de seguros de vida.	1.750	0.00%
661130	Servicios de seguros a las personas excepto los de salud y de vida.	1.750	0.00%
661210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (A.R.T.).	1.750	0.00%
661220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo.	1.750	0,00%
671990	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p., excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones.	1.750	0.00%
672110	Servicios de productores y asesores de seguros.	300	0.52%

Sección Legislativa

Artículo 10º: El tributo se ingresará mediante Declaraciones Juradas, que comprendan los bimestres enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre y noviembre-diciembre, y que los contribuyentes deberán presentar en la forma y dentro de los plazos que fija el Departamento Ejecutivo.

Artículo 11º: Fijase el importe mínimo que será exigible aún en el caso que no existiera monto imponible a declarar. Todos aquellos contribuyentes de la tasa por servicios a la actividad económica que posean más de una actividad (según la categorización que realiza la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) abonarán el mínimo de mayor valor de las actividades que realicen, más las alícuotas correspondientes a cada actividad.

TÍTULO V - DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

Artículo 12º: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, fijase los siguientes importes anuales a abonar por los Derechos de Publicidad y Propaganda:

Inciso	**Valor en Módulos Zona A**	**Valor en Módulos Zona B**
a) Avisos y Letrero de hasta 20 m2	202.5	135
b) Avisos y Letreros de más de 20 m2	405	337.5
c) Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc., por metro cuadrado o fracción.	101.25	67.5
d) Avisos sobre rutas y caminos rurales.	1350	1350
e) Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por metro cuadrado	101.25	67.5
f) Publicidad por medio de altavoces, ya sean éstos fijos o rodantes, por día.	67.5	67.5
g) Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	101.25	67.5
h)1.1 Volantes hasta tamaño legal, comercios habilitados en el partido cada 500 o fracción.	67.5	40.5
h) 1.2. Volantes tamaño superior al legal, comercios habilitados en el partido cada 500 o fracción.	101.25	67.5
h) 2.1 Volantes hasta tamaño legal, comercios no habilitados en el partido cada 500 o fracción.	202.5	135
h) 2.2 Volantes tamaño superior al legal, comercios no habilitados en el partido cada 500 o fracción.	405	270
i) Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción.	135	101.25

Artículo 13º: Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un doscientos por ciento (200%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas los derechos previstos tendrán un cargo del cien por ciento (100%).

TÍTULO VI - DERECHOS DE OFICINA.

Artículo 14º:- De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, por los servicios administrativos y/o técnicos se abonarán los siguientes derechos:

	MÓDULOS
1. Por testimonio de expedientes, actas, reglamentos, ordenanzas, decretos o resoluciones de la Municipalidad.	2.7
2. Por aprobación y toma de razón de transferencias en terrenos para bóvedas construidas en el cementerio	26.32
3. Por cada título de cementerio	13.5
4. Por cada informe sobre expedición de guías y certificados, solicitados judicialmente a pedido de parte	67.5
5. Por trámites referidos a Comercio e Industria: a) Por expedición de certificados de libre deuda para la transferencia de Fondos de Comercio b) Por dada de entrada de expediente c) Solicitud de inscripción en el Registro Municipal (Pago anual) d) Solicitud de baja en el Registro Municipal	 17.55 14.85 135 13.5
6. Por expedición de certificados de libre deuda para actos, contratos y erogaciones sobre inmuebles, por parcela (trámite normal)	81
7. Por pedido de antecedentes de archivo	13.5
8. Por cada informe sobre deuda de inmuebles solicitados en juicios que se tramiten por ante el Juzgado de Paz	81
9. Por inscripción de poderes, autorizaciones judiciales o cualquier otro trámite o mandato que sirva a los interesados ante la Municipalidad	40.5

10. Por cada informe, cualquiera sea su forma, que se solicite en juicio o para ser presentado ante ellos	40.5
11. Por planos de la ciudad, tamaño grande	81
12. Por planos de la ciudad, tamaño chico	40.5
13. Por plano catastral del Partido	108
14. Por cada libreta de Inspección y Habilitación	10.8
15. Por dada de entrada de expediente de obra	14.85
16. Por la obtención del Registro de Conductor, se abonarán: a) Por Registro original y renovación: Por cinco (5) años Por tres (3) años Por dos (2) años Por un (1) año b) Registro adicional por más categorías, c/u. c) Registro duplicado d) Cambio de domicilio e) Renovación de aptitud física	 102.6 67.5 45.9 32.4 10.8 27 8.1 35.1
17. Por cada informe que se requiera de los Departamentos de la Secretaría de Obras Públicas	32.4
18. Planos, fotocopias, por cada copia heliográfica, el metro cuadrado	108
19. Por certificaciones: a) Certificado catastral b) Certificado de zonificación (uso de suelo) en los casos que no se incluyan en Expte. de Obra y/o habilitación	 43.2 44.55
20. Por la aprobación de planos de mensura y proyectos de subdivisión de inmuebles y/o visaciones, se pagará ambas tareas de acuerdo a la siguiente escala: 20.1. Primera categoría: Mensura Urbana, el m2 o fracción 20.2. Segunda categoría: Mensura Área Complementaria industrial y Agropecuario intensivo el m2 o fracción 20.3. Por mensura de predios rurales por hectárea o fracción 20.4. Por cada parcela urbana que se origine, hasta 10 parcelas; 20.5. Por cada parcela urbana que se origine, desde 10 parcelas hasta 50 20.6. Por cada parcela urbana que se origine, más de 50 parcelas 20.7. Por cada parcela en Área Complementaria Industrial y Agropecuario Intensivo 20.8. Por cada parcela rural que se origine de menos de 1 Ha. 20.9. Por cada parcela rural que se origine de 1 a 10 Ha 20.10. Por cada parcela rural que se origine de 10 a 100 Ha. 20.11. Por cada parcela rural que se origine de más de 100 Ha.	 2.02 0.13 4.38 666.90 473.85 386.10 1000.35 1000.35 1262.25 1825.2 2246.4

Se entiende por lotes urbanos, suburbanos y complementarios aquellos comprendidos en las manzanas existentes u originales que estén afectadas con esa zonificación al momento de la mensura. Queda expresamente establecido que aquellos gravámenes y tasas de subdivisión de inmuebles, deberán ser abonadas antes del visado del plano.

21. Alta en Oficina de Catastro de Unidad Funcional generada por Plano de propiedad Horizontal.
Para el caso de Propiedad Horizontal se emitirá en forma de tasa adicional, el derecho de Oficina una vez que el plano quede aprobado, registrado e ingresado al Catastro Municipal. La tasa se aplicará a los inmuebles de la zona urbana, zonas complementarias y rurales que se subdividan en Propiedad Horizontal. Para el cálculo se tomará como referencia el valor que surja de la mensura de la parcela establecida en el Inciso 21.1. La tasa por Unidad Funcional se determina por el monto de cálculo de mensura prorrateado proporcionalmente según la incidencia de la Unidad Funcional respecto a la sumatoria de superficies del total de Unidades Funcionales. A este valor determinado se le adicionará un derecho por parcela determinado por el inciso 21.2.

21.1 Única Categoría de Mensura (Urbana, Complementaria y Rural): m2 o fracción	1.5
21.2 Propiedad Horizontal: por unidad funcional a) 1 a 5 Unidades b) 4 a 10 Unidades c) 11 a 20 Unidades d) 20 o más Unidades	 728 1092 1456 2184
22. Consultas: a) Por certificado de numeración de edificios b) Por duplicado de final de obra c) Por cada permiso provisional de instalación eléctrica d) Por certificación de radicaciones industriales y depósitos	 43.2 94.5 87.75 87.75
23. Por cada fotocopia de documentación certificada	52.65

Sección Legislativa

24. Por todo trámite urgente, en el día, sufrirá un recargo del cincuenta por ciento (50%)	
25. Solicitud de inscripción en el Registro Municipal (Pago Anual)	135
26. Por cada Ordenanza Tarifaria	67.5
27. Remisión fuera del Partido de Tasas Municipales (que deberán ser incluidas en el mismo recibo)	4.05
28. Solicitud informe de deuda en el Departamento de Recursos	2.7
29.Por solicitud de certificado de libre deuda expedido por el Juzgado de Faltas	20

Artículo 15º: El pago de los derechos establecidos en el presente Título deberá efectuarse al presentarse la solicitud de servicios como condición para ser considerados.
Cuando se trate de actividades o servicios que cumpla la Administración de oficio, el pago deberá hacerse efectivo dentro de los cinco (5) días de la comunicación pertinente.

TÍTULO VII - DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN.

Artículo 16º: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, los derechos de construcción se abonarán conforme a lo que se indica a continuación:
a) OBRA A CONSTRUIR, AMPLIAR O REFACCIONAR:
- El 0,33% del valor de obra (actualizado al día de pago) según planilla anexa al Contrato Profesional, visado por el Colegio respectivo.

a) OBRA A INCORPORAR REGLAMENTARIA:
Construida posterior a la promulgación de la Ordenanza Nº 244/49, por la cual, se reglamenta la presentación de expedientes de obra antes de empezar a construir.
- El 1,35% del valor de obra (actualizado al día de pago) según planilla anexa al Contrato Profesional, visado por el Colegio respectivo.

b) OBRA A INCORPORAR ANTIRREGLAMENTARIA:
Anterior a la promulgación de la Ordenanza Nº 1465/80, por la cual, se reglamenta la construcción de obras:
El 1,35% del valor de obra (actualizado al día de pago) según planilla anexa al Contrato Profesional, visado por Colegio respectivo.
Posterior a la promulgación de la Ordenanza Nº 1465/80, por la cual, se reglamenta la construcción de obras:
- El 2,7% del valor de obra (actualizado al día de pago) según planilla anexa al Contrato Profesional, visado por Colegio respectivo.
  Para la determinación de la fecha cierta de la construcción, se tendrá en cuenta Plano aprobado de Mensura, División o Propiedad Horizontal y Planilla de Revalúo o Cédula Catastral.

c) OBRA A INCORPORAR CONSTRUIDAS ANTERIORES AL AÑO 1949:
Cuando la construcción tenga una Data anterior a la promulgación de la Ordenanza Nº 244/49, por la cual, se reglamenta la presentación de Expedientes de Obra en éste Municipio:
- No se cobrarán Derechos de Construcción.

Para la determinación cierta a la fecha de la construcción se tendrán en cuenta los siguientes elementos: Siluetas de superficies en la Plancheta Catastral Municipal o Planos aprobados de Mensura, División o Propiedad Horizontal y Planilla de Revalúo o Cédula Catastral.

Artículo 17º: Los derechos establecidos en este Título deberán abonarse al momento de solicitarse la autorización municipal correspondiente.
La determinación de la línea municipal se abonará al presentar la solicitud.
Las inspecciones especiales se abonarán:
a) Cuando sean requeridas por los interesados, al presentar la solicitud.
b) Cuando se realicen por decisión municipal.

TÍTULO VIII - DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

Artículo 18º: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, fijase los siguientes derechos a abonar por la ocupación y/o uso de los espacios públicos:

	MÓDULOS
a) Por la ocupación de la vereda con kiosco o instalaciones análogas:	
1. Primera categoría, (radio de dos cuadras de la Plaza San Martín), por año	506.25
2. Segunda categoría, (planta urbana, excluida la zona anterior), por año	263.25
3. Tercera categoría, (fuera de la planta urbana), por año	105,0
b) Por cada hectómetro de línea subterránea y aérea: Por año o fracción	40.5

Sección Legislativa

c) Puestos de venta autorizados, por metro cuadrado y por mes o fracción:	
1. Primera categoría (ídem punto a) 1.)	12.15
2. Segunda categoría (ídem punto a) 2.)	6.07
3. Tercera categoría (ídem punto a) 3.)	3.10
d) Puestos de venta de flores, por día	5.06
e) Instalación para la radiación de música funcional, por emisora y por año	364.5
f) Depósito de materiales en vereda:	
1. Ocupación de 1 mt. y hasta 2,50 metros de la línea de edificación	6.75
2. Cuando la ocupación exceda de 2,50 metros de la línea de edificación, por día	4.72
a) Por la ocupación de la vereda con cajones u otros elementos permitidos: Por día, y por metro o fracción	4.05
b) Por la reserva de espacio para estacionamiento de vehículos debidamente autorizados, por metro o fracción y por mes o fracción	6.75
c) Por los casos no contemplados expresamente, por metro cuadrado y por día o fracción	4.05
g) Por cable de televisión y/o radio FM., por abonado y por mes	2.7
h) Por ocupación de la vereda con mesas y sillas, por mes	27

Artículo 19º: El pago de los derechos enumerados en este Título se hará efectivo al solicitarse el permiso o renovación correspondiente al Departamento Ejecutivo, quien podrá acordarlo o denegarlo, de acuerdo a las normas que reglamentan su ejercicio.
Los derechos que surjan por la ocupación excepcional de la vía pública, se abonarán antes de acordarse el permiso o antes de los cinco (5) días siguientes de producido el hecho que da origen al gravamen, si las circunstancias del caso lo justificaren. Los contribuyentes que se encuentren comprendidos en el inciso a) del Artículo 20º de este Título podrán acogerse a un plan de facilidades de pago de hasta dos (2) cuotas mensuales y consecutivas con la misma cláusula penal del Artículo 7º.

TÍTULO IX - DERECHOS POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

Artículo 20º: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, por la realización de espectáculos públicos se abonarán los siguientes derechos:

a) Espectáculos deportivos en general, de destreza criolla, cines, teatros, festivales, recitales, desfile de modelos, exposiciones permanentes o espectáculos similares, sobre el valor de entradas vendidas, el 10%, con un mínimo de 120 Módulos.
b) Parques de diversiones:
   1. El valor de 15 entradas por aparato, máquina o juego instalado por día de funcionamiento. La habilitación de apertura para cada día se otorgará una vez comprobado el registro del pago.
   2. Cuando se explotan trencitos, colectivos u otros medios de locomoción en función de atracción infantil y realicen trayectos en la vía pública, por día y cada uno el valor de 10 boletos.
c) Carreras de caballos en las condiciones del Decreto-Ley N¬º 9233 y Decreto Nº 246/79, sobre el valor de las apuestas, los denominados remates y ventas de boletas 10%.
d) Otros espectáculos que no se encuentren gravados expresamente: se regirán de acuerdo al Inciso a).

Artículo 21º: Tratándose de espectáculos deportivos gravados por el inciso a) del Artículo 20º, estarán exentos los eventos que pertenezcan a torneos oficiales organizados por Ligas y/o Asociaciones locales y zonales, y en lo que participen entidades deportivas del Partido de Ayacucho.

Artículo 22º: Cuando se cobre entrada, de acuerdo al artículo 20° inc. b.2, el mínimo previsto, deberá abonarse al solicitarse el permiso correspondiente. Dentro de los tres (3) días posteriores al de la realización del espectáculo, se deberá presentar la Declaración Jurada determinativa del valor definitivo a ingresar.
Cuando no se cobre entrada y/o se halle estipulado un derecho determinado, este deberá ser abonado al solicitar el permiso correspondiente.

TÍTULO IX BIS. INGRESOS POR ACTIVIDADES CULTURALES.

Artículo 23º: El presente apartado incluye espectáculos, conciertos, recitales, obras de teatro, cine, musicales, congresos, charlas, talleres, eventos, actividades deportivas, destrezas criollas, etc.

- Para eventos organizados por el Municipio: se podrá recaudar hasta el 100% de los ingresos de las entradas vendidas. El ejecutivo determinará el valor de la entrada de acuerdo a los costos del espectáculo y podrá determinar la gratuidad del mismo.
- Eventos organizados por terceros en espacios municipales: deberán abonar el 20% del total recaudado en boletería. Cuando se trate de espectáculos al aire libre deberán abonar el 10% del total recaudado en boletería. Los gastos de Sadaic y Argentores deberán ser abonados por el organizador y se deberá presentar el recibo ante la Dirección de Cultura el día siguiente inmediato al espectáculo realizado.

Estarán exentas del pago las cooperadoras escolares del distrito y organismos dependientes de la Municipalidad de Ayacucho y ente descentralizado Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet.

- Es condición ineludible para acceder al uso de las salas municipales la presentación de las entradas a utilizarse en los espectáculos y/o eventos para los cuales se contrate el alquiler temporario y precario de las salas. Dicha presentación debe realizarse ante la oficina que determine la autoridad de aplicación.
- Eventos organizados por terceros en espacios no municipales, abonarán doscientos (200) módulos en caso que se instalen puestos de venta al paso de comidas y bebidas. Quedando exentos del pago las cooperadoras escolares del distrito y organismos dependientes de la Municipalidad de Ayacucho y ente descentralizado Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet, así como las entidades de Bien Público debidamente inscriptas y con documentación en vigencia en el Registro Municipal.

TÍTULO X - PATENTES DE RODADOS.

Artículo 24º: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, la patente anual de rodados se abonará conforme a las siguientes especificaciones de vehículos, año de fabricación e importes:

a) Motocicletas con o sin sidecar, motonetas y triciclos motorizados:

AÑO	hasta 100cc.	de 101/ 150cc.	de 151/ 300cc.	de 301/ 500cc.	de 501/ 750cc.	más de 750cc.
2015	171,20	183,20	199,60	223,60	254,80	295,60
2014	155,60	166,40	181,40	203,00	231,40	268,40
2013	141,40	151,20	164,80	184,40	210,20	243,80
2012	128,60	137,60	150,00	168,00	191,40	222,00
2011	116,80	124,80	136,00	152,20	173,40	201,00
2010	106,20	113,60	123,80	138,60	158,00	183,20
2009	96,60	103,20	112,40	125,80	143,40	166,20
2008	87,80	93,80	102,20	114,40	130,40	151,20
2007	79,80	85,20	92,80	103,80	118,20	137,00
2006	72,60	77,60	84,60	94,60	107,80	125,00
2005	66,00	70,60	76,80	86,00	98,00	113,60
2004 Y ANT.	60,00	64,20	70,00	78,40	89,20	103,40

Artículo 25º: Los contribuyentes que abonen la tasa dentro de los términos legales que fije el Departamento Ejecutivo para su pago, gozarán de una quita del cinco por ciento (5%).
En los casos de vehículos nuevos que se radiquen en el Partido, la patente deberá abonarse dentro de los quince (15) días de la compra o radicación.
La tasa se ingresará en tres (3) cuotas como máximo, cuyos vencimientos generales fijará el Departamento Ejecutivo.
Conjuntamente con el vencimiento de la primera cuota el Departamento Ejecutivo emitirá la opción de pago anual de la Tasa.
Los modelos 1990 o anteriores no tributarán a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 26º: El Impuesto a los Automotores transferidos al Municipio de acuerdo al Capítulo III de la Ley 13.010, estará regulado en cuanto a sus valores y modelos por la Ley Impositiva Provincial.
El pago se podrá realizar en forma anual o en tres (3) cuotas iguales. Habrá descuentos por pago en término, siendo del cinco por ciento (5%).
Los vencimientos serán fijados por el Departamento Ejecutivo.

TÍTULO XI - TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES.

Artículo 27º: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, Artículo 170º y 171º, la Tasa por Control de Marcas y Señales, se abonará teniendo en consideración los siguientes importes a aplicar sobre los valores de venta, por cabeza de ganado:

I. GANADO BOVINO Y EQUINO	MÓDULOS
a) Venta particular de productor a productor del mismo Partido: 1. Certificado	7.96
b) Venta particular de productor a productor de otro Partido: 1. Guías	10.53

c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero: 1. A frigorífico o matadero del mismo Pdo.: I. Guías 2. A frigorífico o matadero de otro Pdo.: I. Guías	 7.96 10.53
d) Venta de productor a Liniers o remisión en consignación a frigorífico de otra jurisdicción: 1. Guía	 10.53
e) Venta de productor a tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción: 1. Guía	 10.53
f) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor: 1. A productor del mismo Partido: I. Certificado 2. A productor de otro Partido: I. Guías 3. A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados: I. Guías 4. A frigorífico o matadero local: I. Guías	 7.96 10.53 10.53 10.53
g) Venta a productores en remate feria de otros Partidos: 1. Guía	 10.53
h) Guía para traslado fuera de la Provincia	10.53
i) Guías a nombre del propio productor para traslado a otros Partidos	10.53
j) Permiso de remisión a ferias	3.24
k) 1. Permiso de marca 2. Permiso de reducción a marca propia	3.24 3.24
l) Guía de faena	10.53
m) Guía de cuero	3.24
n) Certificado de cuero	1.62

II - GANADO OVINO	**MÓDULOS**
a) Certificado	2.43
b) Guía	2.43
c) Permiso de remisión a feria	1.62
d) Permiso de señalada	1.62

III - GANADO PORCINO.	**MÓDULOS**
a) Certificado	3.24
b) Guía	3.24
c) Permiso de remisión a feria	1.62
d) Permiso de señalada	1.62

IV - TASAS FIJAS SIN CONSIDERAR EL NÚMERO DE ANIMALES.		
Inciso	**Marcas**	**Señales**
a) Inscripción de boletos de marcas y señales	48.6	43.2
b) Inscripción de transferencias de marcas y señales	43.2	28.35
c) Toma de razón de duplicados marcas y señales	16.2	16.2
d) Inscripción de marcas y señales renovadas	43.2	28.35
e) Formulario de guías o permisos	8.1	0
f) Duplicados de certif. de guías	16.2	0

V - SERVICIOS ADICIONALES.

1. Precintos (Ley Nº 10.462), de acuerdo al valor que fije la Provincia.

Artículo 28º: El pago de la Tasa establecida en el presente Título deberá efectuarse al solicitarse la realización del acto o la documentación que constituye el hecho imponible.

Sección Legislativa

TÍTULO XII - TASA POR CONSERVACIÓN, REPARADO Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL.

Artículo 29º: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, los importes a abonar por hectáreas o fracción, por año, serán los siguientes, teniendo en consideración la suma de superficies de los inmuebles rurales pertenecientes a un mismo contribuyente:

	MÓDULOS
1.- De cero (0) y hasta cien (100) hectáreas	45.60
2.- Más de cien (100) y hasta doscientos cincuenta (250) hectáreas	46.28
3.- Más de doscientas cincuenta (250) y hasta cuatrocientas (400) hectáreas	71.44
4.- Más de cuatrocientas (400) hectáreas y hasta quinientas (500) hectáreas	72.50
5.- Más de quinientas (500) hectáreas y hasta seiscientas (600) hectáreas	95.39
6.- Más de seiscientas (600) hectáreas y hasta setecientas (700) hectáreas	96.10
7.- Más de setecientas (700) hectáreas y hasta ochocientas (800) hectáreas	96.82
8.- Más de ochocientas (800) hectáreas y hasta novecientos (900) hectáreas	97.54
9.- Más de novecientas (900) hectáreas y hasta mil (1000) hectáreas	98.26
10.- Más de mil (1000) hectáreas y hasta mil quinientas (1500) hectáreas	122.02
11.- Más de mil quinientos (1500) hectáreas y hasta dos mil (2000) hectáreas	122.93
12.- Más de dos mil (2000) hectáreas	123.84

Artículo 30º: Los vencimientos de las tasas incluidas en el presente Título operarán los días quince (15) de cada mes o hábil administrativo siguiente, distinguiendo a los contribuyentes de la siguiente forma:

- Contribuyentes con deuda a la fecha de emisión: Abonarán la tasa sin ningún tipo de bonificaciones, y no gozarán del beneficio del pago anual.

- Contribuyentes sin deuda exigible a la fecha de emisión: Gozarán de la siguiente Bonificación:

Por BUEN CONTRIBUYENTE tendrán una bonificación del diez por ciento (10%). Asimismo podrán abonar la tasa en forma ANUAL con una bonificación del quince por ciento (15%) en el primer vencimiento del año.

Aquellos contribuyentes que estén comprendidos en Planes de Pago vigentes gozarán de una bonificación del ocho por ciento (8%).

En todos los casos, a todo pago realizado el o los días posteriores al vencimiento, se le aplicarán los intereses resarcitorios correspondientes, manteniéndose las bonificaciones hasta el último día hábil del mes.

El importe mínimo a pagar anualmente por cada inmueble no será inferior a cuatrocientos cinco (405) módulos. El mismo será abonado en dos cuotas con vencimientos en los meses de enero y julio.

TÍTULO XIII - DERECHOS DE CEMENTERIO.

Artículo 31º: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario en concepto de Derechos de Cementerio se abonarán los siguientes importes:

	MÓDULOS
a) Arrendamiento de terrenos con destino a la construcción de bóvedas por 50 años:	
1. Lotes sobre avenida central por m²	2027.7
2. Lotes restantes, en otra ubicación m²	1676.7
b) Arrendamiento de nichos para depósito de ataúdes por tres (3) años:	
1. Primera, segunda y tercera fila	1393.2
2. Cuarta fila	534.6
3. Quinta fila exento por 20 años con posibilidad de renovación por igual período.	
4. Nichos especiales, depósito de urnas	340.2
c) Arrendamiento de nichos para depósito de ataúdes por cinco (5) años:	
1. Primera, segunda y tercera fila	1914.3
2. Cuarta fila	777.6
3. Quinta fila exento por 20 años con posibilidad de renovación por igual periodo.	
4. Nichos especiales, depósito de urnas	453.6

Sección Legislativa

d) Renovación de bóvedas:	
1. Lotes sobre avenida central:	
I. Por un (1) año por m²	170.1
II. Por diez (10) años por m²	615.6
III. Por veinticinco (25) años por m²	1023.3
IV. Por cincuenta (50) años por m²	2027.7
2. Lotes restantes:	
I. Por un (1) año por m²	121.5
II. Por diez (10) años por m²	486
III. Por veinticinco (25) años por m²	811.35
IV. Por cincuenta (50) años por m²	1676.7
e) Renovación de nichos para depósitos de ataúdes por tres (3) años:	
1. Primera, segunda y tercera fila	696.6
2. Cuarta fila	186.3
3. Quinta fila exento por 20 años con posibilidad de renovación por igual periodo	
4. Nichos especiales, depósito de urnas	170.1
f) Renovación de nichos para depósitos de ataúdes por cinco (5) años:	
1. Primera, segunda y tercera fila	957.15
2. Cuarta fila	388.8
3. Quinta fila exento por 20 años con posibilidad de renovación por igual periodo	
4. Nichos especiales, depósito de urnas	226.8
g) Arrendamiento de tierra para sepulturas por cinco (5) años	291.6
h) Servicios de inhumación de cadáveres o restos que no se efectúen en tierra:	
1. Inhumación en nichos de primera, segunda y tercera fila	133.65
2. Inhumación en nichos de cuarta y quinta fila	133.65
3. Inhumación en bóvedas	271.35
4. Inhumación en fosa	106.65
i) Permisos de exhumación de cadáveres o restos y traslados dentro del Cementerio:	
1. Traslado dentro del Cementerio	226.8
2. Exhumación	226.8
3. Reducción	226.8
4. Verificación de cadáveres, cambio, reducción	392.85
j) Por el depósito de ataúdes o urnas, por día	51.3

Artículo 32º: El pago de los derechos a que se refiere el presente Título deberá efectuarse en oportunidad de entregarse el arrendamiento, en el caso de concesión de bóvedas, nichos y terrenos. Tratándose de nichos o terrenos se otorgará a quien lo solicite, un plan de hasta tres (3) cuotas mensuales y consecutivas.
En los restantes casos, se abonará antes de retirar la correspondiente autorización, o expedir los Títulos o al momento de requerirse los servicios.

TÍTULO XIV - TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES.

Artículo 33º: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario por los Servicios Asistenciales se abonarán las Tasas de la siguiente forma:

1) El Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" se regirá por el arancelamiento previsto en el Nomenclador de Hospitales Municipales, Ley 11.109, y modificatorias, de la Obra Social de la Provincia de Buenos Aires I.O.M.A.
2) Facultase a la Dirección para establecer excepciones de eximir total o parcialmente el pago del importe que corresponda abonar según lo que determina la Ordenanza Tarifaria vigente, basados en consideraciones de orden social, previa encuesta socio-ambiental que demuestre la imposibilidad del solicitante de hacer efectivo el pago. y/o de la mejor atención de situaciones de emergencia y/o de fuerza mayor.
3) Prestaciones brindadas a Obras Sociales, Mutuales, Pre-Pagos, ART: Se facturará de acuerdo a los convenios especiales que existan, con cargo a la cobertura que posean.
4) Ambulancias para espectáculos públicos dentro del partido de Ayacucho.
   a. Hasta 5 Horas: $ 420
   b. Más de 5 Horas: $ 560
   c. Se le adicionará las Horas extras de enfermeros y choferes afectados al servicio.
   d. Los espectáculos públicos y/o deportivos, realizados por entidades de Bien Público registradas en la Municipalidad de Ayacucho se le reconocerá un descuento del 50 % en la ambulancia, no así en las horas extras de los enfermeros
   e. Los espectáculos públicos y/o deportivos, realizados por entidades que cuenten con el auspicio de la Municipalidad, abonaran solo horas extras de enfermeros y choferes que se afecten al servicio.

Sección Legislativa

5) Servicios Adicionales	**Módulos**
a. Expedición de libreta sanitaria	78
b. Renovación de libreta sanitaria	58
c. Aplicación de inyecciones	6
d. Curaciones simples	15
e. Curaciones a quemados	25
f. Nebulizaciones y Proetz	6
g. Control de presión sanguínea	6
h. Apósitos vendas y gasas	20
i. Consulta odontológica	45
j. Alquiler de quirófano por hora	400
k. Gastos de Oficina (por hoja)	1
l. Oficio (a excepción de los que no se abonan conforme a la ley)	60

6) Pensión Hogar de Anciano. Los derechos de habitación en el hogar del Anciano serán abonados por mes y de la siguiente forma:
   a) Los pensionados y/o jubilados abonarán el 75 % de sus ingresos mensuales.
   b) Los que perciban ingresos adicionales u otro tipo de renta deberán presentar una DDJJ de los mismos y tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la cuota mensual.

TÍTULO XV - TASA POR SERVICIOS VARIOS.

Artículo 34º: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario se abonarán las siguientes tasas por servicios que se detallen:

Artículo	**Módulos/ Valor Cemento/ litros de gas oíl**
a) Por tubos de cemento (en bolsas de 50 Kg.): De 0,40 cm • A colocar en la planta urbana • A colocar en zona rural De 0,60 cm. De 0,80 cm.	 10,8 13.5 20.25 29.7
b) Por el servicio de colocación del tubo cemento (por unidad en módulos) •De 0,40 cm •De 0,60 cm. •De 0,80 cm	 405 540 675
c) Por metro cúbico de suelo seleccionado puesto sobre camión (en módulos)	54
d)Por camionada de tierra. (en módulos) •Hasta 15 km. •Por cada 10 Km adicionales de recorrido	 675 94.5
e)Por trabajos realizados con personal y maquinaria municipal (por hora en litros de gasoil) •Motoniveladora •Topadora •Tractor Cargador •Regador •Pala Hidráulica •Camión •Retroexcavadora •Pala – Retroexcavadora •Motocompresor	 162 128.25 128.25 64.8 128.25 67.5 162 135 67.5
f)Por la prestación de cualquier servicio personal, se cobrará el triple del valor que surja de aplicar la cantidad de horas-hombre por el valor de la hora extra según la categoría que corresponda.	
g) Utilización máquina de arrastre por día (por hora en litros de gasoil)	47.25
h) Servicio de elaboración y traslado de hormigón, sin materiales, máximo por servicio 5 m3 en planta urbana (en litros de gasoil). Adicional Área Rural por hora de servicio	165
i) Por utilización de escalera mecánica por día (en módulos)	270
j)Por el otorgamiento de carnet en natatorio del Centro Recreativo Comunal: • Por temporada (a partir del segundo integrante del grupo familiar conviviente) • Por día	 54 33.75 3

k) Por cada extracción de muestra de agua en la planta urbana (en módulos)	20.25
l) Por cada análisis de contra verificación de muestras extraídas por personal municipal (en módulos)	37.8
ll) Análisis de cerdos por digestión enzimática artificial: (en módulos) • Particulares • Criaderos Interdictos	 81 60.75
m) Por los cursos de capacitación para Manipuladores de Alimentos por persona (en módulos)	135

A los efectos del cálculo en litros de gasoil se tomará el valor del litro YPF Ultra diésel o el que en el momento lo reemplace en surtidor en la localidad de Ayacucho.

A los efectos de alquilar la escalera mecánica por día se deberá firmar previamente un acuerdo entre las partes (Municipio y particular interesado) con el fin de determinar las responsabilidades de las mismas.

A los efectos del cálculo del valor de la bolsa de cemento (50 kg) se tomará el monto abonado por la misma por el Municipio en el último concurso de precios que hubiese realizado.

Artículo 35º: Los derechos establecidos en este Título se abonarán en oportunidad de solicitarse el servicio, reservándose el Departamento Ejecutivo las facultades de otorgar las máquinas y/o vehículos cuando no están afectados a los servicios que la Municipalidad brinda.

TÍTULO XVI - DERECHOS DE ENSEÑANZA.

Artículo 36º: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, fijase los siguientes importes a ingresar en concepto de Derechos de Enseñanza:

	MÓDULOS
a) Derechos de inscripción, por alumno	30
b) Cuotas mensuales, por cada alumno concurrente a:	
1. Portugués, 1ro. a 5to. año adolescentes	30
2. Portugués, 1ro. a 5to. año niños	30
3. Portugués, 1ro. a 3er. año adultos	30
4. Portugués, 4to. a 6to. año adultos	30
5. Talleres iniciales de inglés	30
6. Inglés, 1ro. a 5to. año adolescentes	30
7. Inglés, 1ro. a 5to. año niños	30
8. Inglés, 1ro. a 3er. año adultos	30
9. Inglés, 4to. a 6to. año adultos	30
10. Talleres adultos artes visuales	30
11. Talleres niños artes visuales	30
12. Iniciación musical	30
14. Profesorados	100
15. Música, talleres niños y adultos	30
c) Derechos de inscripción en carreras de grado, posgrado, terciarias, universitarias y otras	300
d) Cuotas mensuales, por cada alumno concurrente a carreras del inciso c)	300
16. Cuotas mensuales, por cada alumno concurrente al Centro de Atención Pedagógica	100

Artículo 37º: El derecho de inscripción se abonará en forma previa a la iniciación de las clases anuales. Las cuotas mensuales se ingresarán del 1ro. al 10 de cada uno de los meses del curso lectivo, mientras este mantenga su duración.

TÍTULO XVII - TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN.

Artículo 38º: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, por cada estructura soporte de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación se abonará el siguiente monto:

a) 40500 módulos por cada estructura (otorgamiento certificado habilitación)

b) 20250 módulos por cada estructura (renovación certificado habilitación)

Sección Legislativa

TÍTULO XVIII - TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN.

Artículo 39º: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, fijase a los efectos del pago de la Tasa por Inspección de Estructuras de Soporte de Antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier tipo de radio o telecomunicación, los siguientes montos mensuales:
El pago de la inspección de las Estructuras soporte de antenas de telefonía celular, telefonía fija o de estas conjuntamente con otros sistemas de transmisión de datos y/o telecomunicaciones, será por cada contribuyente y/o responsable del uso de cada Estructura portante, ya sea en Modalidad Exclusiva o en Modalidad Compartida.

Por estructura de soporte (sitio generador) … 5.400 módulos por mes.

No comprenderá la tributación de esta tasa a las empresas de radio que estén radicadas en esta localidad.

TÍTULO XIX - TASA POR INSPECCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS AMBIENTALES.

Artículo 40º: De acuerdo a lo dispuesto por el Código Tributario se establece la siguiente tasa para las categorías de establecimientos industriales determinadas en el artículo 15 de la ley 11.459;

- Categoría 1 por bimestre	135 módulos
- Categoría 2 por bimestre	540 módulos
- Categoría 3 por bimestre	4.050 módulos
- Actividades no comprendidas en los anteriores ítems que tengan afectación sobre el medio ambiente por bimestre	135 módulos.

TÍTULO XX- MULTAS POR CONTRAVENCIONES.

Artículo 41º: El presente Título se regirá por lo dispuesto en el Código Contravencional Ordenanza Nº 3093 /98 y sus modificatorias.

TÍTULO XXI - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 42º:
A) La Tasa por Habilitación de Comercios, Oficinas, Consultorios e Industrias – Tasa por Servicios a la Actividad Económica (sobre los valores de los mínimos) - Derechos por Publicidad y Propaganda - Derechos de Espectáculos Públicos (sobre los valores fijos) - Patentes de Rodados - Servicios prestados en el comedor del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" - Servicio de Ambulancia a Espectáculos Públicos y/o Deportivos – Tasa por Servicios Integrales al Ciudadano – Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene - Derechos de Oficina - Tasa por Servicios Varios - Derechos de Enseñanza - Derechos de Construcción - Derechos de Cementerio - Tasa por Conservación y Mejorado de la Red Vial Municipal - Tasa por control de Marcas y Señales - Tasa por Inspección, Prevención y Control de Riesgos Ambientales - Tasa por Inspección de Estructuras Portantes de Antenas de Comunicación, Tasa por Factibilidad de Localización y Habilitación de Estructuras Portantes de Antenas de Comunicación - Ingresos por Actividades Culturales y Derechos de Ocupación o Uso de los Espacios Públicos, serán referenciadas en módulos cuyo valor unitario es de Pesos Uno ($1).
B) El Código Contravencional en tanto no rijan leyes Provinciales o Nacionales será referenciado en módulos cuyo valor unitario es Pesos Cien ($100).
C) Los gastos administrativos establecidos por el Código Contravencional en su art. 15 y art. 194 serán referenciados en módulos a un valor unitario de Pesos Diez ($10).

Artículo 43º: Las Tasas por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal se podrá cobrar en forma mensual o bimestral y/o alternar los vencimientos según números de cuentas pares e impares.

Artículo 44º: De acuerdo a lo indicado en el Artículo 47º del Código Tributario, la tasa de interés a aplicar en los planes de facilidades de pago que el Departamento Ejecutivo conceda por deudas vencidas o a vencer será del 1% (uno por ciento) al momento del otorgamiento del mencionado plan.

Artículo 45º: El Departamento Ejecutivo podrá redondear los importes que resulten de aplicar los módulos o unidades cárnicas a los efectos de facilitar la percepción de las Tasas.

Artículo 46º: La presente Ordenanza Tarifaria regirá a partir de la fecha de su promulgación, quedando derogadas todas las disposiciones anteriores en materia tarifaria.

Artículo 47: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Sección Legislativa

DADA EN LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES CELEBRADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Registrada 4915ord
Asunto 258/14

Í N D I C E

TÍTULO I - TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO.
Arts. 1º, 2º y 3º.
TÍTULO II - TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE.
Arts. 4º y 5º.
TÍTULO III - TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIO, OFICINAS, CONSULTORIOS, INDUSTRIAS Y TRANSPORTE.
Arts. 6º, 7º y 8º.
TÍTULO IV - TASA POR SERVICIOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.
Arts. 9º, 10º y 11°.
TÍTULO V - DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.
Arts. 12º y 13°.
TÍTULO VI - DERECHOS DE OFICINA.
Arts. 14º y 15º.
TÍTULO VII - DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN.
Arts. 16º y 17º.
TÍTULO VIII - DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
Arts. 18º y 19º.
TÍTULO IX - DERECHOS POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.
Arts. 20º, 21º y 22º.
TÍTULO IX BIS. INGRESOS POR ACTIVIDADES CULTURALES
Art. 23º.
TÍTULO X - PATENTES DE RODADOS.
Arts. 24º, 25º y 26º.
TÍTULO XI - TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES.
Arts. 27º y 28º.
TÍTULO XII - TASA POR CONSERVACIÓN, REPARADO Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL.
Arts. 29º y 30º.
TÍTULO XIII - DERECHOS DE CEMENTERIO.
Arts. 31º y 32º.
TÍTULO XIV - TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES.
Art. 33º.
TÍTULO XV - TASA POR SERVICIOS VARIOS.
Arts. 34º y 35º.
TÍTULO XVI - DERECHOS DE ENSEÑANZA.
Arts. 36º y 37º.
TÍTULO XVII - TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN
Art. 38º.
TÍTULO XVIII - TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN.
Art. 39º.
TÍTULO XIX - TASA POR INSPECCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS AMBIENTALES.
Art. 40º.
TÍTULO XX - MULTAS POR CONTRAVENCIONES.
Art. 41º.
TÍTULO XXI - DISPOSICIONES GENERALES.
Arts. 42°, 43°, 44º, 45º, 46º, 47º.

Ayacucho, 12 de diciembre de 2014

VISTO, el expediente HCD 263/14 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

QUE mediante el mismo se informa que por un involuntario error de tipeo al momento de elevar el Departamento Ejecutivo la solicitud de "Docentes Jubilados y Retirados de Ayacucho" al H. Concejo Deliberante para su inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público, dicha institución fue mencionada erróneamente como "Asociación".

QUE dicha denominación fue trasladada también a la Ordenanza 4902/14 sancionada por este Cuerpo en su sesión del 23 de octubre de 2014.

QUE resulta necesario proceder a enmendar el error cometido, mediante la sanción de una nueva Ordenanza que consigne el nombre correcto de la institución.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 4916/14

Artículo 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a inscribir en el Registro de Entidades de Bien Público, a la entidad denominada "Docentes Jubilados y Retirados de Ayacucho".

Artículo 2°: Deróguese la Ordenanza 4902/14.

Artículo 3°: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Registrado 4916ord
Asunto 263/14

=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

Ayacucho, 12 de diciembre de 2014

VISTO, el expediente HCD 264/14 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

QUE existe la necesidad de realizar ampliaciones de red de gas natural solicitadas por vecinos de distintos barrios de la ciudad durante el año 2014;

QUE la Municipalidad de Ayacucho, a través de distintas gestiones obtuvo y mantiene la Matricula correspondiente que lo habilita a realizar obras de ampliación y mejoras sobre red de gas, lo que refleja la voluntad de generar nuevas bocas de servicio y el compromiso de realizar las obras con las normas de seguridad exigidas.

QUE brindarle la posibilidad a los vecinos de contar con el servicio mencionado, es sin dudas mejorar la calidad de vida de los habitantes de Ayacucho.

QUE la obra mencionada surge según lo solicitado por vecinos de distintos barrios de la ciudad durante el transcurso del año 2014;

QUE por ello, y en cumplimiento de la Resolución del Energas Nº 910/09 Anexo II, que establece el Régimen de Publicación y Registro de Oposición de Obras de Red de Gas, fueron publicados los valores de obras de los distintos proyectos y planes de pago;

QUE dicho registro cerro el 25 de noviembre de 2014, sin haberse interpuesto oposición alguna al proyecto.

QUE se cuentan con fondos para financiar la ejecución de los proyectos presentados;

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 4917/14

Artículo 1º: Declárese de utilidad pública y pago obligatorio la obra de red de gas que involucra a los propietarios frentistas y/o poseedores a titulo de dueño a las parcelas directamente beneficiadas por la obra referida en los proyectos: 16-001143-00-14, 16-001147-00-14, 16-001113-00-12, 16-001144-00-14, 16-001148-00-14, 16-001116-00-12, 16-001145-00-14, 16-0011419-00-14, 16-001142-00-14, 16-001146-00-14, 16-001150-00-14, 16-001151-00-14, 16-001155-00-14, 16-001152-00-14 y 16-001159-00-14, 16-001154-00-14, 16-001161-00-14, 16-001163-00-14, 16-001157-00-14, 16-001162-00-14, 16-001167-00-14.

Artículo 2º: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Registrado 4917ord
Asunto 264/14

=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

Ayacucho, 12 de diciembre de 2014

VISTO, el expediente HCD 261/14 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

QUE por el mismo se solicita la aceptación de distintas donaciones efectuadas por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet, para ser destinadas al Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet y el Hogar de Ancianos San Francisco Javier.

QUE las mismas constituyen un valioso aporte para el funcionamiento y prestaciones que ambas instituciones realizan a diario.

QUE dichas donaciones han sido aceptadas e incorporadas al inventario del Hospital Municipal mediante Resoluciones 475 y 476/14 emanada de la dirección de dicho nosocomio.

QUE tal cual lo prevé la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 57, es facultad del H. Concejo Deliberante la aceptación o rechazo de las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 4918/14

Artículo 1º: Aceptase las donaciones efectuadas por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet para ser destinadas al Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet y el Hogar de Ancianos San Francisco Javier, y que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 2º: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Registrado 4918ord
Asunto 261/14

=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

Ayacucho, 12 de diciembre de 2014

VISTO, los expedientes ingresados a este Cuerpo bajo los Nros: 205/14 y 303/12, mediante los que se solicita la donación de un terreno Municipal a la Di-

rección General de Cultura y Educación, contando la misma con el apoyo de la Jefatura Distrital de Educación, y **CONSIDERANDO**

QUE el destino de la misma es la creación de la Escuela Secundaria Nº4, existiendo voluntad y predisposición de ceder el mismo.

QUE ante dicha solicitud el Departamento Ejecutivo desde el área Obras Públicas procedieron a cumplimentar los planos de subdivisión y Agrimensura para determinar los datos correspondientes cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circ. I, Sección B, Manzana 13d, Parcela 1ab.

QUE, es facultad de este Cuerpo Deliberativo según Artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal, efectuar las donaciones del Patrimonio Municipal,

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 4919/14

Artículo 1º: Dónase a la Dirección General de Cultura y Educación, para ser destinado a la construcción del edificio propio de la Escuela Secundaria Nº4, un lote de terreno identificado catastralmente como Cic.I, Sección B, Manzana 13d, Parcela 1 ab.

Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar las acciones necesarias y conducentes para el efectivo cumplimiento de la presente.

Artículo 3º: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Registrado 4919ord
Asunto 205/14 y 303/12
=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

Ayacucho, 12 de diciembre de 2014

VISTO, el expediente HCD 271/14 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

QUE el Ministerio de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos, a través de la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda ha evaluado favorablemente el proyecto presentado por el Expediente 2436/2005 “Compartir 38 Viviendas”.

QUE a través de la sanción del Decreto 365/05 el Poder Ejecutivo Provincial estableció el “Plan de Financiamiento de Construcción de Viviendas en Ámbitos Municipales” destinados a posibilitar a los grupos familiares convivientes el acceso a soluciones habitacionales dignas con el consecuente mejoramiento de su calidad de vida y el arraigo de las mismas en sus respectivos partidos de origen.

QUE la Ordenanza 4630/12 aprueba un listado de adjudicatarios que correspondía a los propietarios del “Plan Familia Propietaria” de los terrenos asignados.

QUE en virtud de ello resulta necesaria la incorporación de los adjudicatarios de las cinco viviendas construidas en los años 2006/2007 y la afectación de las parcelas al Plan de Referencia.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 4920/14

Artículo 1°: Apruébese e incorpórese al listado de Adjudicatarios del Plan Compartir 38 Viviendas aprobado por Ordenanza 4759/2013, los siguientes titulares correspondientes a la primera etapa construida en inmuebles particulares:

- Basanta, Héctor Germán, DNI 22.169.805. Circ. I, Sección A, Manzana 7, parcela 5, Uf: 2, Partida 14430.
- Laplace, Daniel Augusto, DNI 8.525.615, y Ozafrán, Elsa Beatriz, DNI 11.531.915, Circ. I, Sección B, Manzana 16d, parcela 11, Partida 12.041.
- Ortino, Gabriel Aníbal, DNI 17.002.040, Circ. I, Sección B, Manzana 17d, parcela 20, partida 10072.
- Cajaravilla, Diego Aníbal, DNI 23.534.787 y Acosta, Nilda María Soledad, DNI 27.826.556. Circ. I, Sección B, Manzana 55 a, parcela 26, partida 4943.
- Romero, Jeremías, DNI 27.855.623 y Goyeneche, Sofía Lorena, DNI 27.826.569, Circ. I, Sección B, Manzana 62b, parcela 32, partida 11.436.

Artículo 2°: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Registrado 4920ord
Asunto 271/14
=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

Ayacucho, 12 de diciembre de 2014

VISTO, el expediente HCD 272/14 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

QUE por el mismo se solicita se convalide el Convenio de Adhesión al Programa Social de Equipamiento Deportivo (Prosede) firmado entre la Municipalidad de Ayacucho y la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura de la pcia. de Bs. As.

QUE a partir de dicho Convenio la provincia de Buenos Aires construirá un playón deportivo en el predio ubicado en calle Pasteur y Vilardaga de nuestra ciudad, identificado catastralmente como Circunscripción I – Sección B – Quinta 2 – Manzana 2g – Parcelas 1 y 3, cuyo dominio es municipal.

QUE el costo de esta obra estará a cargo del Ministerio de Infraestructura a través de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda.

QUE esta obra significará un beneficio directo para los vecinos del Barrio Santa Teresita y de la comunidad en general, a partir de la posibilidad de desarrollarse en dicha infraestructura diversas actividades deportivas y de otras índoles.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 4921/14

Artículo 1°: Convalídense Convenio de Adhesión al Programa Social de Equipamiento Deportivo (Prosede) firmado entre la Municipalidad de Ayacucho y la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires, y que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2°: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Registrado 4921ord
Asunto 272/14
=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

ANEXO I
CONVENIO DE ADHESIÓN
PROGRAMA SOCIAL DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (PROSEDE)
MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO

En la ciudad de La Plata, a los 13 días del mes de noviembre de 2014, se reúnen por una parte la Municipalidad de Ayacucho, representada en este acto por el Señor Pablo A. Zubiaurre, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" Y la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura, representada en este acto por el Dr. Fabián César STACHIOTTI, en su carácter de Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", por la otra parte, a los efectos de celebrar el presente Convenio de Adhesión al Programa Social de Equipamiento Deportivo (PROSEDE), sujeto a las siguientes consideraciones:

1. Que en fecha 21/11/2012 "LA MUNICIPALIDAD" solicitó formalmente que se la incluya en el Programa PROSEDE, normado por Resolución del Ministerio de Infraestructura N° 81/08.
2. Que "LA MUNICIPALIDAD" ofreció para desarrollar el proyecto y la Obra de Construcción de Equipamiento Deportivo' el predio ubicado en la calle Pasteur y Vilardaga de la localidad de Ayacucho, identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección B - Quinta 2 - Manzana 2g - Parcela 1 y 3, cuyo dominio es Municipal y apto para el destino propuesto.
3. Que el diseño, ejecución y el costo de la obra está a cargo del Ministerio de Infraestructura a Través de "LA SUBSECRETARÍA".
4. Que el presente convenio será refrendado por Ordenanza Municipal.
5. Por todo lo expuesto y en cumplimiento del Artículo 4° de la Ley 6021, las partes convienen en celebrar el presente Convenio.

PRIMERO:"LA MUNICIPALIDAD" autoriza a "LA SUBSECRETARÍA" para que ejecute por sí o por contrato con terceros la Obra de Construcción de Equipamiento Deportivo en el predio ubicado en la calle Pasteur y Vilardaga de la localidad de Ayacucho, identificado catastralmente como: Circunscripción 1- Sección B - Quinta 2 - Manzana 2g - Parcela 1 y 3.

SEGUNDO: La autorización de ocupación se extenderá desde el Acta de Replanteo de Obra hasta la finalización de la Obra. Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" faculta a "LA SUBSECRETARÍA" y/o a quien esta asigne y/o autorice a realizar en el predio las diligencias, preliminares al Acta de replanteo.

TERCERO: El costo de la Obra estará a cargo del Ministerio de Infraestructura a través de "LA SUBSECRETARÍA", en el marco del Programa Social de Equipamiento Deportivo (PROSEDE), siendo responsable del diseño y la ejecución de la misma, la que se hará de conformidad a lo normado por la Ley 6021.

CUARTA: Una vez finalizadas las obras, las mismas pasarán a dominio de "LA MUNICIPALIDAD" quien estará a cargo desde ese momento de la conservación y el mantenimiento de la misma, siendo responsable por los daños y/o eventos que pudieran afectarla. -

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar toda la colaboración necesaria y que esté Dentro del ámbito de sus competencias a los efectos del mejor desarrollo de la obra.

SEXTA: El presente Convenio se suscribe "Ad Referéndum" de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ayacucho.

SÉPTIMA: Las partes establecen sus domicilios especiales para todos los efectos derivados del mismo en: el Sr. Intendente Municipal en su público despacho de la Municipalidad de Ayacucho y el Sr. Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda en su público despacho del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires; sometiéndose a dichos efectos a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a Cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.
Se firman en prueba de conformidad 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.
=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

Ayacucho, 23 de diciembre de 2014

VISTO el expediente HCD 256/14 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

QUE mediante el mismo se eleva el proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Ayacucho y el Ente descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" para el ejercicio 2015,

QUE la ordenanza de presupuesto tiene una gravitante influencia sobre la vida de los ciudadanos dado que cumple tres funciones centrales: asignar bienes públicos a la ciudadanía, redistribuir los ingresos y definir las prioridades del gasto público.

QUE todo presupuesto puede definirse esencialmente como un plan de acción expresado en términos financieros, un plan de gobierno y un instrumento para la planificación de una gestión que ejecute dicho plan.

QUE a los efectos de poder contar con la información necesaria proveniente de las distintas áreas municipales respecto al proyecto de presupuesto en consideración, se procedió a realizar reuniones con las distintas áreas del municipio, poniendo las mismas a disposición la información necesaria.

QUE nuevamente se incorpora una pauta salarial anual para todo el personal municipal, consensuada con los diferentes sectores gremiales, lo que permitirá darle certeza sobre cuáles serán los aumentos mínimos garantizados y el momento de efectivizarse cada uno.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 4922/14

Artículo 1°: Fijase en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 252.981.955,76-) el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Ayacucho, para el Ejercicio 2015, conforme a los listados adjuntos, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.
Este cálculo incluye pesos setenta millones ($ 70.000.000) de remesas al organismo Descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet".

Sección Legislativa

Artículo 2°: Fijase en la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ($ 79.598.200,00.) el Presupuesto de Gastos del organismo Descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" para el Ejercicio 2015, conforme a los listados adjuntos, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: Fijase en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 252.981.955,76-) el Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Ayacucho para el Ejercicio 2015, conforme a los listados adjuntos, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4°: Fijase en la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ($ 79.598.200,00.) el Cálculo de Recursos del organismo Descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" para el Ejercicio 2015, conforme a los listados adjuntos, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Este cálculo incluye pesos setenta millones ($ 70.000.000) que recibirá el organismo Descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" como remesas desde la Municipalidad de Ayacucho.

Artículo 5°: Crease y fijase en el número de cargos de la Planta permanente y temporaria de la Municipalidad en ochocientos veintitrés (823) y de trescientos veintidós (322) del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" para la planta permanente y temporaria.

Artículo 6°: Dejase sin efecto para los agentes que ingresen en la planta del personal Municipal y del Hospital Municipal el mínimo establecido por la Ordenanza N° 2502/93.

Artículo 7°: Antigüedad. Fijase una bonificación por antigüedad y por título para el personal establecido en la Ordenanza 2493/1993 y para el establecido en los art. 185°, 189°, 199° de la LOM y art. 28° del Decreto Provincial 2980/00 de la Municipalidad de Ayacucho y del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" en la forma establecida en la Ley 11.757 o la legislación provincial o municipal que la reemplace.

Fijase una bonificación por antigüedad para el Personal sin estabilidad que ocupen cargos Superiores y Jerárquicos de la Municipalidad de Ayacucho y del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" en la forma establecida por la Ley 11.757 o la legislación provincial o municipal que la reemplace. Establécese la Bonificación por Antigüedad a los Concejales, de acuerdo a los alcances previstos en la Ley N° 13.924, modificatoria del artículo 92° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 8°: Título secundario. El personal que posea uno o más títulos de nivel secundario de: Bachiller, Perito Mercantil, Maestro Normal, Maestro Mayor de Obras o Técnico en la diferentes especialidades, egresados de establecimientos Nacionales, Provinciales o Privados reconocidos oficialmente y de Constructor acreditado por estudios cursados; tendrá derecho a una bonificación mensual, de un 4% (cuatro por ciento) del sueldo básico de la clase o categoría según corresponda.

Artículo 9°: Título Terciario. El personal que posea título expedido por instituto de nivel terciario o títulos oficiales correspondientes a cursos intermedios de los anteriores especificados, todo otro título otorgado por escuelas o academias particulares reconocidas oficialmente, o establecimientos privados no adscriptos que impartan análogo tipo de enseñanza que las enunciadas, pero que funcionen con permiso expreso de la autoridad educacional oficial y sujeto a su fiscalización y que a juicio del Departamento Ejecutivo o del Presidente del Honorable Concejo Deliberante según corresponda, representen un beneficio para la actividad que desempeña el agente en el Municipio, dará derecho a una bonificación de un 6% (seis por ciento) del sueldo básico de la clase o categoría según corresponda.

Artículo 10°: Título Universitario. El personal que posea título expedido por universidades nacionales o privadas en este caso con revalidación correspondiente tendrá derecho a percibir una bonificación mensual de un 8% (ocho por ciento) del sueldo básico de la clase o categoría según corresponda.

Artículo 11: Sueldo Anual Complementario. El agente percibirá el sueldo anual complementario conforme a lo que establezcan las leyes nacionales vigentes en la materia.

Artículo 12°: Jornada Prolongada. El agente de la administración municipal podrá desarrollar diariamente, excepto los días de descanso y feriados, en forma permanente y continua, mayor horario de labor que el fijado habitualmente, hasta el límite de 8 (ocho) horas dianas.

Esta extensión de horario será denominada "Jornada Prolongada", recibiendo una retribución proporcional al sueldo básico más antigüedad, compensaciones y toda otra retribución, excluido únicamente el salario familiar.

Asimismo se deja establecido que dicha retribución se tendrá en cuenta a los fines de liquidación de haberes por licencias ordinarias y sueldo anual complementario.

Artículo 13°: Horas Extras. Todo exceso sobre la jornada de trabajo, no permanente, se abonara de la siguiente forma:

Días laborables con el 50% (cincuenta por ciento) de recargo.

Días sábados, feriados nacionales y domingos con el 100% (ciento por ciento) de recargo. Bajo ningún aspecto los recargos determinados precedentemente se liquidaran en base a francos compensatorios.

Artículo 14°: Compensaciones. El personal tiene derecho a la percepción de compensaciones y reintegros en concepto de viáticos y gastos de comida. Asimismo tiene derecho a que se le extiendan órdenes de pasajes en los casos y condiciones que se determinen.

Artículo 15°: Fallo de Caja. El personal que se desempeñe como cajero o que habitualmente maneje fondos o valores, percibirá una compensación especial mensual en concepto de "fallo de caja" la misma no será inferior al 20% (veinte por ciento) ni superior al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo básico de la categoría o clase inicial del grupo ocupacional en que revistare el agente.

Artículo 16°: Conductor. El personal que se desempeñe como conductor de vehículos motorizados percibirá una compensación

mensual especial a los efectos de cubrir posibles riesgos del material a su cargo:

a) Personal que conduzca vehículos menores (coches, jeeps, camionetas, motos o similares) el 4% (cuatro por ciento) del sueldo básico.

b) Personal que conduzca tractores, camiones o similares, el 6% (seis por ciento) del sueldo básico.

c) Personal que conduzca ambulancias (de traslados de pacientes), vehículos mayores, maquinarias viales o de importancia en su volumen o valor, superior a lo determinado en los incisos anteriores, el 8% (ocho por ciento) del sueldo básico. Esta compensación no se abonará cuando los vehículos sufran daños imputables al agente o desperfectos que no sean los propios del desgaste natural.

Artículo 17°: Subsidios Familiares. Los agentes gozarán de subsidios de acuerdo a las asignaciones familiares vigentes a nivel nacional, con excepción de los agentes de la Escuela de Enseñanza Artística e Idiomas que se basaran de acuerdo al estatuto del Docente.

Artículo 18°: Premio por 25 años de servicio. La Municipalidad otorgará al personal que cumpla veinticinco (25) años de servicios, una plaqueta recordatoria y el importe bruto total de las remuneraciones percibidas en el mes anterior.

Artículo 19°: Insalubridad y Actividad Crítica. Los agentes que desarrollen tareas en ambientes declarados insalubres por autoridad competente o que la actividad tenga que ver específicamente con el manipuleo, control o permanencia en lugar cerrado, donde existan elementos tóxicos o peligrosos, y además toda tarea que a juicio del Departamento Ejecutivo y con asesoramiento de autoridad sanitaria competente pueda ser considerada como actividad crítica, estará comprendida dentro de las disposiciones que determina el reconocimiento de 30 (treinta) minutos por hora trabajada, a los efectos de la liquidación mensual de haberes, sobre las remuneraciones sujetas a aportes. La jornada en lugares denominados o considerados insalubres o peligrosos no podrá exceder bajo ninguna circunstancia las 6 (seis) horas diarias.

Artículo 20°: Actividad de Gabinete. Fijase una Bonificación por Actividad de Gabinete que tendrá una proporción del 30% del sueldo básico referida a aquellos integrantes del gabinete de gobierno que dediquen tiempo pleno a su función, siendo facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar al efecto; y a los Profesionales de Arquitectura, Ingeniería, Contabilidad, Presupuesto, Hacienda y Agrimensura.

Artículo 21°: Actividades Técnicas de Campo. Fijase una Bonificación por Actividades Técnicas de Campo que tendrá una proporción del 20% del sueldo básico referida a los Profesionales de Arquitectura, Ingeniería, y Agrimensura.

Artículo 22°: Reparto y Abrochado. El agente que realice tareas de reparto y abrochado de las boletas de impuestos y/o tasas y/o contribuciones que percibe el Municipio gozarán una bonificación por tal concepto que será determinada por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 23°: Permanencia. Fijase para el personal contemplado en la Ordenanza N° 2493/1993 y para el establecido en los artículos 185°, 189°, 199° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 28° del Decreto Provincial 2980/00 de la Municipalidad de Ayacucho y Ente Descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", una bonificación de carácter remunerativo del ocho por ciento (8%) sobre el sueldo básico.

Es condición para el cobro de dicha bonificación, que el agente al percibirlo, tenga una antigüedad mayor a cuatro años en el Municipio y/o en el Organismo Descentralizado, tomándose en cuenta para el cómputo lo trabajado en planta permanente o temporaria.

Para aquellos agentes que se encuentren prestando tareas por más de tres años, la bonificación se calculará en un 75% (setenta y cinco por ciento) de la consignada en el primer párrafo.

Para aquellos agentes que se encuentren prestando tareas por más de dos años, la bonificación se calculará en un 50% (cincuenta por ciento) de la consignada en el primer párrafo.

Para aquellos agentes que se encuentren prestando tareas por más de un año, la bonificación se calculará en un 25% (veinticinco por ciento) de la consignada en el primer párrafo.

La bonificación del presente será percibida por agentes municipales por los meses de Enero de 2015 a Diciembre de 2015 inclusive.

Artículo 24°: Destino. El agente que deba cumplir sus tareas o servicios en lugares alejados dentro del Partido de Ayacucho que le impidan pernoctar en sus hogares, percibirá una bonificación diaria por tal concepto que fijara el Departamento Ejecutivo.

Artículo 25°: Tareas exclusivas: Cómputos, Comunicaciones y Alumbrado Público. Se establece una bonificación por tareas exclusivas equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo básico para Cómputos, Comunicaciones y Alumbrado Público que estará destinada a agentes de la planta permanente, siendo facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar al efecto.

Artículo 26°: Función. Aquellos agentes de los agrupamientos Administrativo, Técnico, Obrero y Servicios de la planta permanente y temporaria que desempeñen funciones directivas, de coordinación y que cuenten con personal a cargo, gozarán de una bonificación adicional por función equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo básico siendo facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar al efecto.

Artículo 27°: Oficio. Aquellos agentes de la planta permanente y temporaria que realicen tareas como gasista, plomero, carpintero, herrero, albañil, pintor y demás oficios, gozarán de una bonificación adicional por tareas exclusivas equivalente al 30% (treinta por ciento) del sueldo básico siendo facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar al efecto.

Artículo 28°: Tareas Nocturnas. Los agentes que desarrollen tareas nocturnas se los adicionará a los efectos del pago mensual de haberes de 8 (ocho) minutos por cada hora trabajada en esas condiciones.

Artículo 29°: Guardia Pasiva Semanal Electricistas. Los agentes abocados al mantenimiento del alumbrado público percibirán una retribución remunerativa por guardia pasiva semanal por pareja equivalente al 42,50% (cuarenta y dos con cincuenta por ciento) del básico Obrero Clase IV, por cada agente, siendo facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar al efecto.

Sección Legislativa

Artículo 30°: Servicio Local. Los agentes que realicen tareas en el Servicio Local de Protección y Promoción de los Derechos del Niño dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social tendrán derecho a una retribución remunerativa por guardia pasiva semanal equivalente al 42,50% (cuarenta y dos con cincuenta por ciento) del sueldo básico Profesional Clase I, siendo facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar al efecto.

Artículo 31°: Hogar de Contención. Los agentes que realicen tareas en el Hogar de Contención dependiente de la Secretaría de Salud tendrán derecho a una retribución remunerativa por guardia pasiva semanal equivalente al 42,50% (cuarenta y dos con cincuenta por ciento) del sueldo básico Profesional Clase I, siendo facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar al efecto.

Artículo 32°: Fijase los sueldos básicos según el siguiente detalle, para la Municipalidad de Ayacucho.

Sueldos vigentes al 01/01/2015

Cargo	**Importe**
Intendente	47.743,46
Secretario	17.420,38
Subsecretario	13.254,70
Juez de Faltas	13.917,43
Contador	15.148,21
Subcontador	7.967,88
Director	10.035,67
Tesorero	10.035,67
Jefe de compras	10.035,67
Asesor Legal	10.035,67
Subdirector	8.710,51
Delegados	6.816,68
Coordinador	6.816,68
Secretario HCD	6.993,82
Concejales	11.513,46
Jerárquico Institucional	8.962,11
Jerárquico I	6.011,96
Jerárquico II	5.482,09
Profesional I	4.998,31
II	4.575,13
Técnico-administrativo I	5.366,91
II	4.975,33
III	4.560,65
Técnico-especializado I	4.767,95
II	4.426,46
III	4.076,89
Administrativo I	4.975,32
II	4.307,25
III	3.794,33
IV 2.983,99	
Obrero I	4.652,88
II	4.307,20
III	4.076,89
IV	3.846,55
V	3.794,33
Servicios I	4.192,09
II	3.794,33

Sueldos vigentes al 01/02/2015

Cargo	**Importe**
Intendente	53.711,39
Secretario	19.597,92
Subsecretario	14.911,54
Juez de Faltas	15.657,11
Contador	17.041,74
Subcontador	8.963,87
Director	11.290,13
Tesorero	11.290,13
Jefe de compras	11.290,13
Asesor Legal	11.290,13
Subdirector	9.799,32
Delegados	7.668,77
Coordinador	7.668,77
Secretario HCD	7.868,05
Concejales	12.952,65
Jerárquico Institucional	10.082,38
Jerárquico I	6.763,45
Jerárquico II	6.167,35
Profesional I	5.623,09
II	5.147,03
Técnico-administrativo I	6.037,77
II	5.597,24
III	5.130,73
Técnico-especializado I	5.363,94
II	4.979,77
III	4.586,50
Administrativo I	5.597,23
II	4.845,66
III	4.268,62
IV 3.356,99	
Obrero I	5.234,49
II	4.845,60
III	4.586,50
IV	4.327,37
V	4.268,62
Servicios I	4.716,10
II	4.268,62

Sueldos vigentes al 01/07/2015

Cargo	**Importe**
Intendente	60,425.31
Secretario	22,047.66
Subsecretario	16,775.48
Juez de Faltas	17,614.25
Contador	19,171.96
Subcontador	10,084.35
Director	12,701.39
Tesorero	12,701.39
Jefe de compras	12,701.39
Asesor Legal	12,701.39
Subdirector	11,024.23
Delegados	8,627.36
Coordinador	8,627.36
Secretario HCD	8,851.55
Concejales	14,571.73
Jerárquico Institucional	11,342.67
Jerárquico I	7,608.89
Jerárquico II	6,938.26
Profesional I	6,325.98
II	5,790.40
Técnico-administrativo I	6,792.49
II	6,296.90
III	5,772.07
Técnico-especializado I	6,034.43
II	5,602.24
III	5,159.81
Administrativo I	6,296.88
II	5,451.36
III	4,802.20
IV	3,776.61
Obrero I	5,888.80
II	5,451.30
III	5,159.81
IV	4,868.29
V	4,802.20
Servicios I	5,305.62
II	4,802.20

Sueldos vigentes al 01/09/2015

Cargo	**Importe**
Intendente	63,446.58
Secretario	23,150.05
Subsecretario	17,614.25
Juez de Faltas	18,494.96
Contador	20,130.56
Subcontador	10,588.57
Director	13,336.46
Tesorero	13,336.46
Jefe de compras	13,336.46
Asesor Legal	13,336.46

Subdirector	11,575.45
Delegados	9,058.73
Coordinador	9,058.73
Secretario HCD	9,294.13
Concejales	15,300.31
Jerárquico Institucional	11,909.81
Jerárquico I	7,989.33
Jerárquico II	7,285.18
Profesional I	6,642.28
II	6,079.93
Técnico-administrativo I	7,132.11
II	6,611.74
III	6,060.67
Técnico-especializado I	6,336.15
II	5,882.35
III	5,417.80
Administrativo I	6,611.73
II	5,723.93
III	5,042.31
IV	3,965.45
Obrero I	6,183.24
II	5,723.87
III	5,417.80
IV	5,111.71
V	5,042.31
Servicios I	5,570.90
II	5,042.31

BONIFICACIONES ESTABLECIDAS PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET"

Artículo 33°: Tareas Nocturnas. Los agentes que desarrollen tareas nocturnas se los adicionará a los efectos del pago mensual de haberes de 14 (catorce) minutos por cada hora trabajada en esas condiciones.

Artículo 34°: Guardias y Disponibilidades. Al solo efecto del cálculo de las guardias activas y pasivas establecidas en el presente artículo fíjanse como Valores de Referencia los siguientes:

A partir del 01/01/2015: $4.187,93
A partir del 01/02/2015: $4.711,42
A partir del 01/07/2015: $5.300,35
A partir del 01/09/2015: $5.565,37

Guardias Activas
Guardia activa médica diaria de lunes a viernes: en el 65% del Valor de Referencia.
Guardia activa médica diaria sábados, domingos y feriados: en el 71% del Valor de Referencia.
Guardia activa terapia intensiva diaria de lunes a viernes: en el 71% del Valor de Referencia.
Guardia activa terapia intensiva diaria sábados, domingos y feriados: en el 75% del Valor de Referencia.
Guardia activa Pediátrica diaria de lunes a viernes en el 65% del Valor de Referencia.
Guardia activa Pediátrica diaria sábados, domingos, y feriados: en el 71% del Valor de Referencia.
Disponibilidad Médico Generalista diario, de lunes a viernes: en el 55.34 % del Valor de Referencia.
Disponibilidad Médico Generalista diaria sábados, domingos y feriados: en el 55.34 % del Valor de Referencia.
Consultorios de Guardia Pediátrica, el valor a abonar será el proporcional de la Guardia Activa Pediátrica de lunes a viernes, según las horas trabajadas.
Certificados únicos de discapacidad (C.U.D.) el valor a abonar, será el equivalente en pesos a una Guardia Activa Médica Diaria de lunes a viernes, según las horas trabajadas.

Guardias Pasivas
Guardia pasiva diaria profesionales médicos especialistas, de lunes a viernes, el 35% del Valor de Referencia.
Guardia pasiva diaria profesionales médicos especialistas, sábado, domingos y feriados el 40% del Valor de Referencia.
Guardia pasiva diaria Profesionales Bioquímicos, de Lunes a Viernes el 35% del Valor de Referencia.
Guardia pasiva diaria Profesionales Bioquímicos, sábado, domingos y feriados el 40% del Valor de Referencia.
Guardia pasiva diaria Profesionales Obstetras, de Lunes a Viernes el 12.48% del Valor de Referencia.
Guardia pasiva diaria Obstetras, sábado, domingos y feriados el 35% del Valor de Referencia.
Guardia pasiva semanal Otros Profesionales, de Lunes a viernes el 35% del Valor de Referencia.
Guardia pasiva diaria Otros Profesionales, sábado, domingos y feriados el 35% del Valor de Referencia.
Guardia Técnico con actividad crítica pasiva semanal de lunes a viernes el 35% del Valor de Referencia.
Guardia Técnico con actividad crítica pasiva diaria sábado, domingos y feriados el 25% del Valor de Referencia.
Guardia Otros Técnicos pasiva semanal de lunes a viernes el 25% del Valor de Referencia.
Guardia Otros Técnicos pasiva diaria sábado, domingo y feriados el 25% del Valor de Referencia.
Guardia Otros servicios pasiva semanal de lunes a viernes el 25% del Valor de Referencia.
Guardia Otros servicios pasiva diaria sábado, domingo y feriados el 25% del Valor de Referencia.
Guardia servicios administrativos pasiva semanal de lunes a viernes el 25% del Valor de Referencia.
Guardia servicios administrativos pasiva diaria sábado, domingo y feriados el 10% del Valor de Referencia.
Guardia pasiva diaria para médicos de traslado de lunes a viernes, el 35% del Valor de Referencia.
Guardia pasiva diaria para médicos de traslado sábado, domingo y feriados, el 40% del Valor de Referencia.

Artículo 35°: Atención Domiciliaria. Abónese al personal de enfermería que realice atención domiciliaria a pacientes hospitalarios un importe de $ 40 por cada atención realizada.

Artículo 36°: Terapia. Determinase una bonificación para el personal técnico que desarrolla tareas en la Unidad de Terapia intensiva del Hospital Municipal del 15% sobre el básico.

Artículo 37º: Fijase los sueldos básicos según el siguiente detalle, para el Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

Sueldos vigentes al 01/01/2015

Director de Salud	13,253.94
Director Asociado	12,117.69
Administrador	11,360.64
Contador	9,467.25
Tesorero	7,573.83
Director Recursos Humanos	7,573.83
Jefe de Compras	7,573.83
Sub-Contador	7,885.34
Director Hogar	11,360.64
Sub-Administrador Hogar	6,816.67
Coordinador Equipo Interdiscip.	6,816.67
Jefe de Personal	6,011.96
Jefe Mucamas	7,572.31

Sección Legislativa

Jefe Servicio	7,572.31
Profesional I	4,998.27
Profesional II	4,652.76
Técn. Esp. I	5,366.86
Técn. Esp. II	4,606.72
Técn. Esp. III	4,261.15
Técnico I	4,767.94
Técnico II	4,422.41
Técnico III	4,076.89
Adm. I	4,975.25
Adm. ll	4,307.23
Adm. Esp. I	5,366.86
Obrero I	4,652.86
Obrero II	4,307.25
Obrero III	4,076.89
Obrero IV	3,846.53
Obrero V	3,794.21
Servicio I	4,192.05
Servicios II	3,794.21

Sueldos vigentes al 01/02/2015

Director de Salud	14,910.68
Director Asociado	13,632.41
Administrador	12,780.72
Contador	10,650.66
Tesorero	8,520.56
Director Recursos Humanos	8,520.56
Jefe de Compras	8,520.56
Sub-Contador	8,871.00
Director Hogar	12,780.72
Sub-Administrador Hogar	7,668.76
Coordinador Equipo Interdiscip.	7,668.76
Jefe de Personal	6,763.46
Jefe Mucamas	8,518.85
Jefe Servicio	8,518.85
Profesional I	5,623.05
Profesional II	5,234.35
Técn. Esp. I	6,037.71
Técn. Esp. II	5,182.56
Técn. Esp. III	4,793.79
Técnico I	5,363.93
Técnico II	4,975.21
Técnico III	4,586.50
Adm. I	5,597.15
Adm. ll	4,845.63
Adm. Esp. I	6,037.71
Obrero I	5,234.46
Obrero II	4,845.66
Obrero III	4,586.50
Obrero IV	4,327.34
Obrero V	4,268.49
Servicio I	4,716.05
Servicios II	4,268.49

Sueldos vigentes al 01/07/2015

Director de Salud	16,774.52
Director Asociado	15,336.46
Administrador	14,378.31
Contador	11,981.99
Tesorero	9,585.63
Director Recursos Humanos	9,585.63
Jefe de Compras	9,585.63
Sub-Contador	9,979.88
Director Hogar	14,378.31
Sub-Administrador Hogar	8,627.35
Coordinador Equipo Interdiscip.	8,627.35
Jefe de Personal	7,608.89
Jefe Mucamas	9,583.70
Jefe Servicio	9,583.70
Profesional I	6,325.93
Profesional II	5,888.65
Técn. Esp. I	6,792.43
Técn. Esp. II	5,830.37
Técn. Esp. III	5,393.01
Técnico I	6,034.43
Técnico II	5,597.11
Técnico III	5,159.81
Adm. I	6,296.79
Adm. ll	5,451.33
Adm. Esp. I	6,792.43
Obrero I	5,888.77
Obrero II	5,451.37
Obrero III	5,159.81
Obrero IV	4,868.26
Obrero V	4,802.05
Servicio I	5,305.56
Servicios II	4,802.05

Sueldos vigentes al 01/09/2015

Director de Salud	17,613.24
Director Asociado	16,103.28
Administrador	15,097.23
Contador	12,581.09
Tesorero	10,064.91
Director Recursos Humanos	10,064.91
Jefe de Compras	10,064.91
Sub-Contador	10,478.87
Director Hogar	15,097.23
Sub-Administrador Hogar	9,058.72
Coordinador Equipo Interdiscip.	9,058.72
Jefe de Personal	7,989.33
Jefe Mucamas	10,062.89
Jefe Servicio	10,062.89
Profesional 1	6,642.23
Profesional II	6,183.08
Técn. Esp. 1	7,132.05
Técn. Esp. II	6,121.89
Técn. Esp. III	5,662.67
Técnico 1	6,336.15
Técnico II	5,876.97
Técnico III	5,417.80
Adm. 1	6,611.63
Adm. ll	5,723.90
Adm. Esp. 1	7,132.05
Obrero 1	6,183.21
Obrero II	5,723.93
Obrero III	5,417.80
Obrero IV	5,111.67
Obrero V	5,042.15
Servicio 1	5,570.84
Servicios II	5,042.15

Artículo 38°: Los saldos que arrojaran al cierre del Ejercicio las cuentas de recursos con afectación, serán transferidas al Ejercicio siguiente incorporándose al Cálculo de Recursos por el Departamento Ejecutivo. Correlativamente se ampliará el presupuesto de Gastos, reforzando los créditos ya existentes o incorporando conceptos no previstos; en ambos casos se respetará el destino donde deberán ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al presupuesto de Gastos se efectuará respetando los nomencladores respectivos vigentes.

Artículo 39°: Apruébense el plan de cuentas dispuesto por el Sistema R.A.F.A.M. (Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal) de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2980/00 y las cuentas creadas por el Departamento Ejecutivo que hagan a una correcta distinción de gastos y recursos; las Planillas Anexo I (Organigrama Municipal), Anexo II (Manual de funciones Organigrama Municipal), Anexo III (Agrupamiento de personal Municipalidad) y Anexo IV (Organigrama del Ente Descentralizado

Sección Legislativa

Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet").
Artículo 40º: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Registrado 4922ord.
Asunto 256/14
=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

Ayacucho, 23 de diciembre de 2014

VISTO, el expediente HCD 259/14 iniciado por la Junta Vecinal Barrio Padre Gallo, y **CONSIDERANDO**

QUE por el mismo se solicita se denomine "Tata Vargas" al predio de la cancha de fútbol ubicada en la intersección de las calles Av. Dindart y Poderoso.

QUE Rubén Atilio "Tata" Vargas reunía en su persona las condiciones humanas que destacan a un ciudadano preocupado por su comunidad, y le generaran con justicia el reconocimiento y afecto de sus convecinos.

QUE su bonhomía, su sencillez, su predisposición para dar una mano a quien lo necesitara, fueron calidades que lo destacaban en su trato diario.

QUE a su destacada trayectoria como deportista a lo largo de varias décadas, debe sumarse su fecundo trabajo con las divisiones inferiores de fútbol del Club Atlético Ayacucho.

QUE numerosas generaciones de niños y adolescentes recibieron de su parte, no solo una formación deportiva sino principalmente una experiencia de vida y valores morales que trascienden lo deportivo, contribuyendo así a la generación de jóvenes compenetrados con los valores humanos que "Tata" Vargas encarnaba.

QUE desarrolló desinteresadamente durante años esa tarea formativa en forma totalmente ad honorem.

QUE imponer su nombre a este predio para la práctica del fútbol, resulta un sencillo pero consecuente homenaje hacia su persona y una forma de reconocer lo mucho que hizo por el futuro de la juventud en Ayacucho.

QUE la Ley Orgánica de las Municipalidades establece en su artículo 27 inciso 5) que es competencia del Concejo Deliberante la imposición de nombres a las calles y sitios públicos.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 4923/14

Artículo 1º: Designase con el nombre de Rubén "Tata" Vargas al predio de la cancha de fútbol ubicada en la intersección de las calles Av. Dindart y Poderoso.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Registrado 4923ord
Asunto 259/14
=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•